



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXII - Nº 96/22 – 22 DE JUNIO DE 2022

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretaria de Gobierno: Sra. Yesica Valeria GARAY
Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Natacha Soledad ALDALLA
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretaria de Turismo: Sra. Silvina Alejandra BELLO
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI
Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias: Sr. Damián Alejandro DE MARCO
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Daniel Eduardo ARIAS
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sra. Mariana OVIEDO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 MAY 2022

VISTO el expediente electrónico E-13833-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se exceptúa del pago del impuesto automotor, a todos los vehículos híbridos, eléctricos y/o propulsados por energías no contaminantes.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1967/2021.

Que por Resolución C.D. N° 51/2022 dada en la segunda jornada del día 28/02/2022, correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6060, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 25/11/2021 correspondiente a la novena Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

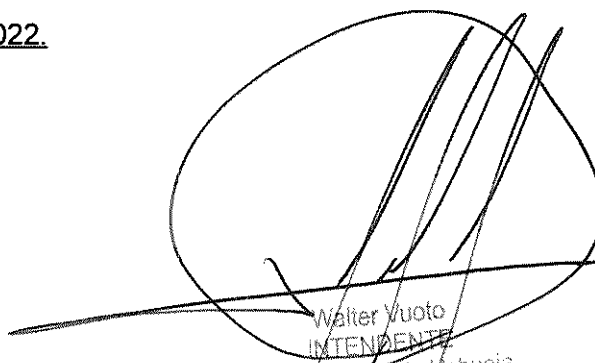
exceptúa del pago del impuesto automotor, a todos los vehículos híbridos, eléctricos y/o propulsados por energías no contaminantes. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 51/2022.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 941 /2022.

Gy


GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

122/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza 5659, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del impuesto automotor, a todos los vehículos híbridos, eléctricos y/o propulsados por energías no contaminantes".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6060

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 25/11/2021,
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
24/11/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 16 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 3107/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por medio de la cual se por medio de la cual se exceptúa al señor Herrera Gualdesi, Javier Emanuel, DNI 40.001.097, del artículo 7° de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado, Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 460/2022.

Que por Resolución C.D. N° 55/2022 dada en la sesión ordinaria del día 20/04/2022, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6061, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

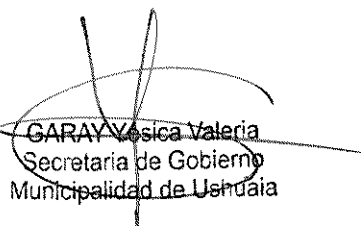
///.2..

medio de la cual se exceptúa al señor Herrera Gualdesi, Javier Emanuel, DNI 40.001.097, del artículo 7° de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado, Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 55/2022.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 942 = /2022.

Bd


GARAY Valeria Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vado
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

24/2022

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Herrera Gualdesi, Javier Emanuel, DNI 40.001.097, del artículo 7º de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6061.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

co
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 MAYO 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 939/2022 : y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunicó que el suscripto se ausentaría de la ciudad de Ushuaia, a partir del dieciséis (16) por la mañana y hasta el veinte (20) de mayo de 2022 por cuestiones inherentes a sus funciones y a partir del veintiuno (21) y hasta el veintiséis (26) de mayo del corriente año inclusive, por razones particulares.

Que se hace necesario comunicar la reasunción del suscripto a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Comunicar que a partir de la mañana del veintisiete (27) de mayo de 2022, el suscripto reasume a sus funciones.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 943 / 2022.

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 MAYO 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Sr. Damián Alejandro De Marco, DNI N° 26959332, solicita autorización para ausentarse por razones particulares, desde el día diecisiete (17) de mayo, hasta el día treinta (30) de mayo del corriente año, inclusive.

Que durante su ausencia de la ciudad, y dada la implementación de la tramitación digital de expedientes, el Sr. Secretario podrá cumplir con sus funciones normales y habituales.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo N° 152, inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias, Sr. Damián Alejandro De Marco, DNI N° 26959332, a ausentarse por razones particulares, a partir del día dieciséis (17) de mayo hasta el día treinta (30) de mayo del corriente año, inclusive, sin perjuicio de la realización de sus funciones normales y habituales. Ello, por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 944 /2022.



Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 27 MAYO 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Unidad Intendencia, Sra. Alejandra VUOTO, D.N.I. N° 34.335.055, usufructuará una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2021, a partir del veintisiete (27) de mayo y hasta el tres (03) de junio de 2022, inclusive.

Que mientras dure la ausencia de la titular de la Subsecretaría de Unidad de Intendencia, se hará cargo de dicha cartera el Coordinador de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo, Sr. Damián Edilberto LEPICHEO AGUILAR, DNI N° 23.441.031, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Subsecretaria de Unidad Intendencia, Sra. Alejandra VUOTO, D.N.I. N° 34.335.055, a usufructuar una fracción de su descanso anual correspondiente al año 2021, a partir del veintisiete (27) de mayo y hasta el tres (03) de junio de 2022, inclusive. Ello, por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designar a cargo de la Subsecretaría de Unidad de Intendencia al Coordinador de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo, Sr. Damián Edilberto LEPICHEO AGUILAR, DNI N° 23.441.031 hasta el regreso de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 945 /2022.-

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

946

USHUAIA, 30 MAYO 2022

Visto el Expediente N° 4981/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta (30) de mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Martín PIÑOL DNI N° 27.243.012, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical de la ORQUESTA "MÍTICA DORADA", el día diecisiete (17) de junio de 2022, en la ciudad de Ushuaia, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia y autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17479, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17479, celebrada en fecha treinta (30) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal de Ushuaia, por una parte, y por la otra el Sr. Martín PIÑOL DNI N° 27.243.012, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical de la ORQUESTA "MÍTICA DORADA", el día diecisiete (17) de junio de 2022, en la

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

ciudad de Ushuaia, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 946 / 2022 -

abd

[Handwritten signature]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17479

USHUAIA, 30 MAY 2022

Natalia Gabriela Molina
2022 - 10° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Administrativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

César Molina Molquin
Abogado y SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **ALEJANDRO DAVID FERREYRA**, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. Martín PIÑOL, DNI N° 27.243.012, con domicilio en Agüero 289 planta baja A Balvenera de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante denominado **EL ARTISTA**), convienen en celebrar el siguiente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

1. LUGAR Y FECHA

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para efectuar una (1) función de una duración aproximada de 2 (DOS) horas, a realizarse el día 17 de junio de 2022, en la cancha 4 del Polideportivo "Augusto Laserre" dependiente del Instituto Municipal de Deportes, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego e AIAS República Argentina. El horario de actuación será convenido entre las partes.

2. PERMISOS

LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo todos los permisos y/o autorizaciones y/o pagos gremiales, sindicales, SADAIC, municipales y policiales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de EL ARTISTA en cumplimiento con toda la legislación aplicable. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la organización integral de las funciones; dejándose formal e irrevocable constancia que tanto EL ARTISTA como eventuales managers o representantes de la misma, son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo de las funciones y que la única y exclusiva responsabilidad de EL ARTISTA es cumplir con la actuación en el lugar y fecha establecidos. Se deja constancia que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo, ni ningún tercero vinculado con todos ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con LA MUNICIPALIDAD, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con las entradas para las funciones en caso de que el mismo sea con acceso gratuito dejándolo sin efecto ni con el resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de quien corresponda, ya que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo son organizadores, co-organizadores, socios, ni similares y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo de las funciones para el que es contratado EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD garantiza que el lugar donde se realizará las funciones cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructivos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional, provincial, municipal, o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIBRO EL N° 17479

USHUAIA, 30 MAY 2022

Natalia Grimaldi JULIAN
2022-40° Aniversario de la
Administración

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gesta Heroica de Malvinas"
César Medina Holguin
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Municipalidad de Ushuaia

3. CONTRAPRESTACIÓN

Por la presentación mencionada, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA, la suma de \$ 90.000 (Pesos noventa mil), como así también los gastos de traslados vía aérea, alojamientos, comidas (desayuno, almuerzo y cena), una combi 19 + 1 destinada el traslado de EL ARTISTA y su delegación y un furgón para el traslado de instrumentos, exceso de equipaje, catering para ocho (8) personas.-

3.1 Forma de pago: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 93.750,00) dentro de las 24 horas previas a la función.

Todo ello, habrá de ser abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente Cuenta:

Banco CREDICOOP

Número de Sucursal 353- Santa Isabel

Titular Martín Piñol

Caja de Ahorro en pesos

191-353-002930/1

CBU 1910353655135300293017

3.2 LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las retenciones que correspondan de acuerdo a la normativa impositiva vigente.

4. PROMOCIÓN, PRENSA E INVITACIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá usar únicamente las fotos provistas por EL ARTISTA, ya sea en programas, afiches, hojas de promoción, u otros medios publicitarios. Ninguna otra clase de fotos podrá ser utilizada por LA MUNICIPALIDAD sin la autorización por escrito de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD anunciará y presentará a EL ARTISTA en forma destacada y en carácter de atracción principal.

En el backstage no deberá haber fotógrafos, tampoco en el escenario en cualquier acceso de EL ARTISTA y/o su personal, antes de la actuación o durante el intervalo. EL ARTISTA podrá grabar y/o filmar el concierto exclusivamente para su propio uso no comercial.

En el caso de realizarse conferencia de prensa, esta deberá ser después de la actuación y acordada con anticipación con el representante.



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección 2022 y 10° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17479
USHUAIA, 30 MAY 2022

César Melina Holguin
ALIBRADO SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

5. CAMARINES

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL ARTISTA dos (2) camarines, para el staff, los que deberán estar en perfectas condiciones de aseo e iluminación. El camarín deberá estar calefaccionado o refrigerado, según corresponda. A los camarines no tendrá acceso ninguna persona salvo aquellas indicadas por EL ARTISTA.-

6. CANCELACIÓN

La actuación comprometida podrá ser suspendida, únicamente por razones de fuerza mayor que imposibilitaren su realización, siendo estas a) Enfermedad del artista debidamente acreditado, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días hábiles de antelación.

No mediando causa que motivare la suspensión de la actuación, en caso de que LA MUNICIPALIDAD, por causas ajenas no imputables a EL ARTISTA suspendiera o cancelara la actuación, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la totalidad de las sumas acordadas en la cláusula tercera en concepto de honorarios. ----

En caso de que EL ARTISTA dispusiera la suspensión o cancelación de las funciones, por razones no contempladas y no imputables a LA MUNICIPALIDAD, éste no tendrá derecho al cobro de los honorarios comprometidos en la cláusula tercera, debiendo EL ARTISTA reintegrar los honorarios recibidos hasta el momento de la suspensión. -

7. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos de este contrato, ambas partes y de común acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales donde tendrán plena validez y eficacia de las notificaciones que se cursen con motivo del presente contrato en los mencionados al comienzo del mismo.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 30 días del mes de Mayo de 2022.-----

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia
LA MUNICIPALIDAD

Martin Piñol
Martin Piñol
DNI 27.243.012
EL ARTISTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la

CONTRATO REGISTRADO
 página 15
 BAJO EL N° 17435
 USHUAIA, 19 MAY 2022
 Gesta Heroica de la
 Cecilia Medina Falcón,
 Abogada
 FIRMAY SELLO
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente y siempre que el nuevo domicilio lo sea dentro de la localidad originaria.-----

-----En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 19 días del mes de mayo de 2022.-----

 Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia
 LA MUNICIPALIDAD

 Gonzalo Adrián Carnele
 DNI 30961754
 EL ARTISTA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B/D
 Cecilia Medina Falcón
 Abogada
 Administración Leg. 3644
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

947

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el expediente E-4652/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 ad-referéndum del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, por un lado; y el Sr. Gonzalo Adrián CARMELE, DNI N° 30.961.754, en representación de la Sociedad "CANTICUENTICOS DE RUTH MARIA HILLAR, JUAN SEBASTIAN CUNEO, GONZALO ADRIAN CARMELE, DANIELA LORENA RANALLO, SERGIO NAHUEL RAMAYO, DANIEL MARIO BIANCHI" CUIT: 30-71533081-0, por el cual se constituye el grupo musical "CANTICUENTICOS", con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día catorce (14) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17435, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17435, celebrada en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 ad-referéndum del Intendente de la Municipalidad de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

Ushuaia y el Sr. Gonzalo Adrián CARMELE, DNI N° 30.961.754, en representación de "CANTICUENTICOS DE RUTH MARIA HILLAR, JUAN SEBASTIAN CUNEO, GONZALO ADRIAN CARMELE, DANIELA LORENA RANALLO, SERGIO NAHUEL RAMAYO, DANIEL MARIO BIANCHI" CUIT: 30-71533081-0, por el cual se constituye el grupo musical "CANTICUENTICOS" con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día catorce (14) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 947 /2022.-

abj

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Urzola
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



~~EX-21~~
Ayuntamiento B.
Administrativo, Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Fiesta Heroica de Malvinas"

página 18	
CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17435
USHUAIA,	19 MAY 2022
FIRMA Y SELLO	

Cesar Molina Holguin,
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado 486, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **DAVID ALEJANDRO FERREYRA** con DNI N° 22.221.134, "*ad referendum*" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra **GONZALO ADRIAN CARMELE**, con DNI N° 30.961.754, con domicilio en Zapata Gollan 989, Ciudad de Santa Fe, en representación del grupo musical **CANTICUENTICOS**, CUIT 30-71533081-0, en adelante denominado **EL ARTISTA**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de **EL ARTISTA** para efectuar una actuación de aproximadamente de setenta (70) minutos, a realizarse el día **MARTES 14 DE JUNIO DE 2022** en el horario aproximado de las 20:00 hs. en **LA FIESTA DE LA NOCHE MAS LARGA**, cuyo lugar de actuación será el **GIMNASIO COCOCHO VARGAS**, sito en Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá disponer otro lugar ni horario de actuación sin autorización por escrito de **EL ARTISTA**.-----

SEGUNDA: HABILITACIÓN, PERMISOS, CANTIDAD DE ESPECTADORES Y DAÑOS A TERCEROS: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la habilitación, los permisos y/o autorizaciones policiales, municipales, provinciales y/o nacionales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación del **ARTISTA**.

Cantidad de espectadores: La cantidad de espectadores no deberá bajo ningún concepto exceder la capacidad del lugar estipulada de acuerdo al certificado de habilitación extendido por la autoridad municipal competente, de acuerdo a las normas vigentes. La responsabilidad emergente en caso de sobrepasar la capacidad será exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, organizador y/o propietario del lugar donde se realice el evento. **EL ARTISTA** y/o su manager se exime de toda responsabilidad y/o culpa por los inconvenientes ocasionados o que pudieran ocurrir en el caso de que hubiere por parte del organizador se sobrepase la capacidad permitida, como así también se exime a **EL ARTISTA** de los daños a bienes y/o personas que este hecho pudiera ocasionar.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD será el único responsable por los daños causados a su personal, al público concurrente y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza: por robo, hurto, incendio, penetración de agua, accidente, conmoción civil y otros cualesquiera sea su origen o procedencia; y será asimismo responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados dentro o fuera de la Sala por su personal y/o cosas de que se sirva o tenga a su cuidado. -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Agencia Municipal B.
Administración Leg. 3034
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
César María HERNÁNDEZ SELLÓ
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

La responsabilidad del **LA MUNICIPALIDAD** en la organización del espectáculo comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia, respeto al límite de capacidad de público, debiendo adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento del espectáculo queda bajo su exclusiva guarda y vigilancia. Consecuentemente **LA MUNICIPALIDAD** asume en forma expresa la responsabilidad por las consecuencias civiles y penales que puedan emerger respecto del público asistente con motivo de su acceso, permanencia o egreso de la Sala, tanto durante el desarrollo como en su desconcentración, corriendo a su cargo la reparación de todos los daños que se causen a las personas asistentes o a terceros por razones de vecindad, liberando al **ARTISTA** de toda responsabilidad al respecto.....

CUARTA: Por la presentación mencionada, **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL ARTISTA** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 68/100 (\$ 1.338.709,68), de dicha suma se retendrán las cargas impositivas que se encuentren establecidas por la normativa impositiva vigente.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a abonar por transferencia o depósito bancario la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$669.354,84) a la firma del presente contrato, el saldo de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$669.354,84) será cancelado el día del evento identificado en la cláusula Primera. Cualquier retraso en los pagos dejará liberado a **EL ARTISTA** de su contratación.

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar las retenciones que correspondan de acuerdo a la normativa impositiva vigente.....

SEXTA: TRANSPORTE: **LA MUNICIPALIDAD** se hará cargo de siete (07) pasajes aéreos que comprenden los tramos Santa Fe/Buenos Aires/Ushuaia/Rosario, dos (2) pasajes aéreos que comprenden los tramos Santa Fe/ Buenos Aires/ Ushuaia/Santa Fe y un (01) pasaje ida y vuelta en el tramo Buenos Aires/Ushuaia/Buenos Aires.-----

Será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el exceso de equipaje correspondiente a la carga de **EL ARTISTA**. Asimismo, se hará cargo de la transportación interna, la misma deberá ser en una combi para 15 personas en perfecto estado de funcionamiento e higiene y un furgón para la carga.-----

SÉPTIMA: ALOJAMIENTO: **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar alojamiento en hotel de alta categoría de la Ciudad Ushuaia para **EL ARTISTA** y su delegación que consta de diez (10) personas con **PENSIÓN COMPLETA**, respetando el rooming list suministrado por **EL ARTISTA**.-----

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Ayuntamiento B.
Administración Local 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
Página 305
BAJO EL N° 17435
USHUAIA, 19 MAY 2022
Gestor Molinari, Jorge
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

OCTAVA: CAMARINES: LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar dos camarines en perfectas condiciones de aseo e iluminación y deberá contar con un servicio de catering según lo establecido en el rider de **EL ARTISTA**.-----

NOVENA: ESCENARIO Y GENTE DE CARGA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá de un escenario para la correcta actuación de **EL ARTISTA**, según rider adjunto.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de **EL ARTISTA** dos (02) personas para carga y descarga, las mismas deberán estar a disposición del stage manager tanto en el momento del armado como en el momento del desarme.-----

DÉCIMA: SONIDO, LUCES, PANTALLA y BACK LINE: LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar los equipos de sonido, luces, pantalla y back line para el correcto desarrollo del espectáculo, según requerimiento técnico suministrado por **EL ARTISTA**, la firma del presente contrato implica la aceptación del rider de **EL ARTISTA**.

Se deja constancia que las cláusulas y requerimientos contenidos en el rider y anexo que se adjuntan y suscriben forman un solo cuerpo con el presente y que el incumplimiento de una de las mismas dará derecho a **EL ARTISTA** a las acciones expuestas en la Décimo Tercera del presente contrato.-

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y PATROCINIO: En la publicidad que realice **LA MUNICIPALIDAD**, **EL ARTISTA** será anunciado en forma destacada y en carácter de primera atracción, con su único y correcto nombre: **CANTICUENTICOS**.

Queda terminantemente prohibido asociar la imagen de **EL ARTISTA** con cualquier tipo de producto o marca comercial sin su consentimiento previo y por escrito. El incumplimiento de esta cláusula da derecho a **EL ARTISTA** a cancelar su actuación, teniendo **LA MUNICIPALIDAD** que pagar el monto total de este contrato. No se podrá instalar ningún tipo de publicidad en el fondo o en el frente del escenario.

LA MUNICIPALIDAD podrá usar solamente las fotos provistas por **EL ARTISTA**, ya sea en programas, afiches, hojas de promoción, pósters, etc y deberá enviar las partes gráficas para su aprobación.-

DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTOS DE PROTOCOLOS VIGENTES: Es responsabilidad integra de **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de los protocolos vigentes para el manejo de la pandemia por el COVID 19 de todas las aéreas vinculadas a la organización del evento y de los asistentes a la misma.-----

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que ante hechos imponderables, casos fortuitos, o de fuerza mayor que impidan al **EL ARTISTA** cumplir con las cláusulas del presente contrato, ambos quedan eximidos del mismo o de cualquier indemnización u otros que

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

JURIA HECHA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

B. V. D.
Alejandra N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 36-44
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
 página 21
 BAJO EL Nº **17435**
 USHUAIA, **19 MAY 2022**
 Cesar Medina-Holguello
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

pueda exigir **LA MUNICIPALIDAD**. Entiéndese por caso fortuito o fuerza mayor, impidiendo de la realización de la actuación de **EL ARTISTA**, los emergentes del estado de salud de éste último por causa de enfermedad que impida o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por éste contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la firma de éste contrato. En éstos supuestos **EL ARTISTA** tendrá el derecho a su solo arbitrio de cancelar el contrato o postergar el desarrollo de su actuación dentro del término de los sesenta días posteriores a la fecha fijada por el presente.

Salvo acuerdo de **EL ARTISTA**, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá rescindir el presente contrato pero podrá solicitar la suspensión de la actuación solamente en caso de que el evento se frustrara por temporal, inundación, incendio del local y/o por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal actuación de **EL ARTISTA**, no sujetas a imprevisión de **LA MUNICIPALIDAD** como así también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier otro de entidad similar, con entidad para impedir el desarrollo del espectáculo comprometido por **EL ARTISTA**. De presentarse estas causales, y para que éstas sean reconocidas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a **EL ARTISTA** la suspensión de la actuación mediante medio fehaciente, suscripto bajo su responsabilidad por uno de los firmantes, con no menos de 48hs antes de la fecha de actuación, o en su defecto abonar el 100% del monto de éste contrato en concepto de indemnización, haciéndose cargo también de los gastos de movilización, estadía y viáticos del personal. **LA MUNICIPALIDAD** podrá reprogramar el espectáculo de conformidad con **EL ARTISTA**, en fecha a convenir y según los términos del presente contrato, dentro de los sesenta días contados de la fecha prevista originariamente para la actuación, siendo privativo de **EL ARTISTA** el cumplimiento o no de la misma.

En el caso que **EL ARTISTA** se viera imposibilitado de realizar su actuación por contagio o considerarse contacto estrecho, tanto ella como algún miembro de su banda que no pueda ser reemplazado, las partes acordaran la reprogramación o suspensión del evento.-----

DÉCIMO CUARTA: Las partes otorgan al presente suficiente carácter de Título Ejecutivo y **LA MUNICIPALIDAD** acepta que el pago de las sumas convenidas le sea reclamado por juicio ejecutivo no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante la presentación del recibo de **EL ARTISTA** por el total de la suma convenida.-----

DÉCIMO QUINTA: A Todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezado. Ante cualquier divergencia que se suscite respecto de los términos del presente las partes pactan que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

948

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4568/2022 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, y el Sr. Pedro Omar YAÑEZ, DNI N° 25.063.641, en representación de "INTI_MOLE" S.R.L., representante del Grupo Musical: "LA KONGA", CUIT N° 30-71035978-0, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día dieciocho (18) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17437, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17437, celebrada en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N.° 22.221.134 ad-referéndum del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, y el Sr. Pedro Omar YAÑEZ, DNI N° 25.063.641, en representación de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

"INTI_MOLE" S.R.L., representante del Grupo Musical: "LA KONGA", CUIT N° 30-71035978-0, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día dieciocho (18) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

948 . 11
12022.-

abj

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17437

USHUAIA, 19 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Avda. Brasil 113
Administración Local 31-44
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
"2022 - 40° Aniversario de la Destacación de las Islas Malvinas"

César Molina Hoiguri
Abogado
FIRMA Y SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN.-

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas Sr. David Alejandro FERREYRA, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, con domicilio legal en Arturo Coronado 486 Primer Piso de ésta ciudad, en adelante denominado "EL CONTRATANTE", por una parte, y por otra parte el Sr. Pedro Omar YAÑEZ, con DNI N° 25.063.641, en representación de INTI_MOLE S.R.L., representantes exclusivos del grupo musical denominado LA KONGA, con CUIT N° 30-71035978-0, con domicilio legal en Vélez Sarsfield 44, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente acuerdo en base a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. EL CONTRATANTE contrata a EL ARTISTA para efectuar una (1) presentación de una duración de noventa (90) minutos aproximadamente, debiendo realizarse la misma el día 18 de junio de 2022 comenzando la actuación a las 23.45hs. EL CONTRATANTE se responsabilizará del cumplimiento de la actuación contratada a la hora prevista debiendo entregar el escenario libre de actuaciones a las 23.30 hs. y aceptando caso contrario que la no actuación a la hora prevista obligue a una actuación más breve, viéndose EL CONTRATANTE obligado a abonar el pago total del contrato y a asumir las responsabilidades inherentes.

2. EL CONTRATANTE contrata a EL ARTISTA para actuar el día 18 de junio de 2022 en el COCHOCHO VARGAS, sito en la Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de octubre de la ciudad de Ushuaia, no pudiendo EL CONTRATANTE disponer de otro lugar de actuación sin la aprobación de EL ARTISTA.

3. Por la presentación mencionada EL CONTRATANTE abonará a EL ARTISTA, en concepto de contraprestación, la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 72/100 (\$7.526.881,72) por dicho show y bajo la siguiente modalidad:

A- Primer pago de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 86/100 (\$ 3.763.440,86) en oportunidad de aprobarse el presente contrato y a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente a nombre de INTI_MOLE S.R.L. 5580020850, CUIT N°: 30-71035978-0, correspondiente al Banco Nación sucursal Villa Dolores, CBU: 01105582-20055800208505.

B- El saldo restante de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 86/100 (\$ 3.763.440,86), deberá cancelarse

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro
INTI MOLA SRL
PEDRO YAÑEZ
SOCIO GERENTE

[Signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

2022
Ayelen N. ...
Administración Local 3044
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO PÁGINA 25
BAJO EL N° 17437
USHUAIA, 19 MAY 2022
César Molina
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

se el día del evento mencionado en la cláusula Primera, a través de depósito o transferencia bancaria, a la misma cuenta identificada en el punto A. de la presente.

EL CONTRATANTE se hará cargo de tramitar todos los permisos, habilitaciones y /o autorizaciones Municipales de Bomberos y Policiales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación y de los gastos que estos tramiten ocasionaran, si por algún motivo se clausurase el lugar o surgiera algún tipo de inconveniente que impidiera la actuación del artista por causas ajenas a EL ARTISTA deberá abonarle a EL ARTISTA la totalidad del cachet fijado.

4. El traslado por vía aérea desde Buenos Aires a Ushuaia y el regreso de Ushuaia a Córdoba estará a cargo del CONTRATANTE, como así también del almuerzo y la cena del EL ARTISTA y su comitiva conformada por veinticuatro (24) personas.

5. EL CONTRATANTE deberá tomar todos los recaudos necesarios para garantizar la seguridad del público en general y de EL ARTISTA.

6. EL CONTRATANTE dispondrá para la actuación de EL ARTISTA de un escenario como mínimo de 15 de ancho por 10 de profundo, por 1,60 alto de layher, techo de escenario, más 2 áreas de trabajo (medidas de 2,57 por 5,14) en cada extremo del escenario, entelado en negro en fondo, laterales y áreas de trabajo y deberá proveer de un vallado de contención delante del escenario (free stand sin excepción) y personal de seguridad entre el escenario y el vallado de contención. El escenario, deberá disponer de un adecuado suministro de energía eléctrica alternada de 220 volts en perfecto estado de funcionamiento (grupos electrógenos).

7. EL CONTRATANTE, pondrá a disposición de EL ARTISTA un camarín de por lo menos 6 por 4 metros en perfectas condiciones de higiene e iluminación el que deberá estar provisto de una mesa, sillas, bebidas etc. Además, se deberá garantizar las comidas de EL ARTISTA necesarias para dicha actuación.

8. Queda a cargo exclusivo de EL CONTRATANTE la contratación y el pago correspondiente a un Hotel de alta categoría de la zona para el hospedaje de EL ARTISTA desde el día 18 de junio de 2022 a las 10.00hs al 19 de junio de 2022 a las 12.00hs o al horario coordinado con la producción de EL ARTISTA.

9. Si EL CONTRATANTE no cumplierse con los detalles técnicos requeridos para el desarrollo del espectáculo, EL ARTISTA se reserva el derecho de actuación.

10. Queda expresamente prohibida la grabación y /o reproducción de la actuación sin la aprobación escrita de EL ARTISTA, ya sea en forma de audio, TV, video, Cine, Internet y tomas fotográficas.

11. Se deja expresa constancia que, ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impida a EL ARTISTA cumplir con las cláusulas del presente contra-

Pedro Yanzel
INTI MOLESEL
PEDRO YANZEL
SOCIO GERENTE

Alejandro David Ferreyra
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



AYUNTAMIENTO Ushuaia B.
Administración Local 0544
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 80° Aniversario de la Santa Iglesia Católica de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

FIRMAN SELLO
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

to, **EL CONTRATANTE** se compromete a abonar la totalidad de la contraprestación fijada para la actuación, debiendo en ese caso coordinar una nueva fecha de reprogramación donde únicamente se abonaran a **EL ARTISTA** los gastos técnicos y de logística generados para la nueva actuación.

12. Ante cualquier divergencia que se presente en relación a los términos contractuales, serán competentes los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. **EL CONTRATANTE** acepta que el pago de las sumas aquí establecidas les sea reclamado por juicio ejecutivo, no pudiendo aducir el pago de la misma sino mediante la presentación del recibo oficial de **EL ARTISTA**.

13. Queda expresamente prohibido difundir en los medios de comunicación el monto abonado como contraprestación por parte de **EL CONTRATANTE** hacia **EL ARTISTA**, salvo en lo atinente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia en cumplimiento con el artículo 8° de la Carta Orgánica Municipal. En caso de difusión de lo anteriormente mencionado **EL CONTRATANTE** deberá indemnizar económicamente a **EL ARTISTA** por el daño real que se hubiera ocasionado.

—En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 19 días del mes de mayo de 2022.

INTIMOLB SRL
PEDRO YANBZ
SOCIO GARANTE

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

949

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente E-4895/2022 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que en fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. José MINYERSKY, DNI N° 17.527.260, en representación de "KING STAR" S.A.S., CUIT: 33-71623968-9 representantes del Grupo Musical: KAPANGA, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día trece (13) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17459, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17459, celebrado en fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, y Sr. José MINYERSKY, DNI N° 17.527.260, en representación de "KING STAR"

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

S.A.S. del Grupo Musical: KAPANGA, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día trece (13) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

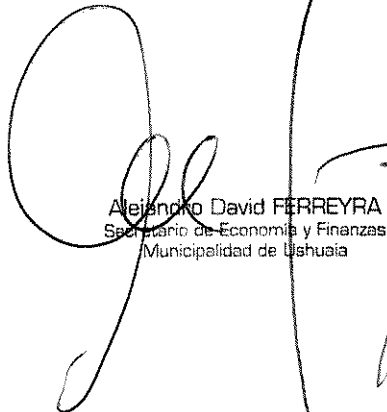
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

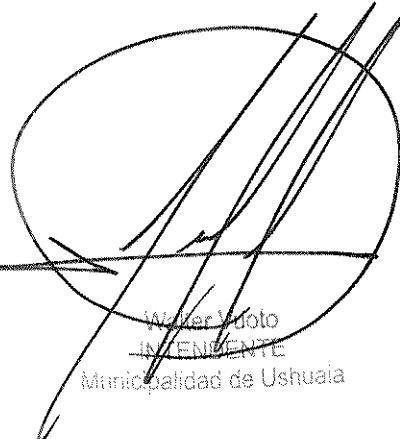
ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 949 /2022.-

abj


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Muñoz
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Estados Unidos de las Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L.Y.J. - Departamento de Inscripción de Actos
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO RECONOCIDO
BAJO EL N° **17459**
24 MAY 2022
USHUAIA

César Molina Hotguin
Abogado
Secretario de L.Y.J. y F.F. de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el **Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI 22.221.134, "ad referendum" el Intendente Municipal de Ushuaia**, con domicilio en Arturo Coronado 486 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, denominado en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el Sr. José MINYERSKY, DNI:17.527.260, en nombre de la firma **KING STAR S.A.S., CUIT N° 33-71623968-9**, constituyendo domicilio en 3 de Febrero 485, Luns Beltrán, Río Negro, que representa al grupo conocido como **KAPANGA**, denominado en adelante **"EL ARTISTA"**, acuerdan en celebrar el presente convenio de actuación de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ACTUACIÓN. - LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para que éste actúe el día 13 de junio de 2022, en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Fiesta de la Noche Más Larga, que se desarrollara en el Gimnasio Cochocho Vargas. En el supuesto que sea necesario cambiar el lugar del evento, el mismo deberá ser aprobado expresamente por EL ARTISTA.

EL ARTISTA deberá efectuar una presentación de no menos de una (01) hora de duración, salvo acuerdo en contrario. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD asume el formal compromiso de que el inicio de la presentación de EL ARTISTA, no podrá ser posterior a las 00.30 hs del día siguiente, salvo acuerdo de partes en contrario. En el supuesto caso que no se respete el horario establecido por EL ARTISTA podrá cancelar su actuación por incumplimiento del presente contrato reteniendo para si las sumas percibidas en concepto de indemnización.

SEGUNDA: HONORARIOS. - Los honorarios de EL ARTISTA para este concierto se fijan en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 (\$ 2.135.416,67), y serán abonadas por LA MUNICIPALIDAD una vez que fueran retenidas las sumas de dinero que resulten por aplicación de la normativa impositiva vigente. Dicha suma se abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %), mediante depósito en la CUENTA CORRIENTE N° 804113/1 del Banco de la Provincia de Neuquén, Sucursal 40 delegación Choele Choele, CBU 09700406-10008041130011 a nombre de KING STAR S.A.S. El saldo restante se abonará el día de la actuación de acuerdo a la cláusula primera del presente convenio. Cualquier retraso en los pagos dejará liberado a EL ARTISTA de su contratación. -

TERCERA: ALOJAMIENTO. - LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del alojamiento de EL ARTISTA y su delegación que consiste en TRECE personas (13) personas en hotel de categoría, con desayuno, almuerzo y cena, respetando la distribución. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a EL ARTISTA con una antelación de diez (10) días a la presentación, el hotel a utilizar indicando nombre, dirección y teléfono ingresando a Ushuaia el día 12 de junio de 2022.

KING STAR SAS
CUIT 33-71623968-9
MINYERSKY JOSE ADRIAN
ADMINISTRADOR TITULAR

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



El Municipio de Tierra del Fuego, Municipalidad de Ushuaia
Departamento de Turismo del Archipiélago Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de E. y T. Archipiélago de La Geom. Berliz de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17459
24 MAY 2022
USHUAIA,
César Molina Holguín Alcalde
Secretario Linghiy Escobar

CUARTA: TRANSPORTACION. - LA MUNICIPALIDAD deberá abonar el transporte aéreo de EL ARTISTA desde la ciudad de Ushuaia a la ciudad de Buenos Aires.

QUINTA: Las partes acuerdan las siguientes especificaciones que deberán tenerse presente en oportunidad de producirse el evento musical indicado en la Cláusula Primera:

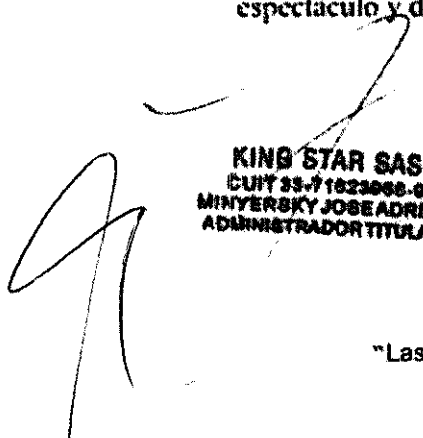
A.- CAMARINES. - LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar un camarín para EL ARTISTA y otro para personal de acuerdo al siguiente detalle: Se deberá contar también con, por lo menos un (01) baño en el área de camarines, equipado con papel higiénico, jabón y toallas para trece (13) personas. Este será de uso exclusivo de EL ARTISTA.

B. CATERING.- Se deberá contar con este servicio desde el armado de instrumentos, prueba de músicos, ensayo general, hasta el momento del show.

C. SONIDO.- LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar los equipos de sonido para el correcto desarrollo del espectáculo, según requerimiento técnico suministrado por EL ARTISTA. Si LA MUNICIPALIDAD no cumplierse con los detalles técnicos requeridos para el desarrollo del Espectáculo, EL ARTISTA se reserva el derecho de actuación. Las especificaciones técnicas de sonido remitidas por EL ARTISTA, constituyen parte integrante del presente contrato.

SEXTA: TRASLADOS INTERNOS, VALLADOS, SEGURIDAD, CREDENCIALES. -
1.- LA MUNICIPALIDAD deberá poner a disposición de EL ARTISTA una combi con chofer asignado, con capacidad para doce (12) personas para transporte dentro de la ciudad y hacia las inmediaciones del predio donde se desarrollará el evento. 2.- Asimismo se compromete a contratar personal de seguridad, y estará disponible desde el momento de arribo de los instrumentos al lugar del show y hasta el desarme. Se deja expresamente aclarado que por cuestiones de seguridad las únicas personas autorizadas para estar en el escenario durante el show de EL ARTISTA serán las autorizadas por la producción de éste. 3.- Todo el perímetro del escenario deberá estar cerrado con vallas, estas no deberán contar con elementos salientes y/o alambres que pudieran ocasionar daño tanto al personal como al público asistente. 4.- La producción de EL ARTISTA lleva sus propias credenciales y tiene exclusiva autoridad para habilitar el acceso de personal a los sectores restringidos (camarines, escenarios, backstage).

SÉPTIMA: PUBLICIDAD. - LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer imprimir afiches a tres colores anunciando el espectáculo y la actuación de EL ARTISTA contratado, como asimismo se obliga a la difusión por medios gráficos, radio y televisión local del espectáculo y de EL ARTISTA.


KING STAR SAS
CUYF 33-71623098-0
MINYERSKY JOSE ADRIAN
ADMINISTRADOR TITULAR



Instituto de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina - Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN Administrativa Dirección de L, y T. Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17459 24 MAY 2022

USHUAIA, César Molina Holguin Abogado Secretario

OCTAVA: HABILITACIÓN, PERMISOS, CANTIDAD DE ESPECTADORES Y DAÑOS A TERCEROS

A.- LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la habilitación, los permisos y/o autorizaciones policiales, municipales, provinciales y/o nacionales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de EL ARTISTA. -

B.- La cantidad de espectadores no deberá bajo ningún concepto exceder la capacidad del lugar estipulada de acuerdo al certificado de habilitación extendido por la autoridad municipal competente, de acuerdo a las normas vigentes. La responsabilidad emergente en caso de sobrepasar la capacidad será exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, organizador y/o propietario del lugar donde se realice el evento. EL ARTISTA y/o su Mánager, se eximen de toda responsabilidad y/o culpa por los inconvenientes ocasionados o que pudieran ocurrir en el caso de que hubiere si se sobrepase la capacidad permitida, como así también se los exime de los daños a bienes y/o personas que este hecho pudiera ocasionar. -

C.- LA MUNICIPALIDAD será única responsable por los daños causados a su personal, al público concurrente y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza: por robo, hurto, incendio, penetración de agua, accidente, conmoción civil y otros cualquiera sea su origen o procedencia; y será asimismo responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados dentro o fuera de la Sala por su personal y/o cosas de que se sirva o tenga a su cuidado. -

La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD en la organización del espectáculo comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia, respeto al límite de capacidad de público, debiendo adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento del espectáculo queda bajo su exclusiva guarda y vigilancia. Consecuentemente LA MUNICIPALIDAD asume en forma expresa la responsabilidad por las consecuencias civiles y penales que puedan emerger respecto del público asistente con motivo de su acceso, permanencia o egreso de la sala o predio, tanto durante el desarrollo como en su des-concentración, corriendo a su cargo la reparación de todos los daños que se causen a las personas asistentes o a terceros por razones de vecindad, liberando a EL ARTISTA de toda responsabilidad al respecto.-

NOVENA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. - Para el supuesto incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes por parte de LA MUNICIPALIDAD, EL ARTISTA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con retención de las sumas pagadas por LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de las acciones que correspondan por daños y perjuicio sufridos por EL ARTISTA a raíz de la imposibilidad de realizar la actuación en las condiciones establecidas.

DÉCIMA: SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL EVENTO. - Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento por EL ARTISTA de la actuación prevista en la fecha

KING STAR SAS
CUIT 33-7162200-9
MINYERSKY JOSE ADRIAN
ADMINISTRADOR TITULAR



Entidad de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TUIJAN
Administrativa
Dirección de L.V. +
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17459

USHUAIA, 24 MAY 2022

César Molina Holguín
Abogado y SELLO
Secretario Legal y Técnico

y hora establecidas, por causas fortuitas o de fuerza mayor, que no le fueren imputables, quedará eximido del pago de cualquier indemnización y/o resarcimiento que pueda exigir **LA MUNICIPALIDAD**. Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, impedientes de la realización de la actuación de **EL ARTISTA**, los emergentes del estado de salud de éste último por causa de enfermedad que impida o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por éste contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la firma de éste contrato. En éstos supuestos **EL ARTISTA** tendrá el derecho a su solo arbitrio de cancelar el contrato o postergar el desarrollo de su actuación dentro del término de los sesenta días posteriores a la fecha fijada por el presente. Si la actuación no pudiera llevarse a cabo por casos fortuitos o fuerza mayor en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, y encontrándose **EL ARTISTA** en el lugar de actuación, los honorarios, gastos de traslados, hospedaje y viáticos del **EL ARTISTA** deberán cumplirse como si la actuación se hubiera hecho efectiva. En dicho caso, ambas partes acordarán una próxima fecha dentro de los siguientes 90 (noventa) días, conforme la disponibilidad de agenda de **EL ARTISTA**, a los fines de dar cumplimiento al presente contrato. Acordada la nueva fecha de actuación, **LA MUNICIPALIDAD** abonará nuevo cachet reducido en un 50 % (cincuenta por ciento) más los gastos de traslados que fije **EL ARTISTA**, más hospedaje y comidas por el día de actuación.

DÉCIMA PRIMERA: Conforme lo establece el art. 886 del C.C.C. de la Nación, se pactan para todas las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD**, la mora automática, razón por la cual no será en modo alguno necesario intimar el cumplimiento para la constitución en mora de los compromisos afianzados por este último respecto de **EL ARTISTA**. Para el caso de que **LA MUNICIPALIDAD**, incumpla con los plazos de pago preestablecidos en la Cláusula Segunda, los montos que se hubieren percibido, quedarán acreditados a favor de **EL ARTISTA**, y serán tenidos como parte de la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** cause a **EL ARTISTA**, por el solo incumplimiento dicho pagos, lo que así expresamente se conviene, ello sin perjuicio de la ejecución de los saldos deudores del precio convenido, que serán reclamados conforme el primer apartado de esta cláusula y en concepto integrativo de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes otorgan al presente suficiente carácter de Título Ejecutivo y **LA MUNICIPALIDAD** acepta que el pago de las sumas convenidas le sea reclamado por juicio ejecutivo no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante la presentación del recibo de **EL ARTISTA** por el total de la suma convenida. -

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados ut supra; y desde ya pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, para el caso de controversia judicial renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. -

KING STAR SAS
CUIT 33-71623888-9
MINYERSKY JOSE ADRIAN
ADMINISTRADOR TITULAR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17459
24 MAY 2022

Provincia de Tierra del Fuego
Archipiélago e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 22 de Mayo de 2022
Gloria Mariana Hoigum
Abogada
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

DÉCIMA CUARTA: Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente y siempre que el nuevo domicilio lo sea dentro de la localidad originaria. -

Ratificando las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina a los días de Mayo de 2022.

LA MUNICIPALIDAD

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

JOSÉ MINYERSKY
KING STAR S.A.S.

KING STAR SAS
CUIT 33-71623868-8
MINYERSKY JOSE ADRIAN
ADMINISTRADOR TITULAR



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

950

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4653/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 "ad-referéndum" del Intendente Municipal, por un lado y el Sr. Juan Domingo Rocca, DNI N° 22.431.838, en su carácter de Presidente de "GRAN GANESH S.A." CUIT 30-71623829-2, con domicilio en Heredia 924 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del Grupo Musical "Divididos", por el otro, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día veintiuno (21) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17466, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17466, celebrada en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal, por un lado, y el Sr. Juan Domingo

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Rocca, DNI N° 22.431.838, en su carácter de Presidente de Gran Ganesh S.A .CUIT 30-71623829-2, con domicilio en Heredia 924 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del Grupo Musical "Divididos", por el otro, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día veintiuno (21) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 950 /2022.-

abj

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Iván Víctor
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Administración 2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

LA GESTA HEROICA DE MALVINAS

César M...
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

REF: CARTA OFERTA RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE DIVIDIDOS USHUAIA EN EL MARCO DE LA FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA

CONTRATO DE ACTUACIÓN

David Alejandro Ferreyra DNI 22.221.134 en su carácter de Secretario de Economía y Finanzas "ad referendum" el Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego, CUIT 30-54666281-7, con domicilio en Arturo Coronado 486 1° Piso de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el "LA MUNICIPALIDAD", se dirige a Juan Domingo Rocca, en su carácter de Presidente de "GRAN GANESH SA", CUIT 30-71623829-2, con domicilio en Heredia 924 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de Divididos, conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD serán denominadas LAS PARTES, a fin de hacerles llegar la presente OFERTA irrevocable (en adelante la "OFERTA") que -de ser aceptada- regirá los términos y condiciones de la relación conforme las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ANTECEDENTES

I.- LA MUNICIPALIDAD asegura y garantiza que posee la experiencia y medios suficientes y necesarios para llevar a cabo Festivales, Shows, Fiestas o Eventos culturales y que se encuentra organizando LA FIESTA DE LA NOCHE MAS LARGA; en la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, con entrada libre y gratuita.

II.- GRAN GANESH SA aceptando la presente OFERTA reconoce que posee todos los derechos de explotación y comercialización de todas las actividades artísticas, de imágenes y/ o productos de cualquier naturaleza vinculados al artista conocido como "DIVIDIDOS" (en adelante el "ARTISTA"), ya que posee derechos suficientes para fijar políticas comerciales, suscribir contratos y comprometer en contratos artísticos, publicitarios y demás la presencia de el ARTISTA en la realización de Shows o Eventos, y otorgar todos los derechos a que se refiere esta OFERTA.-

Por lo expuesto, LA MUNICIPALIDAD propone a GRAN GANESH SA:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, LUGAR Y FECHA.-

1. Por intermedio del presente, LA MUNICIPALIDAD contrata con GRAN GANESH SA a fin de que El ARTISTA realice una presentación artística de sus interpretaciones musicales, el día 21 de Junio de 2022, en el horario aproximado de 23:30 hs. (en adelante, "LA ACTUACIÓN") durante el desarrollo del evento denominado FIESTA DE LA NOCHE MAS LARGA (en adelante el "EVENTO").

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B.M.
Abogado
Administración Local
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	17466
CASO EL N°	24 MAY 2022
USHUAIA,	40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

César...
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

2. La ACTUACIÓN se realizará en el predio conocido como Gimnasio Cochocho Vargas, sito en Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre, (en adelante "LA LOCACIÓN"). El lugar donde se realice la ACTUACIÓN no puede ser modificado sin autorización previa de GRAN GANESH S.A .
3. El personal que asiste al ARTISTA podrá iniciar las tareas de instalación de sus equipos e instrumentos para la realización de la ACTUACIÓN el mismo día del EVENTO o el día anterior si fuera posible, en el horario a convenir entre las PARTES. Finalizada la ACTUACIÓN, podrán comenzar con su desinstalación y desarmado.
4. La ACTUACIÓN tendrá una duración aproximada de noventa (90) minutos. LA MUNICIPALIDAD será el único responsable de que se cumplan los horarios mencionados, por ser el responsable del EVENTO y el coordinador del traslado del ARTISTA.-
5. La decisión unilateral y/o cualquier hecho u omisión de LA MUNICIPALIDAD o de quienes están bajo su dirección, que genere una interrupción (sin que superado el inconveniente se continuara con la ACTUACIÓN) o finalización intempestiva de la ACTUACIÓN, en cualquier momento de la misma, sin la conformidad del ARTISTA, será considerado un incumplimiento en los términos de la cláusula OCTAVA, punto 1 del presente.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, HABILITACIONES Y PERMISOS . GASTOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.-

1. ORGANIZACIÓN INTEGRAL Y TÉCNICA:

1.1. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la organización integral del EVENTO en el cual se realizará la ACTUACIÓN, y se asegurará de que la LOCACIÓN en la cual se desarrolle el mismo sea apta para la presencia de público, asistentes o invitados en todos sus aspectos (desde la seguridad del lugar y sus instalaciones, hasta los sanitarios y puestos de expendio de comidas y bebidas etc.). Todo conforme las características especiales de la LOCACIÓN.-

1.2. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo las siguientes obligaciones: (i) obtener los derechos de uso de la LOCACIÓN para la realización de la ACTUACIÓN; (ii) contratar un servicio de emergencias con una ambulancia y personal médico; (iii) realizar la comercialización de los boletos de entrada por si o a través de terceros, si no se tratara de una fiesta privada o espectáculo gratuito; (iv) publicitar y promocionar la ACTUACIÓN en las condiciones establecidas en esta OFERTA si fuera un evento comercial; (v) contratar todo el personal necesario para la correcta organización del EVENTO y el desarrollo de la ACTUACIÓN. Estas obligaciones tienen carácter meramente enunciativo puesto que todo aquello que haga a la organización y producción del EVENTO estará a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.-

[Handwritten signature]



Avda. ...
2022 ... 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIRATO página 380
 UNICO EL N° 17466
 USHUAIA, 24 MAY 2022
 César ...
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1.3. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la producción técnica integral de la ACTUACIÓN. A tales fines, ésta se hará cargo, a su costo, de proveer: (i) los equipos de sonido, monitores e iluminación; (ii) un escenario; (iii) el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios; (iv) camarines; (v) vallados; (vi) contratación en legal forma de personal de carga y descarga y todo lo necesario para la producción técnica de la ACTUACIÓN, todo ello provisto por empresas líderes del mercado en esos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por espectáculos como los de ARTISTA.-

1.4. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir, como parte de sus obligaciones, con todas las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los puntos siguientes y en el Anexo de Especificaciones Técnicas del ARTISTA que forma parte integrante de esta OFERTA (en adelante, el "RIDER DEL ARTISTA").

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ARTISTA y GRAN GANESH S.A. CON RELACIÓN AL EVENTO Y LA ACTUACIÓN: se deja formal e irrevocable constancia que tanto el ARTISTA, como GRAN GANESH S.A., son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo del EVENTO, y que la única y exclusiva responsabilidad de GRAN GANESH S.A. es que el ARTISTA cumpla con la ACTUACIÓN en el lugar y fecha indicados en esta OFERTA en tanto y cuanto estén cubiertas todas las necesidades requeridas en esta carta y en los anexos/riders.

Se reitera que ni el ARTISTA, ni GRAN GANESH S.A., ni ningún tercero vinculado con todos ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con LA MUNICIPALIDAD, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con la venta de entradas para el EVENTO ni con el resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de quien en definitiva corresponda, ya que ni GRAN GANESH S.A., ni el ARTISTA son organizadores, co-organizadores, socios, ni similares y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo del EVENTO ni de la ACTUACIÓN.-

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN .-

1. LA MUNICIPALIDAD abonará a GRAN GANESH SA en concepto de contraprestación la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 \$ (\$11.600.000,00).

a) PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.800.000,00), una vez perfeccionado y suscripto el presente convenio.

b) PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.800.000,00), una vez perfeccionado y suscripto el presente convenio, el día del evento de acuerdo a la cláusula primera del presente convenio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Año 2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Administración Local 3044
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

página 39
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17466
USHUAIA, 24 MAY 2022
César [Signature]
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de Ushuaia

2. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que oportunamente indique GRAN GANESH SA.-

3. El hospedaje estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD y deberá ser en Hotel de categoría con conformidad previa de EL REPRESENTANTE, para seis (6) personas por tres (3) noches y para ocho (8) personas por dos (2) noches, distribuidos según Rooming provisto por EL ARTISTA.

4. LA MUNICIPALIDAD abonará el importe correspondiente al traslado terrestre del Backline en forma exclusiva con la empresa TN CARGO S.A., CUIT N.º 30-70976915-0, para el trayecto Buenos Aires-Ushuaia- Buenos Aires, además de incluir todos los gastos de aduana que requiera el traslado de los equipos. También se hará cargo de 14 tickets aéreos para el trayecto Buenos Aires Ushuaia-Buenos Aires, siendo 2 de ellos en primera clase. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del desayuno, almuerzo y cena para toda la delegación, por los días que permanezcan en la Ciudad, según Rooming provisto por EL ARTISTA.

5. Los pagos se realizarán mediante transferencia a las cuentas bancarias que oportunamente indique GRAN GANESH SA, o en efectivo en el lugar que GRAN GANESH SA designe al aceptar la presente OFERTA.-

6. La falta de pago en término de uno cualquiera de los pagos precedentemente previstos, facultará a GRAN GANESH SA a dejar sin efecto la presente en forma automática sin necesidad de intimación previa al cumplimiento y/o a suspender la ACTUACIÓN hasta tanto el pago se produzca, estando facultado GRAN GANESH SA, el ARTISTA y su manager o representante a informar públicamente los motivos por los cuales se llegó a esa situación.-

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIONES Y GRAVÁMENES .-

1. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de tramitar y abonar todos los permisos y/o autorizaciones municipales, policiales, de bomberos etc., que se necesiten para la correcta realización de la presentación artística del ARTISTA conforme las disposiciones locales.-

2. LA MUNICIPALIDAD toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven los espectáculos a realizarse, ya sean de orden nacional, estatal/provincial y/o municipal/ departamental, como así también deberá pagar el porcentaje correspondiente a los autores y compositores de los temas a interpretar que sean recaudados por la sociedad autoral que corresponda (SADAIC) y/o cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de las presentaciones, liberando en forma expresa a GRAN GANESH S.A. y al ARTISTA de cualquier obligación referida a estos gravámenes. En caso de corresponder pagos a otras sociedades de gestión colectiva, tales como AADI-CAPIF, los mismos también estarán exclusivamente a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-

[Handwritten signature]



Ayelen S. S. Nivel B.
Administrativa del 3ºAA
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°
USHUAIA, 24 MAY 2022

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CÓDIGO DE BARRAS
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

3. Para el hipotético caso que la presente OFERTA se vea sujeta al impuesto de sellos, y cualquiera de las PARTES fuera obligada al pago del mismo, el monto de dicho impuesto y de sus accesorios será abonado íntegra y totalmente por el ORGANIZADOR quien, en su caso, deberá rembolsar a GRAN GANESH SA la totalidad de los importes que hubiese debido abonar en tal concepto y mantener indemne a GRAN GANESH S.A. de cualquier reclamo, multa y/o sanción derivado de ello.-

CLÁUSULA QUINTA: SEGUROS Y HABILITACIONES .-

1. LA MUNICIPALIDAD celebrará y mantendrá vigente a su exclusivo y total costo durante la fecha de la ACTUACIÓN un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por todo daño, pérdida y/o lesiones por acción u omisión, en personas, bienes y/o espectadores, con adicionales de Incendio, Explosión, Descargas Eléctricas, Caída de Objetos, Escapes de gas, Responsabilidad Civil Cruzada, Suministro de alimentos y Carteles, con una entidad de primer nivel autorizada en la República Argentina y por un monto asegurado acorde a la cantidad de asistentes al EVENTO y a la ACTUACIÓN y a las características de la LOCACIÓN.-

2. Para el supuesto que la póliza fuera tomada con franquicia la misma se encuentra siempre a cargo de LA MUNICIPALIDAD no siendo oponible ni a GRAN GANESH S.A. ni al ARTISTA.

3. La póliza deberá incluir: (i) cláusula de renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra GRAN GANESH S.A., el ARTISTA ante la ocurrencia de un siniestro amparado por el seguro mencionado; (ii) cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con cinco (5) días de anticipación a GRAN GANESH S.A., y su consentimiento; (iii) GRAN GANESH S.A. figurará como asegurado adicional según lo permitido por la Ley de Seguros.-

4. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliere con alguna obligación de información o falseara la información a la aseguradora y/o se superara la cantidad máxima de asistentes asegurada y/o de cualquier otro modo se ocultase, agravara el riesgo o fuera reticente en la información y ello afectase, alterase, disminuyera o nulificara con cualquier alcance la cobertura de seguro que se pudiera haber contratado, LA MUNICIPALIDAD deberá siempre mantener indemne e indemnizar a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA por cualquier suma cuyo pago le fuese requerido a los mismos en caso de siniestro, así también respecto de cualquier daño y perjuicio que los nombrados pudieran experimentar como consecuencia de dicho incumplimiento.-

5. GRAN GANESH S.A. deberá hacerse cargo de la contratación de los respectivos seguros de accidentes personales, que cubran los traslados, estadías y actuación del



Ayuntamiento de Ushuaia S.
Administración Local 5044
2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 MAY 2022

[Firma]
Código de FIRMAYACCIÓN
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ARTISTA y todos y cada uno de sus integrantes, músicos acompañantes, y asistentes integrantes de la DELEGACION del ARTISTA. El costo de dichos seguros será afrontado por GRAN GANESH S.A.

6. Los seguros mencionados precedentemente deberán estar vigentes hasta la terminación de las presentaciones o de la ACTUACIÓN objeto del presente, estando obligada LA MUNICIPALIDAD y/o GRAN GANESH S.A. a exhibir las pólizas correspondientes y los recibos de pago a solicitud que le sea formulada por la otra PARTE.-

7. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cuenta y cargo la obligación de contar con los respectivos certificados de permiso/habilitación municipal, policial y bomberos de la LOCACIÓN en donde se realizará la ACTUACIÓN del ARTISTA, como así también, se repite, de respetar la capacidad máxima de gente permitida en dichas habilitaciones/permisos e informadas por el ORGANIZADOR a la aseguradora.-

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD .-

1. LA MUNICIPALIDAD será el responsable del control del público y de terceros dentro y fuera de la LOCACIÓN donde se realice la ACTUACIÓN. A tal efecto, se encargará de destinar la cantidad de personal suficiente como para garantizar el normal desenvolvimiento de la ACTUACIÓN y del desarrollo del EVENTO, incluyendo ingreso y egreso del público.

2. LA MUNICIPALIDAD declara en forma expresa e irrevocable que la LOCACIÓN y condiciones donde se desarrollará la ACTUACIÓN, cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructivos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional, provincial, municipal, o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD .-

1. A los fines de promocionar la ACTUACIÓN, LA MUNICIPALIDAD solicitará a GRAN GANESH S.A. el material biográfico, fotográfico y/o audiovisual que GRAN GANESH S.A. desee incluir en la mencionada campaña publicitaria. LA MUNICIPALIDAD no podrá usar otro material distinto a aquel que sea provisto por GRAN GANESH S.A., y todas las piezas publicitarias y/o promocionales deberán ser sometidas a la aprobación de GRAN GANESH S.A. en forma previa a su difusión. -

2. LA MUNICIPALIDAD reconoce que queda terminantemente prohibido asociar la imagen y/o el nombre del ARTISTA con cualquier tipo de producto/merchandising o marca comercial, medio de comunicación, partido político, sindicato o empresa u organización privada o estatal de cualquier índole sin el consentimiento previo y por escrito de GRAN GANESH S.A., ya sea en la publicidad de la ACTUACIÓN contrata-

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2020-2024" Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Administración N° 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

César Morales
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

da, dentro de la LOCACIÓN o en cualquier otra actividad y/o promoción relacionada directa o indirectamente con el ARTISTA y/o la ACTUACIÓN.-

3. LA MUNICIPALIDAD reconoce que en el caso de ser autorizadas las grabaciones del show las mismas no podrán ser utilizadas para fines promocionales, comerciales o de ninguna otra índole sin la autorización de EL ARTISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS.-

1. El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente y/o en cualquiera de las partes del RIDER DEL ARTISTA que forma parte integral de esta OFERTA, faculta a GRAN GANESH S.A., a rescindir el presente sin necesidad de intimar previamente su cumplimiento, quedando en su poder las sumas ya percibidas y pudiendo reclamar el total de lo acordado en la cláusula TERCERA con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder.-

2. En caso que GRAN GANESH S.A. incumpla con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones comerciales establecidas en esta OFERTA, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución LA MUNICIPALIDAD de las sumas de dinero que éste les hubiera abonado a la fecha del incumplimiento, renunciando ésta última a realizar cualquier otro reclamo contra GRAN GANESH S.A. y/o el ARTISTA.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.-

1. En caso que la ACTUACIÓN debiera ser suspendida por causas de índole climáticas y/o por alguno de los supuestos previstos en el punto anterior, y siempre que LA MUNICIPALIDAD hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo en virtud de la presente OFERTA, la ACTUACIÓN será realizada por EL ARTISTA dentro de los 30 días posteriores a la fecha original de finalización de EL EVENTO (de común acuerdo entre las PARTES y contemplando los compromisos de agenda del ARTISTA). En caso de reprogramación de la ACTUACIÓN por cualquier motivo acordado por las PARTES, todos los gastos de reprogramación (a modo de ejemplo, aéreos, viáticos, alojamiento y rubros técnicos), deberán ser soportados por LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo cargo y costo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.-

1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a proteger, mantener indemne a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA por todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo relacionados con las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD en la presente OFERTA. La definición de daños efectuada en esta cláusula y en consecuencia la indemnidad pactada precedentemente a favor de los nombrados comprende todo reclamo o daño mediato y/o inmediato que incluya gastos, daños, re-



Buzo
Ayda...
Secretaría Legal y Técnica
M2022-040 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

EMBO EL N°
USHUAIA, 24 MAY 2022

Provincia de Tierra del Fuego
Autoridad e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

César...
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

clamos, juicios, acciones y/o costos que sean generados a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA por el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en esta OFERTA, incluidos los costos, honorarios y gastos de los abogados que representen o patrocinen a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA.-

2. Asimismo será soportado única y exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD cualquier reclamo judicial o extrajudicial por devolución del precio de las entradas, por demora en la devolución, incumplimientos o daños de cualquier índole, incluido daño moral, que pudiera efectuar asistentes y/o adquirentes de las entradas con motivo u ocasión de la suspensión o reprogramación de la ACTUACIÓN.-

3. La indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación de LA MUNICIPALIDAD de mantener indemne a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA por cualquier reclamo laboral, social, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes o terceros (incluyendo -pero no limitado a organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, entidades de gestión de derechos de autor, asociaciones de intérpretes, cámaras de productores fonográficos y/o el público asistente al EVENTO y a la ACTUACIÓN) pudieran efectuar a GRAN GANESH S.A. y/o al ARTISTA con motivo de, o con relación a, o con ocasión de la realización del EVENTO y/o ACTUACIÓN y responderá asimismo por todos los actos o hechos u omisiones que sus dependientes o terceros contratados por LA MUNICIPALIDAD y/o sus contratistas pudieran causar a terceros (incluyendo al público asistente al EVENTO y/o ACTUACIÓN) en sus personas y/o patrimonio.

4. Las indemnidades establecidas en los puntos anteriores se mantendrán vigentes más allá del cumplimiento de las obligaciones de las PARTES y vigencia de la presente OFERTA hasta el plazo de prescripción de las acciones que eventualmente pudieran corresponder a terceros o las PARTES relacionadas con la presente OFERTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES .-

1. Las PARTES dejan expresamente aclarado que cada una de las PARTES es un contratante independiente. Esta OFERTA no tiene carácter de asociación entre las PARTES y ninguna de ellas será responsable ni solidaria por los compromisos asumidos por la otra. Ninguna de las PARTES es empleador, empleado, o socio de la otra.-

2. Cada PARTE cumplirá las obligaciones asumidas en el presente con su propio personal y/o con el que decida contratar especialmente para la realización del EVENTO y traslados del ARTISTA, y será el único y exclusivo responsable de los dependientes y/o colaboradores y/o administradores y/o mandatarios, empleados para cumplir las obligaciones contraídas, asumiendo con relación a los mismos toda la responsabilidad directa o indirecta emergente de la legislación laboral, civil, comercial y/o previsional aplicable.-



BWTD
Ayuntamiento de Ushuaia B.
Administración Local
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

SEMA Y SELLO
Cástor Molina Helguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

3. A fin de evitar cualquier duda que pudiera haber al respecto, se deja expresa constancia que el ORGANIZADOR asume íntegramente el riesgo del negocio objeto de la presente OFERTA, razón por la cual bajo ninguna circunstancia y en ninguna hipótesis ni GRAN GANESH S.A., ni el ARTISTA, soportarán las pérdidas que hipotéticamente pudieran generarse como consecuencia de ello y tampoco estará obligada a aportar suma o concepto alguno por ello.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS. COMPETENCIA .-

A todos los efectos de esta OFERTA, las PARTES constituyen domicilios especiales o contractuales en:

GRAN GANESH S.A. Heredia 924 2° C CABA

LA MUNICIPALIDAD Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, Ushuaia, Tierra del Fuego.

Ante cualquier divergencia, LAS PARTES declaran que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, mientras no fuera debidamente notificado por escrito, el cambio de alguno de ellos.-

[Handwritten signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

LA MUNICIPALIDAD

Sr.

Alejandro David Ferreyra DNI 22.221.134 en su carácter de Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Por medio de la presente, y en mi carácter de representante del artista, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en la calle Heredia 924 2° C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acepto su única Oferta de fecha 20 de Mayo de 2022, para efectuar la presentación del día 21 de Junio de 2022, en el marco de la Fiesta de la Noche más Larga, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, República Argentina.

[Large handwritten signature]



BAJO EL N°
USHUAIA, 24 MAY 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

~~FIRMA Y SELLO~~
~~César Molina Holguín~~
~~Abogado~~
~~Secretario Legal y Técnico~~
~~Municipalidad de Ushuaia~~

[Handwritten Signature]
GRAN GANESH-
SA

[Large Handwritten Signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Lic. Juan Manuel B. ...
Administración Local 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

95 1

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente E-4897/2022 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado, y por la otra, la Sociedad denominada "JIMENEZ RECORDS S.A.S.", CUIT N° 30-71645054-2, representada por el Sr. Juan Carlos JIMENEZ DELSERI, D.N.I. N° 28.852.886, en su carácter de Administrador Titular, representante exclusivo del Sr. Juan Carlos JIMÉNEZ RUFINO, artista públicamente conocido como "Carlos "LA MONA" JIMÉNEZ", con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día veinte (20) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17475, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17475, celebrada en fecha veintisiete (27) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N.º 22.221.134, "ad-referéndum" por un lado, y por la otra, la Sociedad

abs

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

denominada "JIMENEZ RECORDS S.A.S.", CUIT N° 30-71645054-2, representada por el Sr. Juan Carlos JIMENEZ DELSERI, D.N.I. N° 28.852.886, en su carácter de Administrador Titular, representante exclusivo del Sr. Juan Carlos JIMÉNEZ RUFINO, artista públicamente conocido como "Carlos "LA MONA" JIMÉNEZ", con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo del mencionado artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día veinte (20) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 951 /2022.-

abd

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

página 48
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, CUIT N° 30-54666281-7, representada en éste acto por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, "ad referendum" del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, en lo sucesivo citado como el "MUNICIPIO" por una parte y por la otra, la sociedad denominada **JIMENEZ RECORDS S.A.S.**, CUIT N° 30-71645054-2, con domicilio social en Avda. Fernando Fader N° 3529, B° Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor **Juan Carlos JIMENEZ DELSERI**, D.N.I. N° 28.852.886, en su carácter de administrador titular, por lo cual cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, en lo sucesivo citado como la "EMPRESA", quien declara y garantiza ser el representante exclusivo del señor Juan Carlos JIMÉNEZ RUFINO, artista públicamente conocido como "Carlos "LA MONA" JIMÉNEZ", en adelante citado como el "ARTISTA", y que por ello cuenta con autorización suficiente para celebrar el presente contrato, CONVIENEN con intención, discernimiento y libertad celebrar el presente **CONTRATO DE ACTUACIÓN** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se insertan y demás disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y demás disposiciones legales vigentes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - ACTUACIÓN

1.1.- El MUNICIPIO contrata a la EMPRESA, a los fines que el ARTISTA realice una (1) actuación musical, en más la ACTUACIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: El día **20 de junio de 2022** con horario estimativo a las 21 horas, en el festival denominado "**FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA**" en su edición 2022, que se celebrará en el mes de junio de 2022

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3078
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

CONTRATO página 49
BAJO EL Nº 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
César Mosca, Florencia
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Duración: La actuación del ARTISTA tendrá una duración de aproximadamente setenta (70) minutos.

Lugar: La presentación del ARTISTA se realizará en el **MICRO ESTADIO José "COCHOCHO" VARGAS**, sito en Avenida Prefectura Naval Argentina y calle 12 de octubre de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el cual deberá encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente para la realización de la ACTUACIÓN, y siendo obligación del MUNICIPIO velar por el estricto cumplimiento y respeto de la capacidad máxima otorgada por la autoridad competente en ocasión de la ACTUACIÓN.

1.2.- El repertorio de obras musicales que el ARTISTA interpretará en su actuación, será elegido libremente por éste.

1.3.- El MUNICIPIO no podrá modificar el lugar de presentación del ARTISTA, ni las condiciones establecidas en la presente cláusula, sin requerir la previa conformidad, expresa y por escrito, de la EMPRESA.

CLAUSULA SEGUNDA: CACHET – FORMA DE PAGO - INCUMPLIMIENTO

2.1.- En contraprestación por la ACTUACIÓN que brindará el ARTISTA, el MUNICIPIO abonará a la EMPRESA en concepto de CACHET, la suma de PESOS TRECE MILLO- NES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 62/100 (\$ 13.978.494,62), el cual será abonado de la siguiente manera:

(i) EL equivalente al 50 % del CACHET, es decir, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 6.989.247,31), dentro de los tres (3) días siguientes al día de la firma del presente contrato.

(ii) El saldo, equivalente al 50 % del CACHET, es decir, la suma de PESOS SEIS MI- LLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen B. Gandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

SIETE CON 31/100 (\$ 6.989.247,31) el día de la actuación de acuerdo a la cláusula primera del presente.

La EMPRESA entregará al MUNICIPIO la/s correspondiente/s factura/s conforme a normas legales impositivas vigentes con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a las fechas de pago acordadas.

2.2.- El CACHET se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a continuación de detalla:

Banco: BANCO GALICIA.

NOMBRE DE SUCURSAL: RECTA MARTINOLLI.

DIRECCION DE LA SUCURSAL: RECTA MARTINOLLI 6377 – CORDOBA – CORDOBA.

NRO DE SUCURSAL: 355-5.

Cuenta: CC 2646-8 355-5.

TIPO DE CTA: CUENTA CORRIENTE.

Titular: JIMENEZ RECORDS S.A.S.

CUIT N° 30716450542.

CBU: 0070355820000002646853.

ALIAS: ROCA.PRISMA.PAR

2.3.- El MUNICIPIO se obliga y asume la responsabilidad de pagar con recursos propios todo lo relacionado con las cotizaciones y cuotas sindicales a cualquier sindicato o asociación, así como a pagar los derechos de autor o de otro tipo devengados por la celebración o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Banco~~
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO página 51
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022
César M. [Firma]
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

realización de la ACTUACIÓN a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la autoridad correspondiente. El MUNICIPIO asume la obligación de entregar a la EMPRESA la documentación que acredite el cumplimiento de todas las formalidades, requisitos y pagos legalmente establecidos.

2.4.- Las PARTES acuerdan que, para el caso que el MUNICIPIO no realizará el pago del CACHET en la/s fecha/s mencionada/s en el acápite numeral 2.1. precedente, el presente contrato quedará resuelto automáticamente por exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO sin necesidad de intimación de tipo alguno al cumplimiento. En tal supuesto, las PARTES acuerdan que quedarán en poder de la EMPRESA las sumas de dinero hasta entonces abonadas por el MUNICIPIO, encontrándose la EMPRESA facultada para reclamar el pago de la/s suma/s pendiente/s de pago en concepto de cláusula penal con más los mayores daños y perjuicios irrogados a la EMPRESA y/o al ARTISTA dada la trascendencia negativa para el buen nombre y reputación de éste que una cancelación traería aparejada, estando facultada la EMPRESA a informar públicamente los motivos por los cuales se llegó a esa situación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.1.- Es a cargo del MUNICIPIO la total y completa producción y organización de la ACTUACIÓN del ARTISTA objeto del presente contrato. Las obligaciones del MUNICIPIO abarcan desde la contratación del VENUE de ACTUACIÓN, el sistema de sonido, iluminación, escenario, camarines, etc. Estas obligaciones tienen carácter meramente enunciativo puesto que todo aquello que haga a la organización y producción del espectáculo y que figure en el RIDER TÉCNICO del ARTISTA.

2.2.- **RIDER TÉCNICO:** Se deja constancia que los requerimientos contenidos en el Rider técnico que se adjunta como "ANEXO I - RIDER", el cual integra y forma parte del presente contrato a todos los efectos, y deberá considerarse como si su contenido estuviera transcrito en éste.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la gesta heroica de Malvinas"

César Martín Abolengo

Secretario Legal y Técnico

2.3.- SALA/ESTADIO/VENUE: El VENUE debe encontrarse debidamente habilitado por la autoridad administrativa correspondiente para la realización de espectáculos multitudinarios como la ACTUACIÓN. El MUNICIPIO se obliga a entregar a la EMPRESA la constancia documental de los permisos y/o habilitaciones requeridas para la ACTUACIÓN.

2.4.- DEBER DE SEGURIDAD – RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD: Las PARTES dejan expresa constancia que el único y exclusivo MUNICIPIO y productor del espectáculo donde el ARTISTA brindará su ACTUACIÓN es el MUNICIPIO. La única obligación de la EMPRESA se reduce exclusivamente a procurar la presentación del ARTISTA en las condiciones acordadas y a la percepción de la contraprestación convenida en el presente contrato, así como la obligación del ARTISTA es la de ejecutar su repertorio musical y artístico en la ACTUACIÓN, no realizando ni la EMPRESA ni el ARTISTA tarea alguna relativa a la producción y/u organización del espectáculo; el único responsable de la organización, producción y de garantizar el deber de seguridad implícito en todo espectáculo es el MUNICIPIO quien por ello debe dar estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad ordenados por la autoridad competente (municipal, provincial y/o nacional). Las PARTES dejan expresa constancia que el ARTISTA no asume, ni de éste deriva, ningún tipo de responsabilidad jurídica a consecuencia de eventuales hechos dañosos que pudieran provocar lesiones físicas o de cualquier índole al público asistente y/o al personal de producción y/o a terceros. Por lo expresado, se deja expresa constancia que por el presente no se puede considerar que se generen obligaciones directas, mancomunadas o solidarias de la EMPRESA respecto a terceros y/o de contratistas y/o de subcontratistas del MUNICIPIO de ninguna índole, aún ante, o por, obligaciones con los organismos públicos y/o entidades de gestión de derechos colectivos. La EMPRESA y/o el ARTISTA quedan, en consecuencia, expresamente excluidos y eximidos de toda responsabilidad u obligación de cualquier naturaleza, aún aquellas derivadas de caso fortuito y/o fuerza mayor o de acto de autoridad pública que impida la ejecución del presente como asimismo de las actividades y/o actos de terceros y/o del MUNICIPIO y en especial, de la ocupación de personal por éste y/o sus contratistas y/o subcontratistas, de contratos que celebren con terceros y de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avelino R. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
César Molina Holguín
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de Ushuaia

actos u omisiones que las normas en vigencia o las entidades competentes prohíban o exijan. En tal virtud, el MUNICIPIO asume la plena y total responsabilidad frente a terceros y a su propio personal de la obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, fiscales, comerciales, administrativas, etcétera por las actividades desarrolladas u organizadas, incluyéndose aquellas derivadas de fuerza mayor u ocasionadas por actos lícitos o ilícitos de cualquier cosa o persona. Queda expresamente establecido igualmente que la asunción por parte del MUNICIPIO de todos los riesgos de cualquier índole que se deriven directa o indirectamente del espectáculo y/o de sus actividades incluye expresamente los riesgos o daños relativos al propio patrimonio o de su interés. En virtud de lo convenido el MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la EMPRESA y al ARTISTA de cualquier reclamo formulado por terceros, cualquiera fuera la naturaleza del mismo, inclusive por aquellos costos, costas u honorarios que debiere cancelar como consecuencia de planteos judiciales y/o extrajudiciales.

2.5.- SEGUROS: a) El MUNICIPIO se obliga a garantizar las condiciones de seguridad en la organización y realización de la ACTUACIÓN, contratando los seguros que fueran obligatorios y/o razonablemente necesarios, liberando a la EMPRESA y al ARTISTA de cualquier responsabilidad por eventuales daños, perjuicios y siniestros de cualquier tipo y naturaleza que tanto ésta, sus autoridades, invitados y dependientes como los demás terceros puedan sufrir. b) El MUNICIPIO, para garantizar la seguridad del ARTISTA, personal, equipos e instrumentos proveerá la cantidad necesaria de personal de seguridad no uniformado, que prestarán el servicio de seguridad en el sector dispuesto para el ARTISTA en las instalaciones del VENUE.

2.6.- HABILITACIONES: El MUNICIPIO se obliga, a su costo y cargo, a contar con los respectivos certificados de habilitación municipal, policial y bomberos y de cualquier otro permiso que sea necesario para la ACTUACIÓN del ARTISTA y del VENUE, como así también, se reitera, de respetar la capacidad máxima de asistentes permitida en dicha/s habilitación/es. En igual sentido, a costo y cargo del MUNICIPIO es el pago de todo impuesto, tasa y/o contribución, impuesto a los sellos, pagos que deben realizarse a SADAIC,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

CONTRATO ADMINISTRATIVO
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

César Molina Hoiguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Argentores y/o AADI-CAPIF según corresponda, con motivo de la ACTUACIÓN del ARTISTA, músicos, intérpretes y/o reproducción de música fonogramada, como así también la determinación de las sumas que deben destinarse al fisco, a la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales (AADET), comisiones que perciban las empresas emisoras y/o pagadoras de tarjetas de crédito, aportes sindicales y/o cualquier otro gasto realizado con motivo de la ACTUACIÓN.

2.7.- TRANSPORTE

2.7.1.- TRANSPORTE AÉREO: A cargo y costo del MUNICIPIO será el transporte aéreo de la ruta CIUDAD DE CÓRDOBA – CIUDAD DE USHUAIA y el regreso, ruta CIUDAD DE USHUAIA - CIUDAD DE CÓRDOBA del ARTISTA y su comitiva compuesta de un total de veintisiete (27) pasajeros, en más la DELEGACIÓN, en un avión comercial, con la siguiente disposición: a) tres (3) pasajeros en clase business. b) veinticuatro (24) pasajeros en clase económica.

2.7.2.- TRANSPORTE INTERNO: A cargo y costo del MUNICIPIO será el transporte interno en la ciudad de la ACTUACIÓN para el traslado:

a.- Del ARTISTA y su COMITIVA: Un (1) vehículo tipo van de lujo para seis (6) pasajeros, que deberá estar a disposición del ARTISTA desde su llegada a la ciudad de la ACTUACIÓN hasta su salida.

b.- De la DELEGACIÓN: Dos (2) vehículos tipo van para quince (15) pasajeros cada uno de ellos, mínimo, por vehículo, que deberá estar a disposición de la DELEGACIÓN desde su llegada a la ciudad de la ACTUACIÓN hasta su salida.

2.8.- ALOJAMIENTO

2.8.1.- A cargo y costo del MUNICIPIO será el alojamiento de la DELEGACIÓN (es decir de los veintisiete (27) pasajeros) en un hotel de categoría cinco (5) estrellas, conforme la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

César Molina Molguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico

siguiente distribución: Rooming List, que corre como adjunto del presente el que deberá incluir con desayuno, almuerzo y cena, el que se encuentra sujeto a disponibilidad hotelera.

2.10.- ESCENARIO: El MUNICIPIO, a su propio costo proveerá un escenario, provisto del adecuado suministro de energía eléctrica alternada de 220 volts en perfecto estado de funcionamiento, para la ACTUACIÓN del ARTISTA.

2.11.- VALLADO DE SEGURIDAD: Deberá colocarse a una distancia no menor a los dos (2) metros del escenario un vallado que asegure la integridad de los espectadores.

2.12.- SONIDO E ILUMINACIÓN: El MUNICIPIO proveerá a su costo y cargo un sistema de sonido y luces adecuados para el lugar de actuación, el que deberá adaptarse a los requerimientos del ARTISTA según RIDER correspondiente.

2.13.- CAMARINES:

2.13.1.- El MUNICIPIO pondrá a disposición de la EMPRESA, para el ARTISTA y su DELEGACIÓN, un camarín próximo al escenario, con acceso al mismo de manera independiente al acceso del público asistente e independiente del sector en el que se encuentre el público, con baño privado, en perfectas condiciones de aseo, iluminado artificialmente de forma clara y "cálida", el que habrá de contar con agua corriente y encontrarse equipado, mínimamente, con un (1) sillón, ocho (8) sillas y una mesa. El mismo deberá tener llave, la cual será entregada con anticipación suficiente a la EMPRESA. Al camarín no tendrá acceso ninguna persona, salvo aquellas autorizadas por la EMPRESA y se asignará una persona de seguridad, a costo y cargo del MUNICIPIO, para controlar el acceso al recinto o espacio donde se encuentre ubicado el mismo durante toda la permanencia del ARTISTA para el desarrollo de la ACTUACIÓN; todo ello sin perjuicio lo indicado en el RIDER correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~B. Sandoval~~
Avalén N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

página 56
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17475
USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina Helguin
Abogado y SELLO
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CLAUSULA TERCERA: PUBLICIDAD

En la publicidad para promocionar la ACTUACIÓN del ARTISTA que realice el MUNICIPIO, el ARTISTA será anunciado en forma destacada y en carácter de primera atracción con su nombre artístico "La Mona Jiménez". A los fines de promocionar la presentación del ARTISTA, EL MUNICIPIO solicitará a la EMPRESA el material biográfico, fotográfico y/o audiovisual que desee incluir en la mencionada campaña publicitaria. EL MUNICIPIO no podrá usar otro material distinto a aquel que sea provisto por LA EMPRESA.

CLAUSULA CUARTA: FILMACIONES – TELEVISIÓN – RADIODIFUSIÓN – TRANSMISIÓN - PRENSA

4.1.- El MUNICIPIO deberá tomar todos los recaudos necesarios para que la ACTUACIÓN del ARTISTA no sea filmada, grabada, transmitida o retransmitida en forma total o parcial a través de ningún medio de comunicación y/o transmisión, sin contar con la previa autorización por escrito de la EMPRESA y con los alcances del Punto 4.3 .

4.2.- El ARTISTA, la EMPRESA y/o quienes éstos indiquen, podrán libremente grabar y/o filmar la ACTUACIÓN del ARTISTA objeto del presente contrato.

4.3.- El ARTISTA no estará obligado a participar de conferencias de prensa ni notas periodísticas con los medios televisivos, radiales y/o similares. A fin de facilitar el trabajo de la prensa, el ARTISTA y LA EMPRESA autorizan la filmación, a título de excepción, de las dos (2) primeras canciones que ejecute con motivo de su ACTUACIÓN.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Elm~~
Ayelén M. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CLAUSULA QUINTA: SUSPENSION

Se deja constancia que, ante hechos imponderables, casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan al ARTISTA y la EMPRESA cumplir con las cláusulas del presente, ambos que-

A

CP



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

BAJO EL N°

17475

USHUAIA,

27 MAY 2022

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

César Medina Holguín

FIRMA Y SELLO

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

dan eximidos de cualquier reclamo o indemnización que pueda exigir el MUNICIPIO. En caso que suceda alguna de las variantes mencionadas en esta cláusula, el ARTISTA y la EMPRESA notificarán por cualquier medio fehaciente al MUNICIPIO tan pronto tome conocimiento del impedimento. A los fines del presente, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor que impida la realización de la actuación del ARTISTA, los emergentes de su estado de salud que impidan o dificulten su trabajo artístico en la fecha, lugar u horario predeterminado por el presente o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la aceptación de esta propuesta. Como así también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de factores climáticos (temporal, lluvias intensas, inundaciones, etc.) y/o a otras causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier otro de entidad similar, con repercusión para impedir el desarrollo de la ACTUACIÓN comprometida por el ARTISTA. En estos supuestos, el evento podrá reprogramarse en fecha a convenir en forma escrita entre las PARTES, no más allá de los sesenta (60) días posteriores a la fecha prevista originariamente para la actuación de que se trata.


CLAUSULA SÉXTA: CANCELACION

En caso que el MUNICIPIO, por cualquier motivo, cancele la ACTUACIÓN del ARTISTA, quedaran en poder de la EMPRESA las sumas de dinero hasta entonces abonadas por el MUNICIPIO, quedando además obligada a cancelar la totalidad del CACHET previsto en el acápite 2.1. de la cláusula segunda y sin perjuicio de los mayores daños y/o perjuicios ocasionados a la EMPRESA y/o al ARTISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CREDENCIALES

El MUNICIPIO entregará, de manera gratuita, credenciales identificatorias de la ACTUACIÓN del ARTISTA para toda la DELEGACIÓN, con nombres y función a desempeñar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la

USHUAIA, 27 MAY 2022
Gesta Heroica de Malvinas

César Molina Jorgelín
Alcalde
Secretario Legal y Técnico

CLÁUSULA OCTAVA: MERCHANDISING

La EMPRESA podrá, de manera absolutamente exclusiva, comercializar artículos de merchandising oficial del ARTISTA, para lo cual gestionará ante el MUNICIPIO los permisos y habilitaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: CESION

El presente acuerdo es intransferible, no admitiéndose la cesión parcial ni total de ninguna de sus condiciones, bajo apercibimiento de resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Salvo supuestos específicos de resolución previstos precedentemente (por ej: falta de pago en tiempo de cachet o contraprestación) en el supuesto de que alguna de las partes no cumpla las obligaciones emergentes del presente la otra parte podrá: (i) exigir su cumplimiento o (ii) declarar resuelto el presente Contrato previa intimación al cumplimiento dentro del plazo perentorio de tres (3) días. En ambos casos la parte cumplidora podrá exigir la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TITULO EJECUTIVO

Las PARTES otorgan al presente suficiente carácter de Título Ejecutivo. El MUNICIPIO acepta que el pago de las sumas de dinero convenidas por todo concepto en el presente contrato le sean reclamadas judicialmente por trámite ejecutivo, no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante presentación de recibo emanado de la EMPRESA ó del ARTISTA ó constancia de transferencia o depósito en la cuenta detallada en el acápite 2.2. de la cláusula segunda del presente, y por el total de las sumas convenidas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B. Sandoval
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
 BAJO EL N° 17475
 USHUAIA, 27 MAY 2022
 César Molina Holguín
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS

En caso de controversia en relación a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, las PARTES de mutuo acuerdo renuncian de manera expresa al fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando como domicilios contractuales los expresados en el encabezado del presente acuerdo, en donde toda comunicación y o notificación cursada a dichos domicilios tendrá plena validez entre las partes.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los .27. días del mes de mayo de 2022.-

[Handwritten signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

952 11

USHUAIA, 30 MAYO 2022

Visto el Expediente E- N° 4976/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal, por un lado y por otra parte, la Sra. Suyay QUIROGA DNI N° 33.458.170, con el objeto de la ejecución de una (1) masterclass y un (1) show de la pareja de bailarines profesionales de Tango en la ciudad de Ushuaia el día dieciséis (16) de junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia y autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17478, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Actuación registrado bajo el N° 17478, celebrada en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal, por un lado y por el otro, la Sra. Suyay QUIROGA DNI N° 33.458.170, con el objeto de la ejecución de una (1) masterclass y un (1) show de la pareja de bailarines profesionales de Tango en la ciudad de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Ushuaia el día dieciséis (16) de junio de 2022 , en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 952 / 2022.

abl

[Firma]
César Molina Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TUCIÁN
Administrativa

Dirección de 2022 F 40° Aniversario de la
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17478

USHUAIA, 27 MAY 2022

Gesta Heroica Gobernador Holguin
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **ALEJANDRO DAVID FERREYRA**, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la Sra. Suyay Quiroga, DNI N°33.458.170, con domicilio en Monteverde 969 Castelar- Morón- de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado **EL ARTISTA** convienen en celebrar el presente contrato de actuación que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LUGAR Y FECHA

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para efectuar una (01) masterclass y una (01) función de una duración aproximada de 2 (DOS) horas cada actividad, a realizarse el día 16 de junio de 2022, en el Centro Cultural Esther Fadul dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación, y el día 17 de junio en la cancha 4 del Polideportivo " Augusto Laserre" dependiente del Instituto Municipal de Deportes, de la ciudad de Ushuaia Tierra del Fuego e AIAS República Argentina, respectivamente. El horario de actuación ser convenido entre las partes con una antelación de cuarenta y ocho horas previo al día de los eventos.

SEGUNDA. PERMISOS

LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo todos los permisos y/o autorizaciones y/o pagos gremiales, sindicales, SADAIC, municipales y policiales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de EL ARTISTA en cumplimiento con toda la legislación aplicable. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la organización integral de las funciones; dejándose formal e irrevocable constancia que tanto EL ARTISTA como eventuales managers o representantes de la misma, son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo de las funciones y que la única y exclusiva responsabilidad de EL ARTISTA es cumplir con la actuación en el lugar y fecha establecidos. Se deja constancia que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo, ni ningún tercero vinculado con todos ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con LA MUNICIPALIDAD, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con las entradas para las funciones en caso de que el mismo sea con acceso gratuito dejándolo sin efecto ni con el resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de quien corresponda, ya que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo son organizadores, co-organizadores, socios, ni similares y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo de las funciones para el que es contratado EL ARTISTA.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que el lugar donde se realizará las funciones cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructivos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17478

USHUAIA, 27 MAY 2022

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Oscar Molina Higuera
Abogado
Secretario Legal y
Municipalidad de Ushuaia

provincial, municipal, o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

Por la presentación mencionada en la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA, la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), como así también los gastos de traslados vía aérea, alojamientos, comidas (desayuno, almuerzo y cena) y catering para 2 (dos) personas el día del evento según cláusula primera del presente.

3.1 Forma de pago: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma mencionada en el párrafo que antecede dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la función.

Todo ello, habrá de ser abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente Cuenta:

Banco Provincia Sucursal 5022

Titular Suyay Quiroga

Caja de Ahorro en pesos

50225200121

CBU 0140085403502252001215

3.2 Cualquier retraso en los pagos dejará liberado a EL ARTISTA de su contratación.

CUARTA. PROMOCIÓN, PRENSA E INVITACIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá usar únicamente las fotos provistas por EL ARTISTA, ya sea en programas, afiches, hojas de promoción, u otros medios publicitarios. Ninguna otra clase de fotos podrá ser utilizada por LA MUNICIPALIDAD sin la autorización por escrito de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD anunciará y presentará a EL ARTISTA en forma destacada y en carácter de atracción principal.

En el backstage no deberá haber fotografías, tampoco en el escenario en cualquier acceso de EL ARTISTA y/o su personal, antes de la actuación o durante el intervalo. EL ARTISTA podrá grabar y/o filmar el concierto exclusivamente para su propio uso no comercial.

QUINTA. CAMARINES

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL ARTISTA dos camarines que deberán estar en perfectas condiciones de aseo e iluminación. El camarín deberá estar calefaccionado o refrigerado, según corresponda. A los camarines no tendrá acceso



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17478
USHUAIA, 27 MAY 2022
"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
César Molina Holguin
Alcalde
Secretaría Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ninguna persona salvo aquellas indicadas por EL ARTISTA.-

SEXTA. TRANSPORTACION.

LA MUNICIPALIDAD deberá abonar el transporte aéreo de EL ARTISTA desde la ciudad de Buenos Aires hacia Ushuaia y el regreso a la ciudad de Buenos Aires.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN

La actuación comprometida podrá ser suspendida, únicamente por razones de fuerza mayor que imposibilitaren su realización, siendo estas a) Enfermedad del artista debidamente acreditado, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días hábiles de antelación.

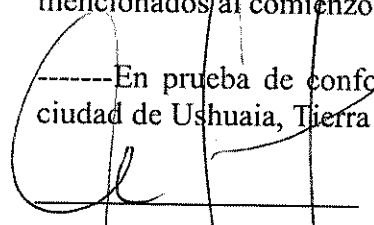
No mediando causa que motivare la suspensión de la actuación, en caso de que LA MUNICIPALIDAD, por causas ajenas no imputables a EL ARTISTA suspendiera o cancelara la actuación, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la totalidad de las sumas acordadas en la cláusula tercera en concepto de honorarios.

En caso de que EL ARTISTA dispusiera la suspensión o cancelación de las funciones, por razones no contempladas y no imputables a LA MUNICIPALIDAD, éste no tendrá derecho al cobro de los honorarios comprometidos en la cláusula tercera, debiendo EL ARTISTA reintegrar los honorarios recibidos hasta el momento de la suspensión. –

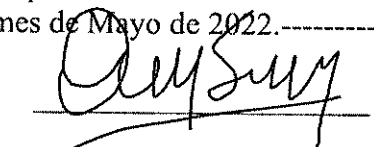
OCTAVA. JURISDICCION.

A todos los efectos de este contrato, ambas partes y de común acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales donde tendrán plena validez y eficacia de las notificaciones que se cursen con motivo del presente contrato en los mencionados al comienzo del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Mayo de 2022.


LA MUNICIPALIDAD

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


EL ARTISTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

953

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4936/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta (30) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, "ad-referéndum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado y por el otro, los Sres. Sebastián Juan José BOFFELLI, D.N.I. N° 35.003.727 y Julio Emanuel NOIR, D.N.I. N° 33.623.447, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo del Grupo Musical "Ke Personajes", a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día quince (15) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17480, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17480, celebrada en fecha treinta (30) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 "ad-referéndum" del Intendente municipal de la ciudad de Ushuaia, por un lado y por el otro, los Sres. Sebastián Juan José BOFFELLI, D.N.I. N° 35.003.727 y Julio Emanuel

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

NOIR, D.N.I. N° 33.623.447, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo del Grupo Musical "Ke Personajes", a realizarse en la ciudad de Ushuaia el día quince (15) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL

N° 953/12022

abj

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Volo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de "Luz y T" - ALTERNATIVAS DE LA COSTA MARISCA DE MALVINAS
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 17480
USHUAIA, 30 MAY 2022
César Molina Holguín
Abogado y SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN.

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N.º 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, con domicilio en Arturo Coronado Nº 486 1º Piso de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego; en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por otra parte el Sr Julio Emanuel NOIR, D.N.I. N.º 33.623.447, con domicilio legal en 12 del Norte S/N 838 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y el Sr Sebastián Juan José BOFFELI, D.N.I. N.º 35.003.727, con domicilio legal en Manzana 2119 Casa 948 B. 192 Viviendas, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de representantes exclusivos del grupo "KE PERSONAJES" en adelante denominados "EL ARTISTA", convienen en celebrar el presente acuerdo que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para efectuar 1 (una) presentación, en el MICRO ESTADIO José "COCHOCHO" VARGAS, sito en Avenida Prefectura Naval Argentina y calle 12 de octubre de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, de una duración aproximada de 45/50 minutos debiendo realizarse la misma el día 15 de Junio del 2022 comenzando la actuación en el horario aproximado de las 22hs.

LA MUNICIPALIDAD se responsabilizará del cumplimiento de la actuación contratada a la hora prevista, con un margen de espera de 30 minutos, aceptando caso contrario que la no actuación a la hora prevista obligue a una actuación más breve, viéndose LA MUNICIPALIDAD obligada a abonar el pago total del contrato y a asumir las responsabilidades inherentes.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN: Por la presentación mencionada LA MUNICIPALIDAD abonará como contraprestación la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 2.688.172,04).

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar la retención de las sumas de dinero que resulten por aplicación de la normativa impositiva vigente. De este modo, será exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de tasa, sellado, aportes sindicales, sindicato de músicos, sadaic, unión Argentina de artistas de variedades o cualquier otro gravamen que exista o que pudiera surgir en el ámbito nacional, provincial y /o municipal, además LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de tramitar todos los permisos, habilitaciones y /o autorizaciones Municipales de Bomberos, Policiales, contratar un seguro de espectador que sean necesarias para la correcta realización de la actuación y de los gastos que estos tramiten ocasionaran.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela FUERTI
Administradora
Dirección y 425° Aniversario de la Casa Rosada de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17480**

30 MAY 2022

USHUAIA

César Molina Helguera
Abogado y SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

TERCERA: FORMA DE PAGO: El cincuenta por ciento (50%) del pago del importe establecido como contraprestación se realizará en dos partes iguales a las cuentas que se detallan a continuación, enviando los comprobantes de transferencias al e-mail: mandameestemail@gmail.com, en oportunidad de producirse la suscripción del presente convenio

CUENTAS BANCARIAS:

El veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 672.043,01) deberá transferirse a la cuenta Nro. 359735/4 (CBU 0720378588000035973540) del Banco Santander Río SA, Sucursal: 0378 (Concepción del Uruguay - Entre Ríos) a nombre de Julio Emanuel Noir. El porcentaje restante, es decir, el veinticinco por ciento (25%), que contabiliza la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 672.043,01) se transferirá a la cuenta Nro. 4022959-8 (CBU: 0070150730004022959831) del Banco Galicia y de Buenos Aires S.A., Sucursal:150 (Concepción del Uruguay - Entre Ríos) a nombre de Sebastián Juan Jose Boffelli.

El cincuenta por ciento (50%), correspondiente al saldo del importe establecido como contraprestación, deberá realizarse en dos partes iguales a las cuentas que se detallan a continuación, enviando los comprobantes de transferencias al e-mail: mandameestemail@gmail.com, el día del evento de acuerdo a la cláusula primera del presente

CUENTAS BANCARIAS:

El veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 672.043,01) deberá transferirse a la cuenta Nro. 359735/4 (CBU 0720378588000035973540) del Banco Santander Río SA, Sucursal: 0378 (Concepción del Uruguay - Entre Ríos) a nombre de Julio Emanuel Noir. El porcentaje restante, es decir, el veinticinco por ciento (25%), que contabiliza la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CON 01/100 (\$ 672.043,01) se transferirá a la cuenta Nro. 4022959-8 (CBU: 0070150730004022959831) del Banco Galicia y de Buenos Aires S.A., Sucursal:150 (Concepción del Uruguay - Entre Ríos) a nombre de Sebastian Juan Jose Boffelli.

CUARTA: TRASLADO:

4.1 - LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los traslados de EL ARTISTA y su staff hasta el lugar de actuación, siendo 8 pasajes aéreos ida y vuelta desde la Ciudad de Buenos Aires, Aeropuerto Jorge Newbery hasta la ciudad de Ushuaia. Los pasajes consisten en seis (06) aéreos en categoría Economy y 2 en Premium.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom left.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIAN

Administrativa

Dirección de L. y T

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17480

USHUAIA, 30 MAY 2022

César Molina Holguín
Abogado

2022 - 40 Aniversario de la Costa Heroica de Ushuaia

Legal y Técnico

Municipalidad de Ushuaia FIRMA Y SELLO

4.2 - LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del traslado de los instrumentos/backline de EL ARTISTA, en este caso por vía aérea, haciéndose cargo de los gastos por exceso de equipaje tanto a la ida como el regreso.

4.3 - TRASLADOS INTERNOS: LA MUNICIPALIDAD deberá proveer una van (tipo Sprinter) a disposición para los traslados que sean necesarios para EL ARTISTA y su staff durante toda la estadía en el lugar de actuación. La misma deberá contar con 19 asientos y deberá poseer sus vidrios polarizados y/o cortinas con disponibilidad en la parte trasera para el backline.

QUINTA: ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS:

5.1 - LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del alojamiento de ocho personas (08) para EL ARTISTA y su Staff. El hotel donde se aloje EL ARTISTA y su Staff deberá ser de alta categoría en la ciudad de Ushuaia, con desayuno incluido y no podrá ser publicitado de ninguna forma.

5.2 - LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del almuerzo y cena de EL ARTISTA y todo su staff durante la estadía.

SEXTA: TÉCNICA:

6.1 - En lo que respecta a sonido e iluminación serán soportados por LA MUNICIPALIDAD y según el rider de EL ARTISTA. El montaje de dichos equipos deberá estar listo y sonando 10 (DIEZ) horas antes del horario del show. EL ARTISTA podrá probar sonido entre las 16hs. y las 18hs. del día del show. Las puertas del local se abrirán al público a las 20 hs. previa autorización de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD proveerá a EL ARTISTA de 4 personas físicamente capacitadas para ayudar en la carga y descarga del equipamiento. LA MUNICIPALIDAD deberá enviar a EL ARTISTA todos los datos de las empresas proveedoras de sonido, luces, escenarios y stage manager con antelación, vía e-mail.

6.2 - LA MUNICIPALIDAD dispondrá para la actuación de EL ARTISTA de un escenario de las siguientes dimensiones: 10 metros de frente de escenario, esto sin sumar las alas de sonido por 8 metros de profundidad y 1,5 metros de altura, también deberá proveer de una tarima de 2,5 metros por 2,5 metros y 50 centímetros de altura, alfombrada para la ubicación de la batería y que la misma no resbale. Asimismo dispondrá de dos tomas corrientes trifásicas (3 vivos, un neutro) independientes entre sí en el escenario de 80 Amper respectivamente y UNA PERFECTA DESCARGA A TIERRA. El escenario, deberá disponer de un adecuado suministro de energía eléctrica alternada de 220 volts en perfecto estado de funcionamiento. En caso que sea un predio al aire libre, tanto el escenario como las alas del mismo y dónde va el sonido, como el lugar donde se hallen las consolas de sonido e iluminación deberán estar techadas, en caso contrario el STAFF de EL ARTISTA no armará sus equipos, quedando EL ARTISTA exento de cualquier responsabilidad al

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Natalia Gabriela TULIAN
Administradora

Dirección del Ayuntamiento de la Costa Noroeste de Patagonia
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17480

USHUAIA, 30 MAY 2022

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

respecto. En el lugar deberá haber un técnico electricista para el montado y desarme de todos los equipos de Sonido, iluminación y backline del artista.

SÉPTIMA: SEGURIDAD:

7.1 - LA MUNICIPALIDAD deberá tomar todos los recaudos necesarios para garantizar la seguridad del público en general y de EL ARTISTA y del personal y equipos de este, responsabilizándose por los daños que EL ARTISTA y /o sus equipos pudieran sufrir.

7.2 - DEBERÁ HABER UNA BARRERA DE CONTENCIÓN, COMO MÁXIMO, A 2 METROS DEL ESCENARIO, Y/O RODEANDO EL MISMO, DE ESTRUCTURAS QUE SOPORTEN LA PRESIÓN DEL PUBLICO (en lo posible las llamadas "free stand"), Y EL PERSONAL DE SEGURIDAD (NO UNIFORMADO) QUE HAYA ENTRE LA MISMA Y EL ESCENARIO NO DEBERÁ MALTRATAR AL PÚBLICO, HAGA LO QUE HAGA EL MISMO. Durante el show de EL ARTISTA NO DEBERÁ HABER GENTE SOBRE EL ESCENARIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. Durante el armado de equipos y la prueba de sonido no deberá haber gente en el predio (excepto los que estén trabajando). El Jefe de Seguridad del Evento deberá trabajar en relación con las necesidades de EL ARTISTA, manifestadas y coordinadas por su Representante, el cual podrá modificar las medidas de seguridad en relación a las necesidades de EL ARTISTA. Si esto no fuese así, EL ARTISTA podrá retrasar su actuación o suspenderla, sin derecho a reclamo alguno por LA EMPRESA. SI LA EMPRESA no cumpliese con los detalles de seguridad requeridos para el desarrollo del espectáculo, EL ARTISTA se reserva el derecho de actuación. En caso de que el pronóstico del tiempo no acompañe el armado de los equipos.

OCTAVA: CAMARINES Y CATERING:

8.1 - El camarín deberá ser independiente entre sí y el público, tener por lo menos 3 metros por 3 metros, que deberá tener entrada independiente desde la calle (sin pasar por el público), próximo al escenario en el que ha de haber obligatoriamente luz artificial, servicios higiénicos con agua corriente, buena calefacción y/o aire acondicionado, mesas, 10 sillas, 1 espejo, sillón, 10 toallas grandes, etc. Todo debidamente acondicionado, con llave y una persona de seguridad en la puerta a disposición de EL ARTISTA. Dicho camarín deberá estar preparado tal lo solicitado a las 18 hs. del día del show.

8.2 - LA MUNICIPALIDAD dispondrá exclusivamente para EL ARTISTA del siguiente catering, el cual deberá estar en el camarín de EL ARTISTA a la llegada de su staff para armar y probar sonido y luces: 12 BOTELLAS DE AGUA MINERAL SIN GAS DE 2 LITROS, 18 LATAS DE COCA COLA, CAFE, LECHE y TE BIEN CALIENTES, MIEL, AZUCAR, SACARINA. A la llegada del artista para el show, (1 hora antes de la actuación) en el camarín: 18 BOTELLAS DE AGUA MINERAL SIN GAS DE 2 LITROS, 18 LATAS DE COCACOLA y SPRITE, 10 GATORADE DE NARANJA Y/ O LIMON, 3 DOCENAS DE EMPANADAS DE HORNO, QUESOS VARIOS, SALAMIN PICADO FINO, FRUTAS VARIAS, CAFÉ, LECHE, TE BIEN CALIENTES, MIEL, etc., junta-



Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. 22522 000 "Administración de la Casa Municipal de Ushuaia"
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **17480**
FECHA: **30 MAY 2022**
USHUAIA,
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

mente con vasos de plástico y de vidrio, servilletas, destapadores, descorchadores, hielo, papel higiénico, etc.

NOVENA: TRANSMISIONES, SPONSORS Y CAMPAÑA DE MARKETING:

9.1 - Para efectuar cualquier transmisión o retransmisión radiofónica, televisada, grabación y/o reproducción sonora y/o audiovisual y/o fotográfica de la actuación, será obligatorio obtener por escrito la autorización de EL ARTISTA.

9.2 - EL ARTISTA será anunciado como la máxima figura del espectáculo en toda publicidad y/o promoción que LA MUNICIPALIDAD realice referida a la actuación de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD deberá enviar a EL ARTISTA los bocetos y/u originales de todo marketing gráfico que se haga para su aprobación, así como los guiones a usarse en las pautas de radio y TV. así como deberá usarse el arte del disco, y las fotos que EL ARTISTA envíe, para toda campaña gráfica, de T.V. y de radio. En caso que LA MUNICIPALIDAD lo solicitase, EL ARTISTA podrá enviarle, sin cargo alguno, un boceto para realizar los trabajos de marketing gráfico.

DECIMA: SUSPENSIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN:

En caso de no poderse llevar a cabo el espectáculo por causas ajenas a la voluntad de EL ARTISTA, LA MUNICIPALIDAD, deberá abonar el importe total del presente contrato. En el caso de que LA MUNICIPALIDAD decidiera suspender la actuación de EL ARTISTA por inclemencias del tiempo, considerando el estado de la situación al momento de resolver la no realización del espectáculo, LA MUNICIPALIDAD deberá recompensar a EL ARTISTA de la siguiente manera:

- a) si la actuación de EL ARTISTA se postergara para el día siguiente (siempre que la agenda de EL ARTISTA lo permita) deberá abonar nuevamente los gastos generados en la Cláusula 4 de este contrato.
- b) si la actuación se postergara para otro día que no fuese el siguiente, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la totalidad del presente contrato, y dentro de los 60 días se deberá reprogramar la fecha debiendo abonar el 20% del importe estipulado en la cláusula segunda.

DECIMA PRIMERA: LEGALES:

11.1 - El presente convenio no podrá anularse por ningún concepto, salvo por enfermedad de EL ARTISTA debidamente acreditada por un profesional el cual podrá ser designado por LA MUNICIPALIDAD.

11.2 - Este contrato deberá estar en poder de EL ARTISTA, debidamente firmado y sellado por LA MUNICIPALIDAD antes del 1 de Junio de 2022, y enviado por e-mail. En caso



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
«República Argentina»
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriel TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

César Melina Holguín
ABRIL 2022
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia

contrario quedará automáticamente anulado. Lo mismo ocurrirá en caso de no abonarse en término los pagos mencionados en la cláusula segunda sin necesidad alguna de Interpelación judicial o extrajudicial; quedando las sumas percibidas por EL ARTISTA como indemnización y pudiendo este disponer libremente de las fechas mencionadas en la Cláusula Primera.

11.3 - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de LA MUNICIPALIDAD contratante eximirá a EL ARTISTA del cumplimiento de su obligación, teniendo LA MUNICIPALIDAD que abonarle el 100% de la retribución estipulada en la cláusula segunda. Para cualquier modificación de las cláusulas deberá LA municipalidad ponerse en contacto con EL ARTISTA con suficiente antelación y luego obrar de mutuo acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: En caso de litigio, ambas partes recurrirán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina. Ambas partes constituyen domicilio en los arriba indicados.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 30 días del mes de Mayo de 2022.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

LA MUNICIPALIDAD

EL ARTISTA

JULIO EMANUEL NO
33.623447

Sebastian Delfelli
35003727



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

954

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4654/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. Matías Eduardo MERA, D.N.I. N° 30.814.873, en representación de "CRANEO FILMS" S.R.L., representante de los grupos musicales: "Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado & Orquesta" y "La Mono", CUIT: 30-71237328-4, con el objeto de la ejecución de dos (2) shows a cargo de los mencionados grupos musicales, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, los días once (11) y trece (13) de Junio de 2022 respectivamente, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17434, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17434, celebrada en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el Sr. Matías Eduardo MERA, D.N.I. N° 30.814.873, en

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

representación de "CRANEO FILMS" S.R.L., representante de los grupos musicales: "Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado & Orquesta" y "La Mono", con CUIT: 30-71237328-4, con el objeto de la ejecución de los shows a cargo de los mencionados grupos musicales, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, los días once (11) y trece (13) de Junio de 2022 respectivamente, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 954 /2022.-

abs

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



David
Ayelen N. Sarataval B.
Administradora Leg. 3614
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO página 75
BAJO EL N° 17434
USHUAIA, 19 MAY 2022

FIRMA Y SELLO
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado 486, primer Piso, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **DAVID ALEJANDRO FERREYRA** con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra **Matías Eduardo MERA**, D.N.I. N° 30.814.873, en representación de **CRÁNEO FILM S.R.L.**, representante de los grupos musicales "Los fundamentalistas del Aire Acondicionado & Orquesta" y "La Mono", con CUIT N.° 30-71237328-4, con domicilio legal en Blanco Escalada 5042 PB Dpto. 5, ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL ARTISTA**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a **EL ARTISTA** para efectuar dos (2) presentaciones, en el **COCHOCHO VARGAS**, sito en la Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia, con una duración de 90 minutos aproximadamente cada una en el horario estimado de 23:45 hs., de acuerdo al siguiente detalle:

- A. La primer presentación se producirá el día 11 de Junio de 2022 a cargo del grupo musical "Los fundamentalistas del Aire Acondicionado & Orquesta".
- B. La segunda presentación, el día 13 de Junio de 2022 a cargo del grupo musical "La Mono".

LA MUNICIPALIDAD no podrá disponer de otro lugar de actuación sin la aprobación de **EL ARTISTA**.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará a **EL ARTISTA**, en concepto de contraprestación la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$2.656.250,02), discriminado de la manera que sigue:

A. Por la presentación del día 11 de Junio, respecto del grupo musical "Los Fundamentalistas del Aire Acondicionado & Orquesta" la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 1.927.083,33), abonando la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 963.541,67) en oportunidad de aprobarse el presente contrato y el saldo restante de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 (\$ 963.541,67) deberá cancelarse el día del evento, de acuerdo a Cláusula 1.A. de la presente.

B. Por la presentación del día 13 de Junio, respecto del grupo musical "La Mono" se abonará la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 729.166,67), cancelando la suma de PESOS TRESCIENTOS SE-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

~~Enviado~~
Kyelen N. Scavini B.
Administradora Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Costa Austral de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17434
USHUAIA, 19 MAY 2022

César Molina Hongobello
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

SENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 364.583,34) en oportunidad de aprobarse el presente contrato y el saldo restante de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 364.583,34) deberá abonarse el día del evento conforme lo indica la Cláusula I.B. de la presente.

C. EL CONTRATANTE deberá hacer efectivo lo pagos indicados en los puntos A y B por medio de depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Galicia a nombre de Cráneo Films S.R.L., N° 2347-6 245-7, CUIT 30-71237328-4, CBU N.º 00702456-20000002347671.

D. En todos los pagos LA MUNICIPALIDAD retendrá las sumas de dinero que surjan de cargas impositivas que se encuentren establecidas por la normativa impositiva vigente —

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de tramitar todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones de Bomberos y Policiales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación y de los gastos que estos trámites ocasionaran. Si por algún motivo se clausurase el lugar o surgiera algún tipo de inconveniente que impidiera la actuación del artista por causas ajenas a EL ARTISTA deberá abonarle a éste la totalidad del cachet fijado.-----

CUARTA: El traslado por vía aérea desde la ciudad de Buenos Aires hacia la ciudad de Ushuaia y el regreso desde la ciudad de Ushuaia hacia la ciudad de Buenos Aires, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD, como así también del almuerzo y la cena de EL ARTISTA y sus comitivas conformadas por un total de 14 personas.-----

QUINTA: EL CONTRATANTE deberá tomar todos los recaudos necesario para garantizar la seguridad del público en general y de EL ARTISTA.-----

SEXTA: Quedará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la contratación y el pago correspondiente del hotel de acuerdo a rooming list suministrado por EL ARTISTA.-----

SÉPTIMA: Ante cualquier divergencia que se presente en relación a los términos contractuales, serán competentes los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 19 días del mes de Mayo de 2022.-----

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia
LA MUNICIPALIDAD

EL ARTISTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

955

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4651/2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia y el Sr. Alejandro ROMERO, DNI N° 25.189.960, en representación de la Srta. Angela Maria LEIVA, CUIT N° 27-34037762-7, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo de la mencionada artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia el día quince (15) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17433, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17433, celebrada en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia y el Sr. Alejandro ROMERO DNI N° 25.189.960, en representación de la Srta.

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Angela Maria LEIVA, CUIT N° 27-34037762-7, con el objeto de la ejecución de un (1) show musical a cargo de la mencionada artista, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día quince (15) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

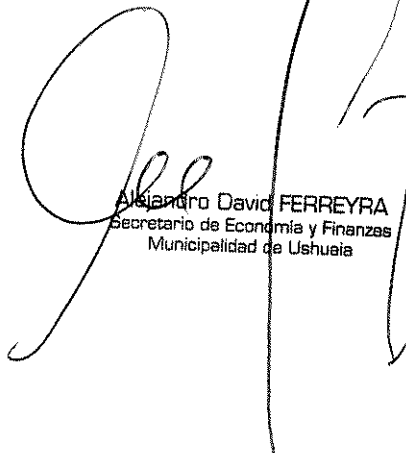
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 955 M /2022.-

abd


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Administración Local B.
Administración Ley 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
CONTRATO REGISTRADO
página 799
BAJO EL N° 17433
USHUAIA, 19 MAY 2022
César Molina Franco
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, DAVID ALEJANDRO FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal, con domicilio legal en Arturo Coronado 486, Primer piso, de la ciudad de Ushuaia, CUIT N.º 30-54666281-7 en adelante LA MUNICIPALIDAD, por otra parte el Sr. Alejandro ROMERO, D.N.I. N° 25.189.960, en representación de Ángela María LEIVA, CUIT N°27-34037762-7, en adelante denominada EL ARTISTA, se conviene en celebrar el presente acuerdo con base en las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para actuar en la FIESTA DE LA NOCHE MAS LARGA en la Localidad de USHUAIA. La actuación se llevará a cabo el miércoles 15 de Junio en el horario tentativo de las 23:45 hs., sito en Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. EL ARTISTA se presentara en su forma habitual y realizará 1 (una) presentación de cincuenta (50) minutos máximo o de menor duración a convenir con el organizador.

SEGUNDA: Por la actuación, LA MUNICIPALIDAD abonará como contraprestación la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 2.051.282,05), como así también los gastos de traslados por vía aérea, alojamiento y comidas para dieciséis (16) personas contra presentación de facturas correspondientes. LA MUNICIPALIDAD retendrá las sumas correspondientes que surjan por aplicación de la norma impositiva vigente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 2.051.282,05), el cincuenta por ciento (50%) del importe mencionado deberá cancelarse al momento de la suscripción del presente y una vez aprobado por Decreto Municipal, la suma restante será cancelada el mismo día del evento. Cada uno de los pagos referenciados precedentemente, se efectivizarán por medio de depósito o transferencia bancaria a nombre de ANGELA MARIA LEIVA - BANCO SANTANDER, CUENTA ÚNICA, SUCURSAL N.º 125, CUENTA N.º 125-013905/2, CBU: 072012538000001390522.

CUARTA: EL ARTISTA no concede a LA MUNICIPALIDAD la transmisión del evento en ningún canal televisivo, ni radial, salvo que medie autorización expresa.

QUINTA: En caso que por causas climáticas o derivadas de la situación de pandemia por COVID, LA MUNICIPALIDAD suspendiera la actuación de EL ARTISTA y encontrándose este último en el lugar convenido, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a EL ARTISTA o su representante el CIEN POR CIENTO (100%), del importe establecido en la cláusula SEGUNDA y los gastos originados conforme lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, o bien podrá optar por abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del importe referido precedentemente, con más el CIEN POR CIENTO (100%), de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

~~B. MS~~
Ayelen M. Carrizosa B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO
Página 803
BAJO EL N° 17433
USHUAIA, 19 MAY 2022
César Molina Holguín
Abogado FIRMAY SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

los gastos indicados, suscribiendo, en ese mismo acto un nuevo contrato para una nueva fecha de actuación dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de actuación suspendida. En ambos casos EL ARTISTA se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que la suspensión le genere si corresponde.

SIXTA: Para el caso que LA MUNICIPALIDAD no abonare total o parcialmente los importes comprendidos en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan otorgar el carácter de título ejecutivo al presente documento, de suerte tal que en su conjunto se constituye un PAGARE SIN PROTESTO.

SÉPTIMA: EL ARTISTA se reserva el derecho de rescindir este contrato si tuviere que ausentarse por motivos profesionales al exterior del País. En este caso debe comunicar a LA MUNICIPALIDAD por lo menos con (QUINCE) 15 días de antelación mediante telegrama simple, que desde ya acepta como único medio válido de JUSTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN, pudiendo de común acuerdo acordar una nueva fecha de actuación y poniendo en tal caso EL ARTISTA a disposición de LA MUNICIPALIDAD la suma recibida en concepto de seña y garantía si corresponde.

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que se presente en relación a los términos contractuales, serán competentes los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD proveerá el BACKLINE, sonido y la iluminación para la realización de la actuación de EL ARTISTA según el rider que se enviara a la organización, pudiendo sufrir modificaciones de enviar contra rider y ser aprobado por el técnico del artista. EL ARTISTA deja establecido que requerirá prueba de sonido el día de la actuación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Alejandro Romero
25 189960

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

1-ANGELA LEIVA DNI: 34.037.762 11/09/1988 - SUITE

2-ALEJANDRO ROMERO 25.189.960 13/11/1975 - SINGLE

3-ERIC BÁEZ -Dni - 33.570.441 07/01/1988 - SINGLE

4 - Lucas matias martinez Navarro dni: 27710580 29/11/1979 SINGLE

1 SUITE+3 SINGLE (1 AL 4)

STAFF + MUSICOS - 4 TRIPLES O 3 CUADRUPLES (5 AL 16)

5-NELSON PAREDES – DNI: 26.200.077 13/09/1977 (Acordeon)

6-RAÚL CARIAGA - DNI: 36.248.063 24/10/1990 (bajo)

7-GABRIEL MIKELOVICH – DNI: 38.668.273 10/12/1994 (congas)

8-EMMANUEL PABLO MUÑOZ -DNI:27268274 29/04/1979 (timbal)

9-Camilo Andrés Arango Pabón - 5 /12/1995 - DNI 95732980 (Trombon)

10-JUAN IGNACIO ACUÑA MARTINEZ - DNI: 30.926.811 24/04/1984 (trompeta)

11- Damian Salas - DNI: 32677512 - 30/09/1986 (saxo)

12 - Mauricio José Gonzalez dni:30146993 - 23/04/83 (piano)

13-JUAN CARLOS MORENO – DNI: 26.001.361 10/08/1977


14 - Edgardo Andres Leiva - dni 35540137 - 23/08/1990

15- Pablo Nicolás Ortiz - 35874063 - 04/04/1991

16 - Nahuel Zacañino 33282441 - 23/09/1987




Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Alejandro Romero
25/189960

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ayelen N. Sanchoval B.
Administradora Lug. 3644
Secretaría Local y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

956

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4656/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. Francisco Joaquín GALÁN, DNI N° 42.239.529, en representación de "LIVE MUSIC GROUP" S.R.L., representante del Grupo Musical "PIMPINELA", CUIT: 30-71693855-3, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del Grupo de referencia, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día doce (12) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17436, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17436, celebrada en fecha diecinueve (19) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. Francisco Joaquín GALÁN, DNI N° 42.239.529, en representación de "LIVE MUSIC GROUP" S.R.L., representante del Grupo Musical "PIMPINELA", CUIT: 30-71693855-

///.2..


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

3, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del Grupo de referencia, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día doce (12) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 956 /2022.-

abj

[Firma]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

Walter Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Walter B. ...
Administración Local 3654
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO	página 84
BAJO EL N°	17436
USHUAIA,	19 MAY 2022
César Molina Holm Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia	

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado 486, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **DAVID ALEJANDRO FERREYRA** con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra **LIVE MUSIC GROUP, CUIT 30-71693855-3**, a través de **FRANCISCO JOAQUÍN GALÁN**, con DNI N° 42.239.529, con domicilio en Jean Jaures N° 980 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nombre y representación del grupo musical **PIMPINELA**, en adelante denominado **EL ARTISTA**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – FECHAS Y LUGARES DE ACTUACIÓN: **EL ARTISTA** realizará 1 (UNA) presentación el día 12 de junio de 2022 en el **GIMNASIO COCHOCHO VARGAS** de la Ciudad de Ushuaia, el horario del show deberá establecerse de común acuerdo con **EL ARTISTA**, no pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** cambiar los horarios ni los lugares de actuación sin la autorización escrita de **EL ARTISTA**. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable de que se cumplan los horarios mencionados, por ser la organizadora de los eventos y la coordinadora del traslado de **EL ARTISTA**; caso contrario, no tendrá derecho a reclamo alguno y deberá pagar la suma total que figura en la cláusula **TERCERA**, reservándose **EL ARTISTA** el reclamo por daños y perjuicios. Se considerará una tolerancia de treinta (30) minutos para el inicio del show.

SEGUNDA – PROMOCIÓN Y PATROCINIO: Queda terminantemente prohibido asociar la imagen y/o el nombre de **EL ARTISTA** con cualquier tipo de producto o marca comercial, medio de comunicación o empresa de cualquier índole sin el consentimiento previo y por escrito de éste, ya sea en la publicidad de la/s actuación contratada, dentro del recinto de actuación o en cualquier otra actividad y/o promoción relacionada directa o indirectamente con **EL ARTISTA**.

El incumplimiento de esta cláusula otorga a **EL ARTISTA** el derecho de cancelar el presente contrato, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** abonar el monto total a **EL ARTISTA**, quien se reserva el derecho de reclamar judicialmente por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionare.

TERCERA – HONORARIOS Y CALENDARIO DE PAGOS: Por la presentación mencionada en la Cláusula Primera **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **EL ARTISTA** la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 6.451.612,90), debiendo retener las sumas impositivas que se encuentren establecidas por la normativa vigente, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

(Handwritten signatures and marks)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

Av. Juan N. Corvalán B.
Administración Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO	página 85
BAJO EL Nº	17436
USHUAIA,	19 MAY 2022
César Molina Proquin	
Abogado FIRMAY SELLO	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

A.- Primer pago de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$3.225.806.45)** en oportunidad de suscribirse el presente contrato.

B.- El saldo restante de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$3.225.806.45)** el día del evento de acuerdo a la cláusula primera del presente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la **Cuenta Corriente Nro 4850-3 322-1, CBU: 00703220-20000004850315, ALIAS:CHASIS.ARROZ.RON.**-----

CUARTA – ANEXO - EQUIPOS Y RIDER TÉCNICO: Todos los equipos, (sonido, iluminación, back-line, etc.) materiales, (escenario, tarimas, mangrullo, etc.), personal de producción, seguridad, catering, personal técnico para la operación de seguidores, monitores, montaje y desmontaje del escenario, carga, descarga, traslados de equipos y escenografía, como cualquier otra necesidad para la realización de la actuación contratada, serán proporcionados y pagados por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al rider técnico que entregará **EL ARTISTA** en el **ANEXO** al presente contrato, el cual deberá ser firmado por **LA MUNICIPALIDAD** en un mismo acto.-

El incumplimiento de una o alguna de las necesidades detalladas en el rider técnico de el **ANEXO**, será causal suficiente para la cancelación del presente contrato debiendo **LA MUNICIPALIDAD** pagar la totalidad del mismo más los daños y perjuicios que dicha suspensión ocasionare a **EL ARTISTA** y/o a terceros.-----

QUINTA – HOTEL Y VIÁTICOS: Desde la llegada del grupo y hasta su salida de **USHUAIA**, **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará:

A) Hotel de alta categoría de la ciudad de Ushuaia (incluido el día de salida) con desayuno, almuerzo y cena para veinte (20) personas según rooming list. Para los artistas principales serán necesarias dos (02) suites (**sala + dormitorio en ambientes separados**), para el grupo restante serán necesarias habitaciones en singles y dobles según indicación de **EL ARTISTA**.-----

SEXTA – TRANSPORTACIÓN: Con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la primera presentación, **LA MUNICIPALIDAD** entregará la cantidad de veinte (20) pasajes aéreos con ruta: **BS AS- USHUAIA -BS AS**. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** pagará o reintegrará al arribo del grupo a **USHUAIA** el importe de los impuestos y tasas de aeropuertos en que hubiere incurrido **EL ARTISTA**. El arribo de éste último, y su delegación deberá ser previsto para el día anterior a la primera presentación mencionada en la Cláusula Primera, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** pondrá a disposición el salón VIP de/los aeropuerto.-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

8.105
Ayelen S. Sanz, Lic. B.
Administrativa Lic. 3044
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 MAY 2022

FIRMA Y SELLO
César Olima Horta
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

6.1 **STATUS PASAJES:** De los pasajes anteriormente mencionados tres (03) deberán ser en Business Class y el resto en Coach/turista.

6.2 Los traslados para todo el grupo serán cubiertos por **LA MUNICIPALIDAD** para lo cual proporcionará: una Van de lujo para **EL ARTISTA** y su manager (HYUNDAI H1 POLARIZADA), una Van para el transporte del staff, y 1 vehículo de carga para equipos y el equipaje de toda la delegación. Los vehículos mencionados deberán estar a disponibilidad de **EL ARTISTA** para la/s actuación y todas las actividades relacionadas con la misma.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proveer la asistencia de personal de carga y descarga para la llegada de **EL ARTISTA** y su delegación, como para toda la movilidad relacionada con el espectáculo en aeropuertos, hoteles, locales de actuación, etc. -

6.3. **EXCESO DE EQUIPAJE:** **LA MUNICIPALIDAD** abonará y/o reintegrará a **EL ARTISTA** el pago por exceso de equipaje en que hubiere incurrido, para el cumplimiento de/las actuación incluida/s en el presente contrato.-----

SÉPTIMA – IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD: Todos los pagos que **LA MUNICIPALIDAD** realice a **EL ARTISTA** serán libres de cualquier tipo de impuestos, tasas o gravámenes, locales o nacionales. En caso de que proceda algún descuento de cualquier índole, por medio de este documento **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a abonarlo en nombre de **EL ARTISTA** y su delegación, particularmente conforme se acordó en la Cláusula Tercera.-----

OCTAVA – PUBLICIDAD: **LA MUNICIPALIDAD** se hace responsable de preservar la imagen, prestigio y buen nombre de **EL ARTISTA** para lo cual deberá realizar bajo su costo toda la publicidad necesaria para la **ÓPTIMA** difusión del evento, en prensa, radio, televisión, y cualquier otro medio de difusión que considere necesario. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar únicamente el material fotográfico y audio visual que le proporcione **EL ARTISTA** para la confección de toda la publicidad gráfica, radial y televisiva de la/s actuación/es de **EL ARTISTA:** Para tal efecto, proporcionará a **LA MUNICIPALIDAD** la/s gacetillas y fotografías para prensa, como así también, el spot de radio y TV con los datos que **LA MUNICIPALIDAD** deberá proveer a **EL ARTISTA** a la firma del presente contrato, tales como lugar, fecha, día y hora de actuación, puntos de venta, logotipos, duración de/los spots, etc.-

Asimismo **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a enviar imágenes, información y pauta publicitaria destinada al concierto para ser chequeado por **EL ARTISTA.**-----

NOVENA– SPONSOREO: **LA MUNICIPALIDAD** no podrá incluir publicidad de ninguna índole ni asociar la imagen de **EL ARTISTA** a ningún sponsor o patrocina-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~Bono~~
Rodrigo N. Sarmiento S.
Administración Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de los Hielos"

página 87	
CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17436
USHUAIA,	19 MAY 2022
César Molina Holguin	
Abogado	
Secretaría Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

por sin previa autorización por escrito de éste último. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes, si por dicha inclusión se generasen ingresos, los mismos serán distribuidos en partes iguales entre las partes. En cualquier caso, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a poner a disposición de **EL ARTISTA** una copia del/los contrato/s firmado/s con el sponsor y/o patrocinador.-----

DÉCIMA – CARTEL: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir y hacer cumplir ante terceros, que el nombre e imagen de **EL ARTISTA** encabece el Cartel de la actuación contratada en el frente de cada recinto y en toda la publicidad que se confeccione para tal efecto.-

10.1 En el supuesto caso de que **EL ARTISTA** debiera compartir la actuación con cualquier otro grupo o artista, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete: a) a informar a **EL ARTISTA** por escrito el nombre del grupo o artista y **EL ARTISTA**, a prestar su conformidad por la misma vía, no pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** modificar el grupo o artista sin una nueva autorización por escrito por parte de **EL ARTISTA**.

b) Encabezar con el nombre e imagen de **EL ARTISTA** el Cartel y toda la publicidad que se confeccione para tal efecto. Caso contrario, éste se reservará el derecho de suspender su actuación, conservando en concepto de indemnización cualquier adelanto de dinero percibido por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo ésta única responsable de dicha cancelación y de los daños y perjuicios que la misma pudiera ocasionar a **EL ARTISTA** y/o a terceros, sin tener **LA MUNICIPALIDAD** nada que reclamar bajo ningún concepto.

c) En caso de que **EL ARTISTA** acordara compartir el escenario con otro grupo o artista, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de vigilar que los todos equipos, (instrumentos, consolas de luces, sonido y todo otro material previsto para la actuación de **EL ARTISTA**), sean de su uso exclusivo, como así también, de no permitir la utilización y/o modificación de ninguno de los elementos solicitados en el rider de **EL ARTISTA**, tales como planta de luces y escenografía, los cuales también deberán ser de su uso exclusivo.-----

DÉCIMO PRIMERA INGRESO DE CÁMARAS: La/s actuación de **EL ARTISTA** objeto del presente contrato, no podrá ser transmitida o grabadas para radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, sin su autorización por escrito. Ninguna persona no autorizada por **EL ARTISTA** tendrá permitido el acceso al recinto portando cámaras fotográficas o grabadoras PROFESIONALES, asumiendo **LA MUNICIPALIDAD** el papel de verificador del cumplimiento, extendiéndolo a grabadores de audio, profesionales o portables que permitan la grabación y / o filmación total o parcial del concierto, incluyendo, pero no limitando a los representantes y / o cameraman de televisión y técnicos de cadenas de radio o TV, siempre que la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** sea para programas específicos y aprobados previamente por **EL ARTISTA**. Cualquier cámara o equipo de grabación o filmación no



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

Ayelen V. Sanchoval B.
Administrativa Leg. 3e44
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

<p>página 88 CONTRATO REGISTRADO</p>	
BAJO EL N°	17436
USHUAIA,	19 MAY 2022
<p>César Molina Molgado Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia</p>	

autorizado que hubiere en la sala, el backstage, escenario, o cualquier área relacionada con **EL ARTISTA** y / o su personal, estará sujeto a su confiscación hasta la finalización del espectáculo. Para el efectivo cumplimiento de esta cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** deberá colocar antes de la llegada de **EL ARTISTA**, carteles en las puertas de acceso, al escenario y backstage, con la siguiente leyenda: "NINGUNA CÁMARA Y / O GRABADOR ESTÁ AUTORIZADO EN ESTE LUGAR SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DE ALADINO PRODUCCIONES" (**EL ARTISTA** se reserva el derecho de filmar y/o grabar la/s actuación para su uso propio).-----

DÉCIMO SEGUNDA- SEGURIDAD: a) **LA MUNICIPALIDAD** proveerá suficiente personal especializado que garantice la seguridad y privacidad de **EL ARTISTA**, su grupo e instrumental, desde la llegada hasta la salida del país, (aeropuertos, hoteles, ensayos, actuaciones, salidas promocionales etc. b) El jefe de seguridad de **LA MUNICIPALIDAD** deberá estar a disposición de las indicaciones y observaciones del tour manager que represente a **EL ARTISTA**.-----

DÉCIMO TERCERA -GESTIÓN DE SEGUROS Y PERMISOS: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga ante sí misma y ante terceros a obtener los permisos, seguros y licencias necesarios según la reglamentación vigente de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para la realización de la/s actuación/es objeto del presente contrato, asumiendo plena responsabilidad civil, penal y/o criminal ante cualquier tipo de hecho que se genere en el cumplimiento de los mismos, garantizando total y absoluta indemnidad a **EL ARTISTA** y su delegación. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD**, será la única responsable ante **EL ARTISTA** del cumplimiento de las normativas vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales en referencia a las instalaciones, estadía y transportación del personal propio y/o de terceros, de **EL ARTISTA**, su delegación y de todo aquel que directa o indirectamente intervenga en la realización de la/las actuación/es acordadas en el presente, debiendo contratar para tal efecto los seguros de responsabilidad civil pertinentes. Por lo tanto **EL ARTISTA** y su delegación, declinan en **LA MUNICIPALIDAD** toda responsabilidad por los daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia de la actividad que da origen al presente, reservándose el derecho de reclamar las indemnizaciones que estime convenientes.-----

DÉCIMO CUARTA - CANCELACIONES

17.1. Las partes convienen expresamente que si por cualquier motivo que fuese que no sea responsabilidad directa del **EL ARTISTA**, la actuación pactada en la cláusula primera no pudieran realizarse, **LA MUNICIPALIDAD** estará igualmente obligada a pagar la totalidad de los importes convenidos como precio o cachet en la cláusula tercera. En este sentido se aclara que **LA MUNICIPALIDAD** asume los riesgos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, tales como condiciones climáticas, decisiones gubernamentales, sindicales, patronales, sanitarias referidas al Covid19, retraso en los vuelos y/o cualquier circunstancia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Avda. 14 de Mayo s/n
Administración Local 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO

Página 89

BAJO EL N° 17436

USHUAIA, 19 MAY 2022

César Molina Holguín
Abogado FIRMAY SELLO
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

que impida la realización de la actuación y se obliga a pagar a **EL ARTISTA** la totalidad de los importes adeudados, aun cuando la actuación no se pudiera haber realizado por estos motivos o cualquier otro no imputable a la culpa o responsabilidad de la **EL ARTISTA**. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso que la actuación fuera suspendida por alguno de estos motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que **LA MUNICIPALIDAD** hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato la actuación suspendida podrá ser reprogramada de común acuerdo entre las partes y de acuerdo a los compromisos de agenda de **EL ARTISTA**, dentro de los siguientes seis (06) meses. Si a esa fecha no pudiera reprogramarse, el **ARTISTA** quedará liberado de cumplir con las prestaciones y podrá retener las sumas percibidas sin derecho a reclamo alguno por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

17.2. Respecto a la **EL ARTISTA**, los mismos se reservan el derecho de rescindir, suspender y/o postergar el presente contrato o la actuación correspondiente al mismo, en caso de acontecer cualquier hecho de caso fortuito o fuerza mayor, o en caso de enfermedad, accidente o incapacidad física de cualquiera de sus integrantes, muerte o enfermedad grave de familiares, conmoción nacional, u otro tipo de situaciones que pudieran poner en peligro su integridad física, como así también contagio Covid19 de cualquiera de sus integrantes. En caso que ocurriera cualquiera de estas situaciones, la imposibilidad de realizar la actuación será notificada a **LA MUNICIPALIDAD** con la mayor antelación posible, de forma telefónica o por correo electrónico al mail que sea informado por ésta, que esta reconocerá como válido y las partes procurarán reprogramar de común acuerdo la actuación, dependiendo de los compromisos de agenda de **EL ARTISTA**.

Si no fuera posible reprogramar la actuación, **EL ARTISTA** pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** en el domicilio de **EL ARTISTA** y dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la cancelación definitiva de la actuación, las sumas que hubieran sido percibidas hasta ese momento por parte de la **EL ARTISTA**.

14.3. En caso de reprogramación por los motivos indicados en 17.1 o en 17.2 o por cualquier otro motivo acordado por las partes, todos los gastos de reprogramación (a modo de ejemplo, viáticos, alojamiento y rubros técnicos), deberán ser soportados por **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo cargo y costo.

DÉCIMO QUINTA- INDEMNIZACIONES: El incumplimiento injustificado de una o alguna de las cláusulas establecidas en el presente contrato y su anexo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, o de terceros involucrados directa o indirectamente con la misma, dará derecho a **EL ARTISTA** a declarar resuelto el contrato, reclamar la totalidad de su pago y accionar judicialmente exigiendo la reparación de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionare. El incumplimiento injustificado por parte de **EL ARTISTA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a reclamar el reintegro del pago percibido por la/s actuación incumplida y exigir la reparación de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionare.

DÉCIMO SEXTA - ANEXOS: Forma parte integrante e inseparable del presente contrato y afecta a su cumplimiento, el rider de necesidades técnicas, que acompaña al mismo, el cual deberá ser debidamente suscripto por las partes en un mismo acto. El



Ayelen Sandoval B. Admistradora Leg 3054 Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

FIRMA Y SELLO César Molina Holguin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de una o alguna de las necesidades incluidas en dicho rider, otorga a EL ARTISTA la facultad de cancelar la actuación, percibir la totalidad del importe de la misma, siendo LA MUNICIPALIDAD por sí misma y ante terceros, la única responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasionare.

DÉCIMO SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: A LA MUNICIPALIDAD le estará estrictamente prohibido ceder, enajenar o transferir en todo o en partes los derechos derivados del presente contrato, quedando expresamente obligada en estos casos a indemnizar a EL ARTISTA quedando la misma exenta de toda obligación o compromiso.

En caso de incumplimiento del presente contrato por alguna de las partes, éstas acuerdan someterse a las leyes y tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, si no hubiese acuerdo previo.

Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 19 días del mes de Mayo de 2022, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Alejandro David FERREYRA Secretario de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

LA MUNICIPALIDAD

Francisco J. Galán DN 42.239.529 EL ARTISTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

957

USHUAIA, 30 MAYO 2022

Visto el Expediente N° 4954/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal, por un lado y el Sr. Martín Esteban Alejandro BONDONE, DNI N° 26.886.198, en representación de "A CIEGAS S.R.L.", por el otro, con el objeto de la ejecución de seis (6) funciones a realizarse durante los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de 2022, en la ciudad de Ushuaia, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia y autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17474, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17474, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, ad-referéndum del Intendente Municipal, por un lado, y el Sr. Martín Esteban Bondone DNI N° 26.886.198, en representación de "A CIEGAS" S.R.L., por el otro, con el objeto de la ejecución de seis (6) funciones a realizarse durante los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de junio de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

2022, en la ciudad de Ushuaia, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 957 / 2022.-

del

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vesto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

César Molina Helguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **DAVID ALEJANDRO FERREYRA**, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. **MARTÍN ESTEBAN ALEJANDRO BONDONE**, DNI 26.886.198, en representación de **A CIEGAS S.R.L.**, con domicilio en calle Int. Villaruel 812 - Bell Ville- Unión, de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado **EL ARTISTA** convienen en celebrar el presente contrato de actuación que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LUGAR Y FECHA

LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para efectuar seis (06) funciones de una duración aproximada de 70 (SETENTA) minutos cada una, a realizarse dos durante los días 15, 16 y 17 de junio de 2022, en la Sala Nini Marshall de la Casa de la Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego e AIAS República Argentina. El horario de actuación será convenido entre las partes con una antelación no menor a diez días de producirse cada función.

SEGUNDA. PERMISOS

LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo todos los permisos y/o autorizaciones y/o pagos gremiales, sindicales, SADAIC, municipales y policiales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación del ARTISTA en cumplimiento con toda la legislación aplicable. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la organización integral de las funciones; dejándose formal e irrevocable constancia que tanto EL ARTISTA como eventuales managers o representantes de la misma, son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo de las funciones y que la única y exclusiva responsabilidad de EL ARTISTA es cumplir con la actuación en el lugar y fecha establecidos. Se deja constancia que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo, ni ningún tercero vinculado con todos ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con LA MUNICIPALIDAD, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con las entradas para las funciones en caso de que el mismo sea con acceso gratuito dejándolo sin efecto ni con el resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de quien corresponda, ya que ni EL ARTISTA ni eventuales managers o representantes del mismo son organizadores, co-organizadores, socios, ni similares y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo de las funciones para el que es contratado EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD garantiza que el lugar donde se realizara las funciones cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructi-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

A CIEGAS SRL
Gerente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela POLIAN
Administrativa

Dirección de L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO 04
BAJO EL N° 17474
USHUAIA, 27 MAY 2022

Gesta Heroica de Malvinas
César Molina Holguin
Abogado y SELLO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

vos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional, provincial, municipal, o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Por la presentación mencionada, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.318.000). De dicho importe y cada pago, LA MUNICIPALIDAD retendrá las sumas de dinero que surjan de cargas impositivas que se encuentren establecidas por la normativa impositiva vigente.

3.1 Forma de pago: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar \$ 659.000 (Pesos seiscientos cincuenta y nueve mil) a la firma del presente contrato y \$ 659.000 (Pesos seiscientos cincuenta y nueve mil) dentro de las 24 horas previas a las funciones.

Todo ello, habrá de ser abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente Cuenta:

Banco Galicia: A CIEGAS S.R.L.

Cuenta Corriente: 361792785

CBU 0070278420000003617951

CUIT: 30-71185901-9

3.2 Cualquier retraso en los pagos dejará liberado a EL ARTISTA de su contratación.

CUARTA. PROMOCIÓN, PRENSA E INVITACIONES

LA MUNICIPALIDAD podrá usar únicamente las fotos provistas por EL ARTISTA, ya sea en programas, afiches, hojas de promoción, u otros medios publicitarios. Ninguna otra clase de fotos podrá ser utilizada por LA MUNICIPALIDAD sin la autorización por escrito de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD anunciará y presentará a EL ARTISTA en forma destacada y en carácter de atracción principal.

En el backstage no deberá haber fotógrafos, tampoco en el escenario en cualquier acceso de EL ARTISTA y/o su personal, antes de la actuación o durante el intervalo, salvo autorización expresa. EL ARTISTA podrá grabar y/o filmar el concierto exclusivamente para su propio uso no comercial.

En el caso de realizarse conferencia de prensa, esta deberá ser después de la actuación y acordada con anticipación con el representante.

(Handwritten signature)

A CIEGAS S.R.L.
Natalia Mariana Baccan A.
Gerente



Natalia Gabriela TULIAN
Administradora

Dirección de L. 2017 - 10^a Intendencia de la Real Fuerza de Marplatá
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

27 MAY 2022

USHUAIA.

César Martín Halguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARCTICA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA. CAMARINES

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL ARTISTA dos (2) camarines, para el staff, los que deberán estar en perfectas condiciones de uso e iluminación, El camarín deberá estar calefaccionado o refrigerado, según corresponda, A los camarines no tendrá acceso ninguna persona salvo aquellas indicadas por EL ARTISTA.

SEXTA. CANCELACIÓN

La actuación comprometida podrá ser suspendida, únicamente por razones de fuerza mayor que imposibilitaren su realización, siendo estas a) Enfermedad del artista debidamente acreditado, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD con cinco (5) días hábiles de antelación.

No mediando causa que motivara la suspensión de la actuación, en caso de que LA MUNICIPALIDAD, por causas ajenas no imputables a EL ARTISTA suspendiera o cancelara la actuación, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la totalidad de las sumas acordadas en la cláusula tercera en concepto de honorarios.

En caso de que EL ARTISTA dispusiera la suspensión o cancelación de las funciones, por razones no contempladas y no imputables a LA MUNICIPALIDAD, éste no tendrá derecho al cobro de los honorarios comprometidos en la cláusula tercera, debiendo EL ARTISTA reintegrar los honorarios recibidos hasta el momento de la suspensión. -

OCTAVA. JURISDICCION.

A todos los efectos de este contrato, ambas partes y de común acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales donde tendrán plena validez y eficacia de las notificaciones que se cursen con motivo del presente contrato en los mencionados al comienzo del mismo.

—En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Mayo de 2022.

LA MUNICIPALIDAD

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

EL REPRESENTANTE

DONDOS MARTÍN



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

958

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente E-4994/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 "ad referendum" del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia y por la otra Rodolfo Francisco LUCCA, con D.N.I. N° 24.578.694, en representación de ORELLANA LUCCA S.R.L. CUIT N° 30-71620070-8, con el objeto de la ejecución de un show a cargo del mencionado grupo musical, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día diecinueve (19) de Junio de 2022, en el marco de los Festejos por la Noche más Larga 2022.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17477, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1, 25 y 32 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17477, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y por la otra Rodolfo Francisco LUCCA D.N.I. N° 24.578.694, en representación de ORELLANA LUCCA S.R.L. CUIT N° 30-71620070-8, con el objeto de la ejecución de un show a cargo
L.S

..//2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

//..2

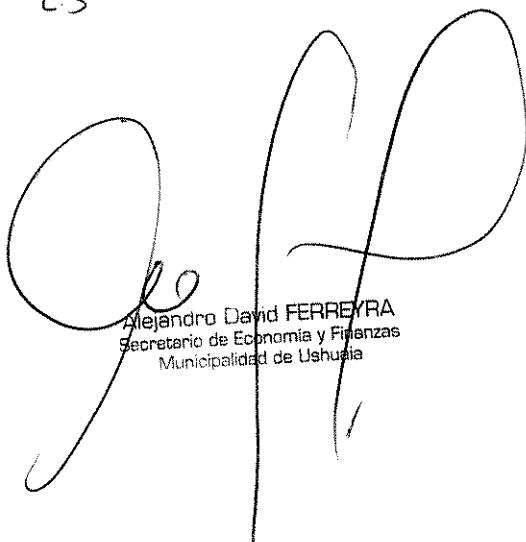
del mencionado grupo musical, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día diecinueve (19) de Junio de 2022, en el marco de los Festejos por la Noche más Larga 2022. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

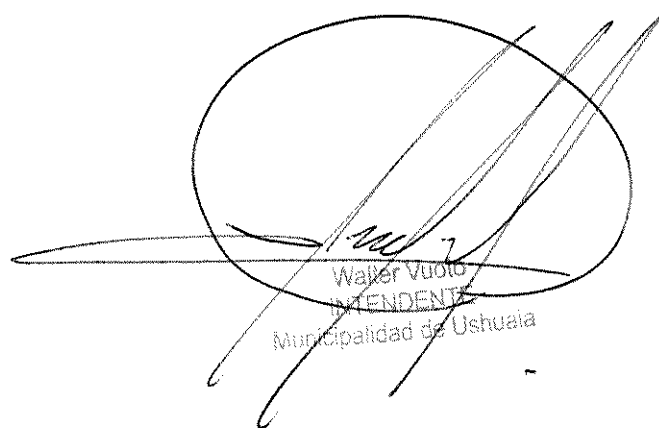
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 95 811 /2022.-
L.S


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



César Molina Hoiguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17477**
Gesta Heroica de Malvinas
USHUAIA, **27 MAY 2022**
César Molina Hoiguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ACTUACIÓN

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, CUIT N° 30-54666281-7, representada en éste acto por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, "ad referendum" del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, en lo sucesivo citado como el "MUNICIPIO" por una parte y por la otra Rodolfo Francisco Lucca, con DNI N° 24.578.694, con domicilio en calle Santa Cruz 149 3° Piso del Barrio Alberdi, C.P 4200 Santiago del Estero, República Argentina, en adelante denominado LA EMPRESA en representación de ORELLANA LUCCA S.R.L., en adelante denominado EL ARTISTA, se conviene lo siguiente:

1. LUGAR Y FECHA

EL MUNICIPIO contrata a EL ARTISTA para efectuar 1 (Una) presentación de aproximadamente 45 (cuarenta y cinco) minutos, el día 19 de Junio de 2022, en el horario aproximado de 23:30 hs. en el marco de los festejos por La Noche más Larga, en el COCHOCO VARGAS, sito en la Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, República Argentina. -

EL MUNICIPIO no podrá disponer otro lugar de actuación sin autorización por escrito de LA EMPRESA.

2. HABILITACIÓN, PERMISOS, CANTIDAD DE ESPECTADORES Y DAÑOS A TERCEROS:

Habilitaciones y permisos: EL MUNICIPIO se hará cargo de la habilitación, los permisos y/o autorizaciones policiales, municipales, provinciales y/o nacionales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de EL ARTISTA.

Cantidad de espectadores: La cantidad de espectadores no deberá bajo ningún concepto exceder la capacidad del lugar estipulada de acuerdo al certificado de habilitación extendido por la autoridad municipal competente, de acuerdo a las normas vigentes. La responsabilidad emergente en caso de sobrepasar la capacidad será exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO, organizador y/o propietario del lugar donde se realice el evento. EL ARTISTA, su manager y/o LA EMPRESA se exime de toda responsabilidad y/o culpa por los inconvenientes ocasionados o que pudieran ocurrir en el caso de que hubiere por parte del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

RODOLFO FRANCISCO LUCCA
DNI 24.578.694



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

César Molina Holguin
Abogado

Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17477
USHUAIA,	27 MAY 2022
de la Gesta Heroica de Malvinas	
César Molina Holguin	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
FIRMA Y SELLO	

organizador se sobrepase la capacidad permitida, como así también se exime a EL ARTISTA de los daños a bienes y/o personas que este hecho pudiera ocasionar.

Terceros: EL MUNICIPIO será el único responsable por los daños causados a su personal, al público concurrente y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza: por robo, hurto, incendio, penetración de agua, accidente, conmoción civil y otros cualesquiera sea su origen o procedencia; y será asimismo responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados dentro o fuera de la Sala por su personal y/o cosas de que se sirva o tenga a su cuidado.

La responsabilidad de EL MUNICIPIO en la organización del espectáculo comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia, respeto al límite de capacidad de público, debiendo adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento del espectáculo queda bajo su exclusiva guarda y vigilancia. Consecuentemente EL MUNICIPIO asume en forma expresa la responsabilidad por las consecuencias civiles y penales que puedan emerger respecto del público asistente con motivo de su acceso, permanencia o egreso de la Sala, tanto durante el desarrollo como en su desconcentración, corriendo a su cargo la reparación de todos los daños que se causen a las personas asistentes o a terceros por razones de vecindad, liberando a EL ARTISTA de toda responsabilidad al respecto.

3. CONTRAPRESTACIÓN

Por la presentación mencionada, EL MUNICIPIO abonará a LA EMPRESA, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100 (\$1.182.795,70), por medio transferencia a la cuenta corriente N.º 303400000915514, del Banco Hipotecario S.A., CBU N.º 044003493000000155146, de Orellana Lucca SRL, a pagar de la siguiente manera: deberá realizar pago 50%, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 591.397,85), junto con la firma del contrato y el 50%, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 591.397,85), correspondiente al saldo del cachet el día del evento de acuerdo a la cláusula primera del presente.

EL MUNICIPIO deberá efectuar las retenciones impositivas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y tendrá la exclusiva responsabilidad, del pago de todo impuesto de facturación, sellado, tasa, impuestos al cheque, aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.-

3.1 TRASLADO: A CARGO DE EL MUNICIPIO. AÉREOS: con tramo Santiago del Estero/Buenos Aires/ Ushuaia para el día 18/06/22 y el tramo Ushuaia/ Buenos Aires/Santiago para el 21/06/22 Y TERRESTRE (ADEMAS DE GASTOS DE EXCESO DE EQUIPAJE O CUALQUIER OTRO GASTO QUE PUDIESE SURGIR).

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

RODOLFO FRANCISCO LUCCA
DNI 24.578.694



César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17477

USHUAIA, 27 MAY 2022
Gesta Heroica César Molina Holguín

Abogado
Secretario Legal y Técnico

FIRMA Y SELLO

3.2 HOTEL Y COMIDAS

EL MUNICIPIO debe disponer para el Staff (10) hotel y sus respectivas comidas: *desayuno, almuerzo y cena*. En cuanto a las comidas, se requiere 3 a 4 opciones de menú (tradicionales y saludables). Las habitaciones deberán disponer Aire Acondicionado y Calefacción, como así también agua caliente, TV y cualquier otra necesidad que la empresa solicite a Contratante.

HABITACIONES	CANTIDAD
SINGLES	4
DOBLES	3

4. CAMARINES

EL MUNICIPIO deberá suministrar un camarín para EL ARTISTA y su personal en perfectas condiciones de aseo e iluminación, y deberá contar con:

- * 10 sillas / sillones
- * Gaseosas, soda y agua mineral, bebidas y/o aperitivos con y sin alcohol.
- * Agua caliente, café, té negro, té verde, jengibre, miel.
- * Servicio de catering Espejos y percheros

5. ESCENARIO

EL MUNICIPIO dispondrá de un escenario para la correcta actuación de EL ARTISTA, según requerimiento suministrado por EL ARTISTA. Además, EL CONTRATANTE pondrá a disposición (3) tres personas para descarga, traslado y carga de instrumentos y equipamiento técnico de EL ARTISTA, tanto para llegada a la prueba de sonido, show, y posterior al show.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

RODOLFO FRANCISCO LUCCA
DNI 24.578.694



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17477

USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina Holguín

Abogado
Secretario Legal

César Molina Holguín

Secretario Legal y Técnico

FIRMA Y SELLO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

6. SONIDO y LUCES

EL MUNICIPIO deberá suministrar los equipos de sonido y luces para el correcto desarrollo del espectáculo, según requerimiento técnico suministrado por EL ARTISTA. Se anexa junto a presente CONTRATO el RIDER TECNICO el cual debe estar firmado de la misma manera que el CONTRATO. Si EL CONTRATANTE no cumplierse con los detalles técnicos requeridos para el desarrollo del Espectáculo, EL ARTISTA se reserva el derecho de actuación.

7. PUBLICIDAD

En la publicidad que realice EL MUNICIPIO, EL ARTISTA será anunciado en forma destacada y en carácter de primera atracción, con su único y correcto nombre: DUO ORELLANA LUCCA.

EL MUNICIPIO deberá tomar todos los recaudos necesarios para que la actuación no sea filmada, grabada, transmitida, ni retransmitida, parcial o totalmente sin la previa autorización por escrito de LA EMPRESA.

8. SUSPENSIÓN POR LLUVIA O FACTORES CLIMÁTICOS

En caso de suspensión por lluvia o condiciones climáticas, las partes acordarán una nueva fecha dentro de los sesenta (60) días. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO deberá abonar la totalidad del cachet, transporte y viáticos en el momento en que decida la suspensión.

Para la fecha reprogramada, EL MUNICIPIO DEBERÁ ABONAR NUEVAMENTE GASTOS DE TRASLADO Y/O VIÁTICOS A LA EMPRESA.

9. INTRANSFERIBLE. Este contrato es intransferible y ante el incumplimiento de una sola de sus cláusulas EL ARTISTA queda exento de toda obligación o compromiso reservándose el derecho de ejecutar el monto total del mismo, responsabilizando a EL MUNICIPIO.-

10. Se deja constancia que, ante hechos imponderables, casos fortuitos, o de fuerza mayor que impidan al EL ARTISTA cumplir con las cláusulas del presente contrato, ambos quedan eximidos del mismo o de cualquier indemnización u otros que pueda exigir EL MUNICIPIO. Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, impediendo de la realización de la actuación de EL ARTISTA, los emergentes del estado de salud de éste último por causa de enfermedad que impida o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por éste contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la firma de éste contrato. En éstos supuestos EL ARTISTA tendrá el derecho a su solo arbitrio de cancelar el contrato o postergar el desarrollo de su actuación dentro del término de los sesenta días posteriores a la fecha fijada por el presente.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

RODOLFO FRANCISCO LUCCA
DNI 24.578.694

CONTRATO REGISTRADO
 pagina 707
 BAJO EL N° 17477
 27 MAY 2022
 USHUAIA,
 César Medina Holguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 de la Gesta Heroica
 FIRMAY SELLO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 César Molina Holguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 de la Gesta Heroica

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

Salvo acuerdo de **EL ARTISTA, EL MUNICIPIO** no podrá rescindir el presente contrato pero podrá solicitar la suspensión de la actuación solamente en caso de que el evento se frustrara por temporal, inundación, incendio del local y/o por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal actuación de **EL ARTISTA**, no sujetas a imprevisión de **EL MUNICIPIO** como así también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier otro de entidad similar, con entidad para impedir el desarrollo del espectáculo comprometido por **EL ARTISTA**. De presentarse estas causales, y para que éstas sean reconocidas, **EL MUNICIPIO** deberá solicitar a **EL ARTISTA** la suspensión de la actuación mediante medio fehaciente, suscripto bajo su responsabilidad por uno de los firmantes, con no menos de 48hs antes de la fecha de actuación, o en su defecto abonar el 100% del monto de éste contrato en concepto de indemnización, haciéndose cargo también de los gastos de movilización, estadía y viáticos del personal. **EL MUNICIPIO** podrá reprogramar el espectáculo de conformidad con **EL ARTISTA**, en fecha a convenir y según los términos del presente contrato, dentro de los sesenta días contados de la fecha prevista originariamente para la actuación, siendo privativo de **EL ARTISTA** el cumplimiento o no de la misma.

11. Las partes otorgan al presente suficiente carácter de Título Ejecutivo y **EL MUNICIPIO** acepta que el pago de las sumas convenidas le sea reclamado por juicio ejecutivo no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante la presentación del recibo de **EL ARTISTA** por el total de la suma convenida.

12. A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezado. **EL ARTISTA** y **EL MUNICIPIO** desde ya pactan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, para el caso de controversia judicial renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente.

Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente y siempre que el nuevo domicilio lo sea dentro de la localidad originaria.

13. Ratificando las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina a los 27 días del mes de Mayo de 2022.

EL MUNICIPIO

Alejandro David **FERRÉYRA**
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

RODOLFO FRANCISCO LUCCA
 DNI 24.578.694

EL ARTISTA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

959

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente 4655/2022 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de Actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N.º 22.221.134, "ad-referendum" del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, por un lado, y la Sra. Vanesa Carolina ALVAREZ, DNI 28.174.181, CUIT 27-28174181-6, en representación del Grupo Musical "LIT KILLAH", por el otro, con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día diecisiete (17) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA".

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17460, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Actuación registrado bajo el N° 17460, celebrada en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N.º 22.221.134, "ad referendum" del Intendente de la Municipalidad de Ushuaia y la Sra. Vanesa Carolina ALVAREZ, DNI 28.174.181, CUIT 27-28174181-6, en representación del

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Grupo Musical "LIT KILLAH", con el objeto de la ejecución de un (1) show a cargo del mencionado Grupo, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día diecisiete (17) de Junio de 2022, en el marco de la "FIESTA NACIONAL DE LA NOCHE MAS LARGA". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente, a los interesados.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 959 /2022.-

abl

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17460

USHUAIA, 24 MAY 2022

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE ACTUACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, D.N.I: 22.221.134 domiciliado en Arturo Coronado 486, ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Sra. Vanesa Carolina Álvarez DNI 28.174.181 en representación de "LIT KILLAH"; con domicilio en calle L.N. Alem 770, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ARTISTA" acuerdan en celebrar el presente convenio de actuación de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL ARTISTA para actuar el día 17 de Junio de 2022, con una duración entre sesenta (60) y setenta y cinco (75) minutos aproximadamente, en el Polideportivo Municipal Cochocho Vargas ubicado en las calles Av. Prefectura Naval Argentina y 12 de Octubre en el marco de los eventos a realizarse por la Fiesta de la Noche Más Larga en Ushuaia.

SEGUNDA: Como contraprestación LA MUNICIPALIDAD abonará la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 5.376.344,09), pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 2.688.172,05) a la firma del presente, y el saldo de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 2.688.172,05) el día de la actuación de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Primera.

Cada uno de los pagos referenciados precedentemente, se efectivizarán por medio de depósito o transferencia bancaria a nombre de Vanesa Carolina Álvarez con DNI N° 28.174.181 del BANCO GALICIA, CAJA DE AHORRO N°: 402622420611 con CBU N° 0070061030004026224212.

LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar las retenciones impositivas correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir explícitamente todos los requisitos exigidos en el documento denominado "RIDER TÉCNICO LIT KILLAH".

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD velará en todo momento por la seguridad de EL ARTISTA, debiendo tener a disposición de éste una entrada hacia el escenario individual a la del público para el acceso y la salida en oportunidad de producirse el evento.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanesa Carolina Álvarez



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Natalia Gabriela FLORES
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17460

USHUAIA, 24 MAY 2022

César Moliner Holguin
Abogado

Secretario Legal y Técnico
FIRMA Y SELLO

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá de un escenario (mínimo) de 8 metros de frente por 5 metros de fondo por 1.50 metros de altura, siendo además responsabilidad de EL MUNICIPIO el sonido y la iluminación. El montaje del equipo de sonido deberá comenzar tres 3 horas antes del comienzo del espectáculo, debiendo estar todo terminado a las veintidós horas como máximo. La prueba de sonido deberá realizarse entre las dieciséis a diecisiete horas; y la apertura de la sala al público se realizará a las diecinueve horas, horario estipulado en el programa general del Evento, los cuales serán pasibles de modificaciones a convenir con expresa conformidad de EL ARTISTA.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL ARTISTA camarines independientes entre sí y del público, próximos al escenario en los que ha de haber obligatoriamente luz artificial, servicios y mobiliario usual. Catering previamente aprobado por la producción de EL ARTISTA. Todo ello debidamente acondicionado.

SÉPTIMA: EL ARTISTA será anunciado como máxima figura del espectáculo en la publicidad que LA MUNICIPALIDAD realice para el día del evento mencionado en la Cláusula Primera. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar únicamente el material visual y audiovisual brindado por EL ARTISTA para el uso de campañas publicitarias o flyers.

OCTAVA: El transporte correrá por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, que incluye veintiún (21) pasajes aéreos ida y vuelta para todo el staff, como así también los traslados internos correspondientes al evento.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD responderá por los gastos que se realicen en concepto de almuerzo, cena y la estadía en un Hotel previamente aprobado por EL ARTISTA y su productora para veintiún (21) personas conforme requerimiento técnico. En lo que respecta a los gastos que se efectúen en las habitaciones del Hotel, sólo será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD aquellos en los que incurran EL ARTISTA propiamente dicho y su manager, siempre y cuando se realicen consumos.

DÉCIMA: Para efectuar cualquier transmisión o retransmisión, radiofónica, televisada y reproducción sonora o audiovisual de la actuación, será obligatorio obtener, por escrito, autorización de EL ARTISTA. A excepción de las grabaciones y/o filmaciones que realice LA MUNICIPALIDAD para uso interno y distribución entre sus empleados y distribuidores, a las que desde ya presta conformidad EL ARTISTA.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato deberá estar en poder de EL ARTISTA, debidamente firmado y sellado por LA MUNICIPALIDAD antes del día 1° de junio de 2022. En caso contrario quedará automáticamente anulado. Lo mismo ocurrirá en caso de no abonarse en término, los pagos mencionados en la Cláusula Segunda sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; quedando las sumas percibidas por EL ARTISTA como indemnización y pudiendo este programar y disponer libremente de las fechas/mencionadas en la Cláusula Primera. Asimismo, si EL ARTISTA

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vanesa Carolina Álvarez



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17460

USHUAIA, 24 MAY 2022

César Molina Holguín
Alcalde
Secretario de Economía y Finanzas

no cumpliera con la actuación contratada deberá restituir la suma abonada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: EL ARTISTA pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD toda la documentación necesaria para la realización de su actuación, tan pronto sea requerido a ello por ésta última.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato es intransferible y no podrá anularse por ningún concepto, salvo por enfermedad de EL ARTISTA, compromisos internacionales o alguna causa ajena a la voluntad del mismo, en este caso deberá restituir a LA MUNICIPALIDAD las sumas abonadas por la misma, dicho pago deberá realizarlo EL ARTISTA dentro de los diez días de incumplido el presente contrato. Si mediare alguna de las causas mencionadas, en cuyo caso EL ARTISTA se obliga a reprogramar su actuación en el plazo que LA MUNICIPALIDAD le indique, quedando los gastos en que ha incurrido ésta a cargo de EL ARTISTA.

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de LA EMPRESA contratante, eximirá a EL ARTISTA del cumplimiento de su obligación, debiendo LA MUNICIPALIDAD abonarle el cien por ciento de la retribución estipulada en la Cláusula Segunda. Para cualquier modificación de las cláusulas deberá LA MUNICIPALIDAD ponerse en contacto con EL ARTISTA con suficiente antelación y obrar de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: En caso de divergencia en relación a los alcances del presente, ambas partes declaran que recurrirán al arbitraje de la Asociación de Representantes de Artistas (ADRA) y en caso de no prosperar, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Ambas partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que sursen con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente.

DÉCIMA SEXTA: Ante cualquier tipo de impedimento climático LA MUNICIPALIDAD y EL ARTISTA acuerdan reprogramar la fecha dentro de los tres meses posteriores a la fecha del evento, no implicando remuneración adicional alguna para LA MUNICIPALIDAD. En tal caso ésta última abonará EL ARTISTA únicamente los conceptos correspondientes a transporte y viáticos.

-----En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 22 días del mes de mayo de 2022.-----

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Vanesa Carolina Álvarez

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

960

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente E-4896/2022 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de Mayo de 2022, se celebró un Contrato de actuación entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 "ad referendum" del Intendente Municipal y el Sr. Javier PESARESI, D.N.I. N° 17.903.322, en representación de T.S.P. S.R.L. CUIT N° 30-71580950-4, representante de Los Tekis, con el objeto de la ejecución de un show a cargo del mencionado grupo musical, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día dieciséis (16) de Junio de 2022, en el marco de los Festejos por la Noche más Larga 2022.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7476, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el contrato de Actuación registrado bajo el N° 7476, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Javier PESARESI, D.N.I. N° 17.903.322, en representación de T.S.P. S.R.L. CUIT N° 30-71580950-4, representante de Los Tekis, con el objeto de la ejecución de un show

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

//..2

a cargo del mencionado grupo musical, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, el día dieciséis (16) de Junio de 2022, en el marco de los Festejos por la Noche más Larga 2022. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 960 /2022.-
LS

[Firma manuscrita]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17476

USHUAIA, 27 MAY 2022

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

César ~~Wagner~~ ~~Elguin~~
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE ACTUACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, primer Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-54666281-7, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. **DAVID ALEJANDRO FERREYRA**, con DNI N° 22.221.134, "ad referendum" del Intendente Municipal de Ushuaia, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el Sr. **OBDULIO JAVIER NAHUEL PESARESI**, con D.N.I. 17.903.322, en su carácter de APODERADO de TSP S.R.L., CUIT N° 30-71580950-4, con sede social en calle RICARDO PEDRONI N° 2193, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "LA EMPRESA" en su carácter de representante de LOS TEKIS, en adelante denominado "EL ARTISTA" o "LOS TEKIS", indistintamente, se conviene celebrar el siguiente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA PRESENTACIÓN-MODALIDADES.

1.1 LA MUNICIPALIDAD contrata a EL ARTISTA para efectuar una (01) presentación de aproximadamente setenta (70) minutos, el día 16/6/2022 en el Microestadio Cochocho Vargas, ubicado en entre las calles Av. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, consistente en un show musical ejecutado por LOS TEKIS según su propia elección de repertorio y demás modalidades musicales y artísticas, en el marco del evento denominado "Fiesta de la Noche más Larga".

1.2. El horario de inicio de la actuación será aproximadamente a las 23:30 hs. LA EMPRESA podrá modificar el horario de actuación dentro de los límites antes mencionados, con acuerdo de LA MUNICIPALIDAD, medien o no situaciones vinculadas al transporte, alojamiento o cualquier situación logística que pueda demorar el inicio de la actuación.

1.3. LA MUNICIPALIDAD no podrá disponer otro lugar ni horario de actuación sin autorización por escrito de LA EMPRESA. El escenario deberá ser entregado a EL ARTISTA con un mínimo de quince (15) minutos de antelación a la hora pactada para el show.

1.4. El retraso de más de treinta (30) minutos, en el cumplimiento de esta cláusula por parte de LA MUNICIPALIDAD, es considerado INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En este caso EL ARTISTA podrá optar, por suspender la actuación y retirarse del lugar del show, o actuar en el horario designado por LA MUNICIPALIDAD, debiendo abonar éste último un monto adicional equivalente a un diez por ciento (10%) del monto estipulado como contraprestación en el presente contrato, por cada hora o fracción de retraso. La cancelación de este monto deberá ser resuelta antes de la subida de EL ARTISTA al escenario a través del pago en efectivo o la entrega de un cheque al día, girado sobre una cuenta de EL CONTRATANTE.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

JAVIER PESARESI
APODERADO
T.S.P. S.R.L.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17476

USHUAIA, 27 MAY 2022

César María Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Esta decisión de EL ARTISTA no liberará a LA MUNICIPALIDAD de su obligación de cancelar el cachet, gastos de traslado, alojamiento y comidas, en su totalidad, según lo establecido la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA. HABILITACIÓN, PERMISOS Y DAÑOS A TERCEROS.

2.1. Habilitaciones y permisos: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la habilitación, los permisos y/o autorizaciones policiales, municipales, provinciales y/o nacionales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de EL ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD garantiza indemnidad a la Empresa y Los Tekis por cualquier reclamo vinculado a habilitaciones, permisos, tributos, SADAIC, AADI CAPIF, ARGENTORES y/o cualquier otra entidad que realice reclamos vinculados a la realización del espectáculo.

2.2 Terceros: LA MUNICIPALIDAD será el único responsable por los daños causados a su personal, al público concurrente y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza: por robo, hurto, incendio, penetración de agua, accidente, conmoción civil y otros, cualquiera sea su origen o procedencia; y será asimismo responsable por los daños y/o perjuicios ocasionados dentro o fuera de la Sala por su personal y/o cosas de que se sirva o tenga a su cuidado. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD en la organización del espectáculo comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia, respeto al límite de capacidad de público, debiendo adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento del espectáculo queda bajo su exclusiva guarda y vigilancia. Consecuentemente LA MUNICIPALIDAD asume en forma expresa la responsabilidad por las acciones civiles y penales que puedan emerger respecto del público asistente con motivo de su acceso, permanencia o egreso de la Sala, tanto durante el desarrollo como en su desconcentración, corriendo a su cargo la reparación de todos los daños que se causen a las personas asistentes o a terceros por razones de vecindad, liberando a EL ARTISTA de toda responsabilidad al respecto.-

2.3 LA MUNICIPALIDAD se obliga por indemnidad ante EL ARTISTA y LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda, o denuncia realizada por terceras personas, asistentes al evento, personal, voluntarios, empleados o cualquier tercero en general que pueda generar reclamos vinculados a la realización del espectáculo. En caso de que EL ARTISTA o LA EMPRESA reciban cualquier clase de reclamo, y con motivo de EL ARTISTA deba abonar cualquier clase de suma vinculada al mismo (incluyendo gastos, indemnizaciones, intereses, honorarios profesionales y cualquier otro gasto judicial o extrajudicial), podrá reclamar la devolución de los montos a LA MUNICIPALIDAD.

2.4. LA MUNICIPALIDAD se encuentra a cargo de la contratación y efectiva puesta en funcionamiento de todas las medidas de seguridad, higiene y salubridad exigibles y recomendables para la realización del evento en forma segura, incluyendo, pero no limitándose, a la contratación de seguridad, adicionales policiales, ambulancia y puesto de salud, control de factor de ocupación, salidas de emergencia, plan anti incendio, plan de evacuación, etc, no siendo esto responsabilidad directa ni indirecta de LA EMPRESA o EL ARTISTA.

JAVIER PESARESI
APODERADO
T.S.P. S.R.L.



Natalia Gabriela FULFAN
Administrativa
Dirección de 2022 - 40° Aniversario de la
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17476

USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina Holguín
Aprobado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

2.5. LA MUNICIPALIDAD se obliga a registrar, proveer de ART y medios de seguridad a todos los trabajadores, asistentes, voluntarios, y demás colaboradores que presten servicio en el Show, y deberá además verificar que el personal de prestadores externos y terceros contratados se encuentre debidamente contratado y registrado en concordancia con las leyes laborales vigentes al momento de la actuación de EL ARTISTA en el evento objeto del presente contrato. No se encuentran incluidos en la presente previsión aquellos empleados dependientes de LA EMPRESA o EL ARTISTA.

2.6. Independencia laboral: el personal que utilice EL ARTISTA para cumplir el presente contrato, podrán ser sus trabajadores o sus contratistas. Por tanto, EL ARTISTA cumplirá con las obligaciones legales o contractuales que adquiera con ellos sin involucrar a LA MUNICIPALIDAD. No habrá solidaridad entre LAS PARTES. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del presente contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN – FORMA DE PAGO.

3.1. Por la participación mencionada, LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$3.125.000,00).

3.2. Forma de pago: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio de este contrato de la siguiente manera: A la firma del presente convenio abonará la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.562.500,00) que será depositada en la CUENTA CORRIENTE EN PESOS N°3-313-0941661110-1, DEL BANCO MACRO SUCURSAL 313-CERRO LAS ROSAS, CBU: 28503132-30094166111011 de titularidad de TSP S.R.L., CUIT30-71580950-4). Y el día de la actuación, según lo indicado en la Cláusula Primera del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.562.500,00), que será depositada en la CUENTA CORRIENTE EN PESOS N.º 3-313-0941661110-1, DEL BANCO MACRO SUCURSAL 313-CERRO LAS ROSAS, CBU: 28503132-30094166111011 de titularidad de TSP S.R.L., CUIT 30-71580950-4.

3.3. En todos los pagos LA MUNICIPALIDAD retendrá las sumas de dinero que surjan de cargas impositivas que se encuentren establecidas por la normativa impositiva vigente. Asumiendo la exclusiva responsabilidad del pago de todo impuesto, sellado, tasa, aportes sindicales, Sindicato de Músicos, Unión Argentina de Variedades y/o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir en el ámbito municipal, provincial, nacional o internacional.-

3.4. Una vez realizado los depósitos, LA MUNICIPALIDAD deberá enviar el comprobante escaneado al correo electrónico: contratos@lostekis.com.ar.

JAVIER PESARESI
APODERADO
T.S.P. S.R.L.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17476
USHUAIA,	27 MAY 2022
César Molina Velguti Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia	

CUARTA. TRANSPORTACIÓN

4.1. El traslado desde y hasta la localidad donde se realizará el evento será por vía aérea, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a Fly List suministrado por EL ARTISTA. Asimismo, será a cargo de LA MUNICIPALIDAD, la contratación de los traslados terrestres desde y hasta los aeropuertos de origen y destino de EL ARTISTA.

4.2. LA MUNICIPALIDAD deberá poner a disposición de EL ARTISTA una combi o ómnibus, con capacidad para diecinueve (19) personas sentadas, para realizar los traslados internos necesarios (prueba de sonido, restaurante, ida y vuelta al show, conferencia o notas de prensa, etc.) desde el momento del arribo de EL ARTISTA a la localidad donde se realizará la actuación, hasta el momento de la partida de EL ARTISTA de la localidad antes mencionada.

QUINTA.-ALOJAMIENTO-COMIDAS.

5.1. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del alojamiento de EL ARTISTA y su delegación que consiste en trece (13) personas en un hotel de PRIMERA CATEGORÍA, con desayuno incluido, respetando la distribución propuesta por LA EMPRESA, que será remitida por correo electrónico con suficiente antelación.

5.2. LA MUNICIPALIDAD deberá informar a LA EMPRESA con una antelación de 10 (diez) días a la presentación, el hotel a utilizar, indicando nombre, dirección y teléfono. LA EMPRESA dispondrá de un plazo de 48 hs. para objetar el hotel contratado si el mismo no se adecua a la jerarquía de EL ARTISTA, a solo arbitrio de éste último.

5.3. En caso de que EL CONTRATANTE no diera cumplimiento a lo establecido en los puntos 5.1 y 5.2 del presente contrato a satisfacción de EL ARTISTA, LA EMPRESA podrá disponer el alojamiento de EL ARTISTA en un hotel que cumpla con lo requerido por este último, a su libre elección, con cargo a LA MUNICIPALIDAD, quien deberá abonar los costos que esto genere, antes de la fecha y hora pactadas para la actuación de EL ARTISTA.

5.4. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de las comidas correspondientes: Almuerzos y Cenas de EL ARTISTA y su Staff. Las comidas no podrán ser en el predio del festival. En el caso de que LA MUNICIPALIDAD incumpla esta obligación, o decida no proveer Almuerzos y Cenas, La Empresa dispondrá la contratación de dichas comidas con cargo a LA MUNICIPALIDAD, lo que deberá ser abonado y/o Reintegrado previamente a la iniciación del espectáculo.

SEXTA. CAMARINES.

LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar un camarín exclusivo, incluido servicio de catering para EL ARTISTA y su personal de acuerdo con lo estipulado en el rider que presentará previamente el ARTISTA.

JAVIER PESARES
APODERADO
T.S.P. S.R.L.



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17476

USHUAIA, 27 MAY 2022

César Molina Helguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

En caso de incumplimiento de esta obligación, EL ARTISTA se encuentra facultado a suspender la realización del show o adicionar al cachet una multa (en concepto de cláusula penal) del 50% del cachet planteado, el que debe ser abonado previamente a la realización del show. La elección es a exclusivo criterio de EL ARTISTA.

SÉPTIMA.ESCENARIO.

7.1. LA MUNICIPALIDAD dispondrá de un escenario para la correcta actuación de EL ARTISTA según requerimiento suministrado por LA EMPRESA. En caso de incumplimiento, EL ARTISTA se encuentra facultado para suspender o cancelar el show, a su sola elección, acción esta que no eximirá a LA MUNICIPALIDAD de su obligación de cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, en especial en lo referido al pago de cachet y gastos, que deberán ser cancelados en su totalidad en los tiempos y formas estipulados por el presente.

7.2 LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de EL ARTISTA cuatro (4) personas para carga y descarga, a la hora del armado y prueba de sonido, y a la finalización del show. En caso de incumplimiento, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar una multa (Cláusula Penal) del 10% del monto establecido como contraprestación previamente a la iniciación del show, caso contrario los Artistas podrán suspender el mismo.

7.3. Durante el show, no podrá permanecer en el escenario, ninguna persona ajena al staff de LOS TEKIS, o del personal a cargo de la empresa proveedora de la técnica del festival, y/o persona autorizada por el manager del grupo.

OCTAVA. SONIDO y LUCES.

LA MUNICIPALIDAD deberá suministrar los equipos de sonido y luces para el correcto desarrollo del espectáculo, según RIDER TÉCNICO suministrado por EL ARTISTA. Si LA MUNICIPALIDAD no cumpliera con los detalles técnicos requeridos para el desarrollo del Espectáculo, EL ARTISTA se reserva el derecho de actuación.-

NOVENA.PUBLICIDAD.

En la publicidad que realice LA MUNICIPALIDAD, EL ARTISTA será anunciado en forma destacada y en carácter de primera atracción, con su único y correcto nombre: LOS TEKIS. Para toda la Campaña de Publicidad y Prensa, para todas las vías, medios y piezas de comunicación a diseñar y/o a utilizar, LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar EXCLUSIVAMENTE el material autorizado y aportado por LA EMPRESA, a través de los medios por ésta previstos para la entrega del mismo, ajustándose estrictamente a lo establecido en la GUÍA DE USO MATERIAL DE PRENSA. Para uso exclusivo de los diseñadores, se aplicarán las especificaciones contenidas en el MANUAL DE USO DE MARCA de LOS TEKIS. Las piezas desarrolladas por LA MUNICIPALIDAD, o por terceros por cuenta y orden de éste, deberán ser puestas a disposición de LA EMPRESA, para que en un plazo

J. M. PESARESI
APODERADO
T.S.P. S.I.T.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17476
USHUAIA, 27 MAY 2022

Cesar Molina Molgado
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

de 5 días hábiles desde la fecha de efectiva entrega de las mismas las apruebe u observe. El uso de cualquier material no autorizado por LA EMPRESA, tal como, pero no limitado a imágenes, audio, links, obtenidos por LA MUNICIPALIDAD desde la web o cualquier otro origen distinto al establecido en esta cláusula, se considera incumplimiento contractual, produciendo la mora automática, sin necesidad de interpelación alguna.

LA MUNICIPALIDAD deberá tomar todos los recaudos necesarios para que la actuación no sea filmada, grabada, transmitida, ni retransmitida, parcial o totalmente sin la previa autorización por escrito de LA EMPRESA.-

DÉCIMA. SUSPENSIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, no podrá rescindir el presente contrato, salvo acuerdo por escrito del ARTISTA. LA MUNICIPALIDAD solo podrá solicitar la suspensión de la actuación en caso de que el evento se frustrara por temporal, inundación, incendio del local y/o por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal actuación del ARTISTA, no sujetas a imprevisión LA MUNICIPALIDAD, como así también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier otro de entidad similar, con entidad para impedir el desarrollo del espectáculo comprometido por EL ARTISTA. De presentarse estas causales, y para que éstas sean reconocidas, LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar a EL ARTISTA la suspensión de la actuación mediante medio fehaciente, suscrito bajo su responsabilidad por uno de los firmantes. LA MUNICIPALIDAD podrá reprogramar el espectáculo de conformidad con EL ARTISTA, en fecha a convenir y según los términos del presente contrato, dentro de los noventa días contados de la fecha prevista originariamente para la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, LA MUNICIPALIDAD deberá abonar la totalidad de la suma establecida como contraprestación, transporte y viáticos en el momento en que decida la suspensión.

Para la realización de la nueva fecha, LA MUNICIPALIDAD abonará a EL ARTISTA los gastos adicionales incurridos por la reprogramación incluidos, pero no limitado a, el costo de transporte según lo estipulado en la cláusula 4 de este contrato, alojamiento, comidas y costos adicionales originados por honorarios del personal afectado a la gira.-

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN POR EL ARTISTA.

Se deja constancia que ante hechos imponderables, casos fortuitos, o de fuerza mayor que impidan a EL ARTISTA cumplir con las cláusulas del presente contrato, tanto EL ARTISTA como LA EMPRESA quedan eximidas del mismo o de cualquier indemnización u otros que pueda exigir LA MUNICIPALIDAD. Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilitante de la realización de la actuación de EL ARTISTA, los emergentes del estado de salud de éste último por causa de enfermedad que imposibilite o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por éste contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo,

JAVIER RESARESI
APODERADO
T.S.R. S.R.L.



Natalia Gabriela FURLAN
Administrativa

Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de la Gesta Heroica de Malvinas
César Monzó
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

sobrevinientes a la firma de éste contrato. En éstos supuestos EL ARTISTA tendrá el derecho a su solo arbitrio de cancelar el contrato reintegrando al contratante el monto total percibido hasta ese momento con motivo del presente contrato, o acordar con LA MUNICIPALIDAD la reprogramación de la actuación dentro del término de los noventa días posteriores a la fecha fijada por el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO - MORA.

Conforme lo establece el art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación, se pactan para todas las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, la mora automática, razón por la cual no será en modo alguno necesario intimar el cumplimiento para la constitución en mora de los compromisos asumidos por este último respecto de EL ARTISTA. Para el caso de que LA MUNICIPALIDAD, incumpla con los plazos de pago preestablecidos en la cláusula TERCERA, los montos que se hubieren percibido, quedarán acreditados a favor de EL ARTISTA, y serán tenidos como parte de la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD, cause a EL ARTISTA, por el solo incumplimiento de dichos pagos, lo que así expresamente se conviene, ello sin perjuicio de la ejecución de los saldos deudores del precio convenido, que serán reclamados conforme el primer apartado de esta cláusula y en concepto integrativo de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD.

Ante cualquier caso de mora en el pago de obligaciones de dar sumas de dinero, las partes pactan un interés moratorio del 4% nominal mensual y directo sobre la suma adeuda, a contarse desde la fecha de mora hasta el efectivo pago de las mismas. Este contrato es intransferible y ante el incumplimiento de al menos una de sus cláusulas EL ARTISTA queda exento de toda obligación o compromiso reservándose el derecho de ejecutar el monto total del mismo, responsabilizando a LA MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMA TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO.

Las partes otorgan al presente suficiente carácter de Título Ejecutivo y LA MUNICIPALIDAD acepta que el pago de las sumas convenidas le sea reclamado por juicio ejecutivo no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante la presentación del recibo de EL ARTISTA por el total de la suma convenida.-

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES.

El presente contrato no implica asociación alguna entre LA EMPRESA y LOS ARTISTAS con LA MUNICIPALIDAD. Los primeros se limitan a la prestación del servicio contratado mediante el presente y no son parte de la organización, promoción, realización y seguridad del evento. No puede entenderse del presente contrato, por ninguna de las partes, que exista responsabilidad de Los Artistas o La Empresa en la realización del evento, siendo exclusivamente Artistas contratados a los fines de realizar un número musical.

JAVIER PLESARSKI
APODARADO
T.S.P. S.R.L.



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de ~~...~~ 40º Aniversario de la
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº

USHUAIA,

27 MAY 2022

César Molina Holguín
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

LOS ARTISTAS Y LA EMPRESA no organizan ni promueven el evento, por lo que no son responsables por las obligaciones que LA MUNICIPALIDAD asuma para la realización del mismo con terceras personas, proveedores, empleados, entes estatales, etc., no debiendo responder por deudas o incumplimientos de este último.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS LEGALES:

A todos los efectos de este contrato, LAS PARTES constituyen domicilio legal y contractual en los domicilios referidos en el encabezado para cada una de ellas. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que para el caso de controversia judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la , Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal, como así también renuncian ambas partes al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente.-

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Mayo de 2022.-----

Alejandro David BERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

LA MUNICIPALIDAD

JAVIER PESARESÍ
APODERADO
T.S.P. S.R.L.

EL REPRESENTANTE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

961

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el Expediente E N° 4143/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 3963/2020 se adjudicó la Licitación Pública N° 22/2020 a la firma K'AUX de ESPINOZA COBY Luis Gabriel, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 9.485.649,00), referente a la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrilla de trabajo, compuesta por SEIS (6) operarios, para realizar tareas dirigidas al reciclaje, tratamiento y reutilización de materiales tales como: chatarra, vidrio, cartón, poliestireno expandido (telgopor), PET, cubiertas en desuso y/o materiales electrónicos RAEE, en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de DIECIOCHO (18) meses, con opción de prórroga de UN (1) mes más, a razón de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 526.980,50) mensuales.

Que la Dirección de Compras Mayores y Menores ha emitido Orden de Compra N° 559/2020, obrante en adjunto 80.

Que por Decreto Municipal N.° 149/2022, se aprobó el Acta de Adecuación Provisoria de Precios, registrada bajo el N° 16901, celebrada el veinticuatro (24) de enero de 2022, entre esta Municipalidad y la firma K'AUX, de la que surge una diferencia por adecuación de precios provisoria de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.803.325,47), con un nuevo valor mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 78.828,27.-) emitiéndose la Orden de Compra N° 220/2022, según adjunto 162.

Que en adjunto 167, la Dirección de Gestión de R.S.U y Economía Circular solicita el uso de opción de prórroga prevista en la Orden de Compra N.° 559/2020, con intervención del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable autorizando la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

961

continuidad del trámite.

Que el gasto total del presente prórroga asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 781.828,27), según nuevo monto mensual del servicio aprobado .

Que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar el gasto.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias y en el Artículo 106, inciso b), apartado 1) y 4) del Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1), y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el uso de la opción de prórroga prevista en la orden de Compra N.º 559/2020, a favor de la firma K'AUX de ESPINOZA COBY LUIS GABRIEL - CUIT N° 20-92319859-9, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 781.828,27), por la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrilla de trabajo, compuesta por SEIS (6) operarios, para realizar tareas dirigidas al reciclaje, tratamiento y reutilización de materiales tales como: chatarra, vidrio, cartón, poliestireno expandido (telgopor), PET, cubiertas en desuso y/o materiales electrónicos RAEE, en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por el término de UN (1) mes. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de la

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

Secretaría de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 781.828,27), con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaria de Gestión Operativa , Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia autenticada del presente a la firma K'AUX de ESPINOZA COBY LUIS GABRIEL.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 961 /2022.

BA

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

962

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO, el expediente N° 362/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el señor Sr. Angel Enrique LIMACHE D.N.I. N° 24.226.370, a efectos de desarrollar trabajos públicos, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de nuestra ciudad, como la construcción de cordones, tapas y cámaras de cloacas, reconstrucción de veredas, canteros y rampas, reparación de rejas de protección, cercos perimetrales de los espacios públicos municipales, y tareas diversas a designar; todo ello según el requerimiento impartido por parte de la Dirección de Control Operativo y Dirección de Tareas Prioritarias, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Planificación e Inversión Pública..

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d), punto 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17454, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17454, celebrado en fecha Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el señor Angel Enrique LIMACHE

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

“2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

D.N.I. N° 24.226.370. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 962 /2022.-

aby

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vabolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17454

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia, al día Once del mes de Mayo del año 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Angel Enrique, LIMACHE D.N.I. N° 24.226.370, con domicilio en calle La Cascada N° 15, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar ad - referéndum del Señor Intendente el presente contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, a efectos de desarrollar trabajos públicos, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de nuestra ciudad, como la construcción de cordones, tapas y cámaras de cloacas, reconstrucción de veredas, canteros y rampas, reparación de rejas de protección, cercos perimetrales de los espacios públicos municipales, y tareas diversas a designar; todo ello según el requerimiento impartido por parte de la Dirección de Control Operativo y Dirección de Tareas Prioritarias, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos – Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formalizara por el término de doce (12) meses, a partir del 01 de Abril del 2022, operando su vencimiento el día treinta y uno (31) de Marzo de 2023.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, para el período indicado en la cláusula segunda, la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$972.024,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$70.056,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$74.434,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$80.272,00) y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y CIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$87.570,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará de uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

LIMACHE ENRIQUE 24226370

[Handwritten signatures]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17454

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes.-----

CUARTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose por el artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, modificada por Ordenanza Municipal N° 5559, promulgada por Decreto Municipal N° 2019/2018 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad durante el período contractual.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes, sin invocación de causa, previa notificación a la otra parte en forma fehaciente con quince (15) días de anticipación, sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: EL LOCADOR con la presentación de la correspondiente factura y/o recibo, deberá adjuntar el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fagueña (AREF), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Renta Municipal de la totalidad de los bienes que posea y de las actividades en las que se encuentra inscripto, comprobante de pago de aportes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y seguro por accidentes personales, debiendo adjuntar copia de la póliza, la cual deberá cubrir el período del contrato y último recibo de pago, en las condiciones que corresponda de acuerdo a los servicios prestados.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra por un medio fehaciente.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicados.-----

abj
LIMACHE
ENRIQUE
29226390

abj
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

9 6 3

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el expediente E 3921/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17375 y aprobado por Decreto Municipal N° 779/2022, suscripta entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 21.221.134 y el Sr. Eduardo Anselmo VILLA, DNI N° 10.525.380, con el objeto de modificar la cláusula tercera.

Que dicha Modificación de Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de la modificación de contrato registrado bajo el N.º 17443, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Modificación al Contrato de Locación de Servicios N° 17375, siendo registrada bajo el N° 17443, celebrada el seis (06) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 21.221.134 y el Sr. Eduardo Anselmo VILLA, DNI N° 10.525.380. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al titular

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 963 /2022.

Bl'

Alejandra Areyra
Secretaría de Planificación y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17443
20 MAY 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
MAY SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO EL N° 17375

--- Entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Eduardo Anselmo VILLA, DNI N° 10.525.380, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 60 de la ciudad de Tolhuin, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar la presente Modificatoria del Contrato registrado bajo el N° 17375, aprobado por el Decreto Municipal N° 779/2022, conforme a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17375, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...TERCERA: Se acuerdan en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.215.450,00), pagaderos de la siguiente forma: tres (03) cuotas iguales y consecutivas por la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$141.525.00) correspondiente a Mayo, Junio y Julio de 2022; tres (03) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$152.625.00) correspondiente a Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y dos (02) iguales y consecutivas por la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 166.500,00) por los meses Noviembre y Diciembre de 2022, cuyo pago se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posee EL LOCADOR vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual..."

SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios Registrado bajo el N° 17375 mantienen plenamente vigencia.

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 06 MAY 2022 -----

Eduardo A. Villa

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"
Ing. Agrimensor
Mat. CPATDF N° 16
Las Lencas 320 - Tolhuin



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

964

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el expediente electrónico E-4150/2021 del Registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios suscripto el Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y por otra parte, la Sra. Haydée Felicidad CESPEDES, D.N.I. N° 23.875.521, de profesión Enfermera, con el objeto de que esta última preste servicios profesionales en los Consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra, y la Unidad Sanitaria Móvil, como también en las tareas que requieran en territorio en la promoción y prevención de temas de Salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad, Subsecretaría de Políticas Sanitarias, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 10 de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias y Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° **17455**, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° **17455** cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. Haydée

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Felicidad CESPEDES, D.N.I. N° 23.875.521, de profesión enfermera. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar. -

DECRETO MUNICIPAL N° 964 /2022.-

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17455**USHUAIA, **23 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA

Dir. Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Haydée Felicidad CESPEDES, D.N.I. N° 23.875.521, de profesión Enfermera, con domicilio en De la Estancia 2826, 1° B de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma desempeñe sus funciones profesionales en los consultorios del Polideportivo, el Polo de Andorra, y la Unidad Sanitaria Móvil, como también en las tareas que requieran en territorio en la promoción y prevención de temas de salud, relacionadas con su profesión, dependiente de la Dirección de Sanidad, Subsecretaría de Políticas Sanitarias, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del PRIMER día (01) de MAYO de 2022 al TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 (\$479.463,94) pagaderos en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100 (\$76.895,16), correspondientes al período mayo a julio de 2022 y tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 15/100 (\$82.926,15), correspondientes al período agosto a octubre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días presentada la factura de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea LA CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y las Pólizas de seguros por

abl
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17455**
23 MAY 2022
USHUAIA, _____
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

*2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

accidentes personales y mala praxis, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N°3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y provisionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los Once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-----

abj
[Firma]
Carpenter
Hedek

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

965

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO: el expediente E N° 3552/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Florencia Beatriz MALDONADO, D.N.I. N° 37.836.013, con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia a los equipos técnicos de asistencia social que funcionan en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, incisos d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17464, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17464, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 11 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Florencia Beatriz

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

MALDONADO, D.N.I. N° 37.836.013 . Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos. Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 965 /2022.

bd

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucio
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

BAJO EL Nº 17464

24 MAY 2022

USHUAIA,

Baldemaro Carlos LAYANA
FIRMA Y SELLO
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la señora Florencia Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº 37.836.013, con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nº 3271, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de esta última preste servicios de asistencia a los equipos técnicos de asistencia social que funcionan en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales, en el horario de 9:00 a 16:00 horas. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el día primero (01) de mayo de 2022 y el día TREINTA (30) de octubre de 2022, inclusive.--

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$575.359,95), pagaderos de la siguiente manera: TRES (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$92.274,71) correspondiente al período de mayo a julio de 2022 ; y TRES (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$99.511,94) correspondiente a los meses de agosto a octubre 2022, cuyo pago se efectivizará del 1º al 15º día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales, el cual deberá cubrir el período que dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la póliza.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal Nº 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17464
24 MAY 2022
USHUAIA,

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente. -----

-- -En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 MAY 2022

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Florencia B. Haldouade
DNI 3783603



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

966

USHUAIA, 30 MAYO 2022

VISTO el expediente E-10568/2021, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Betiana Soledad MACHADO, D.N.I. N° 28.509.801.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268, el contrato registrado bajo el N° 17473.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17473, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 24 MAY 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268 y la señora Betiana Soledad MACHADO, D.N.I. N° 28.509.801, a través del cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, para realizar tareas de promoción turística. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heorica de Malvinas"

///.2.

Secretaría de Turismo – U.G.C. ST0482-U.G.G. 2042 – Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 966 /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº **17473**USHUAIA, **26 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. Nº 22.855.268, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Betiana Soledad MACHADO, D.N.I. Nº 28.509.801, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Turismo, realizando tareas de promoción turística, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del contrato será a partir del once (11) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Prefectura Naval Argentina Nº 470 y LA CONTRATADA en calle Gobernador Deloqui Nº 416 - Piso 3 - Dpto. Nº 16.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **24 MAY 2022** -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Silvina Alejandra BELLO
Secretaria de Turismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E – 1142/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del servicio de TRES (03) cuadrillas compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la que fue adjudicada a la firma unipersonal, Pablo Ernesto SUAUI, CUIT. N° 20-34005029-1, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.980.000,00).

Que en fecha siete (07) de Julio de 2021 se suscribió la Orden de Compra N.º346/2021.

Que a los adjuntos 115/117 obra Nota electrónica N-3692-2022 con mediante la cual la empresa unipersonal Pablo Ernesto SUAUI solicitó la adecuación de precios.

Que la Dirección de Estructuras y Variaciones de Costos informa sobre el calculo de la adecuación de Precios mediante Informe obrante en adjunto 124 y su rectificatorio en adjunto 137 y 138.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Economía y Finanzas autorizando la continuidad del tramite en adjunto 125 y 139.

Que el día nueve (09) de mayo de 2022, se suscribió el Acta de Adecuación de Precios, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y la firma Pablo Ernesto SUAUI, CUIT. N° 20-34005029-1 a los efectos de dar curso a la aplicación provisoria del precio del contrato de acuerdo a lo previsto por el "Anexo I" de la Resolución S. H. y O. T. y S. E. y F. N° 04/2021.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta,
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

que fue registrada bajo el N° 17457, resultando procedente su aprobación.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N.º 3693, y sus modificatorias y el Decreto Municipal N.º 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Acta de Adecuación de Precios que en copia autenticada se adjunta al presente, registrada bajo el N° 17457, celebrada el día nueve (09) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y la firma unipersonal, Pablo Ernesto SUAUI, CUIT. N° 20-34005029-1, relacionada a la contratación de servicios de TRES (03) cuadrillas compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, de la que surge una diferencia por adecuación de precios provisoria de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.093.753,00). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual del Servicio al que alude el Artículo 1°, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 23.073.753,00), y el valor mensual a partir de Marzo de 2022, a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3..

CUATRO CON 00/100 (\$ 754.134,00). Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario: Secretaría Hábitat y Ordenamiento Territorial, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 967 /2022.

fel

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto
INTERINTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA II - Nº 96/2022

BAJO EL Nº **17457**

23 MAY 2022

Ushuaia,

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha **09 MAY 2022**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Alejandro David FERREYRA, D. N. I. N.º 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, la empresa unipersonal, Pablo Ernesto Suau, CUIT. Nº 20-34005029-1, con domicilio en calle Walanika Nº 378 de la ciudad de Ushuaia, en carácter de prestador del Servicio: "Servicios de TRES (03) cuadrillas compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial", que se tramita mediante expediente administrativo E 1142 - 2021, en adelante "EL PRESTADOR".-----

ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato, se tomará como base de cálculo, lo detallado en la documentación de la Compra Directa Nº 174/2021, según "Anexo I" de la Resolución S. H. y O. T. y S. E. y F. Nº 04/2021, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación conjunta igual o superior al diez (10%), estableciendo como mes base para el cálculo de la adecuación de precios, el mes de la apertura de la oferta.-----

Que el día cuatro (04) de Junio de 2021, se realizó la apertura de oferta, correspondiente a la Compra Directa Nº 174/2021, para el servicio antes citado.-----

Que mediante Decreto Municipal Nº 858/2021, de fecha dos (02) de Julio de 2021, se adjudicó la Compra Directa Nº 174/2021, "Servicios de TRES (03) cuadrillas de trabajo compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial" a la firma unipersonal Pablo Ernesto Suau, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.980.000,00).-----

Que en fecha siete (07) de Julio de 2021 se suscribió la Orden de Compra N.º346/2021.-----

Pablo Ernesto Suau
Titular
COMETAL
20-34005029

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° **17457**
23 MAY 2022
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

//.2.

Que a los adjuntos 115/117 luce incorporada la nota electrónica N-3692-2022 con mediante la cual la empresa unipersonal Pablo Ernesto Suau, solicitó la adecuación de precios, con fecha catorce (14) de marzo de 2022.-----

Que resulta una variación de referencia del TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39,00 %) al mes de Marzo de 2022, con la modalidad prescripta en el "Anexo I" de la Resolución S. H. y O. T. y S. E. y F. N° 04/2021.-----

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la adecuación de precios provisoria, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en el "Anexo I" de la Resolución precitada.-----

Por ello, se conviene:-----

ARTÍCULO 1º.- "EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido en el "Anexo I" de la Resolución S. H. y O. T. y S. E. y F. N° 04/2021, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente a la contratación de, "Servicios de TRES (03) cuadrillas de trabajo compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial" que como Anexo II forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE PRECIOS.-----

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, que el valor absoluto de la expresión $((FAi - FAi-1) / FAi-1) \times 100$, sea superior al 10%, usando la siguiente expresión matemática: -----

$$Pi = Po \times [\% U + (1-\%U) \times FAi]$$

Donde: -----

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).-----

Po: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores

Pablo Ernesto Suau
Titular
COMETAL

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//.3.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 RAJO EL N° 17457
 Ushuaia, 23 MAY 2022
 Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretaría de Asesoría Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//3.

básicos.-----

FAi: Factor de adecuación identificado como "i" (i: nueva adecuación).-----

%U= Porcentaje de Utilidad o Beneficio, se adopta de oficio un beneficio del 8%.-----

Se establece como fórmula polinómica de referencia la siguiente expresión: -----

Siendo: -----

$$Fai = a MO \times (MOi / MOo) + a AE \times (AEi/AEo) + a RR \times [0,7 (AEi/AEo) + 0,3 \times (MOi/MOo)] + aCL \times (CLi/CLo) + aGG \times (GGi / GGo)$$

Siendo: -----

(MOi / MOo): Factor que mide la variación de los precios del componente mano de obra. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (MOi) y el indicador de precio básico (Moo).-----

(AEi / AEo): Factor que mide la variación de los precios del componente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (AEi) y el indicador de precio básico (AEo).-----

(CLi / CLo): Factor que mide la variación de los precios del componente combustibles y lubricantes. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (CLi) y el índice básico (CLo).-----

(GGi / GGo): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GGo).-----

FA1: Factor de adecuación de Marzo de 2022. El factor es: 1,39-----

Todo ello, conforme al detalle del Anexo I, donde se determinan los respectivos

[Handwritten signature]
DNI 34005029

[Handwritten signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//4.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA

RAJO EL N° **17457**

Ushuaia, **23 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Superintendencia Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//4.

coeficientes que forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.-----

Como consecuencia de la adecuación de precios se produce un incremento en el monto del servicio, de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.093.753,00), generando que el nuevo precio total del contrato ascienda a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 23.073.753,00), y el valor mensual a partir de Marzo de 2022, a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 754.134,00), como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descrita en el Artículo 2º, sobre el monto total del contrato. Todo ello, conforme al detalle del Anexo II que forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICACIÓN – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-----

Dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación del ACTA DE ADECUACIÓN, la empresa deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción de precios, conforme al Art. 2º del Pliego de Cláusulas Generales.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

[Handwritten signature]
Suzanne Pardo F
DNI 34003028

[Handwritten signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//5.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA1)

SERVICIO: "Servicios de TRES (03) cuadrillas de trabajo compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial".

EXPTÉ: 1142/2021

MES O: JUL 2021.
MES I: MAR 2022.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

78,40 %	a _{MO}	2,00 %	a _{RR}	3,50 %	a _{CI}	14,10 %	a _{GG}
100,00 %							

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$$FA_1 = a_{MO} \times (MO/MO_0) + a_{AE} \times (AE/AE_0) + a_{RR} \times [0,7 \times (AE/AE_0) + 0,3 \times (MO/MO_0)] + a_{CI} \times (CI/CI_0) + a_{GG} \times (GG/GG_0)$$

a _{AE}	a _{RR}	a _{CI}	a _{GG}	AE	RR	CI	GG
70,00 %	30,00 %	1147,36	938,61	1,22	6974,90	6343,89	1,41
78,40 %	100,00 %	6343,89	674,39	1,1051	536,6	1,28	0,255

FA1 = 1,39

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 1

Roberto Ernesto Suarez
Titular
COMETAL
ANI 34005029

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//6.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//6.

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Servicios de TRES (03) cuadrillas de trabajo compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial".

CUADRO RESUMEN FA

	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21	01/22	02/22	03/22
FAI	1,01	1,01	1,12	1,12	1,13	1,24	1,24	1,26	1,39
FAI - FAI-1	1,00 %	1,00 %	12,00 %	12,00 %	13,00 %	24,00 %	24,00 %	26,00 %	39,00 %
FAI-1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
FA vigente	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
									FAI

Pablo Ernesto Suau
Titular
COMETAL
011 3405028

ACTA REGISTRADA
 RAJO EL N° **17457**
 Ushuaia, **23 MAY 2022**
 Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten Signature]
Alejandro David FÉRRERYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

SERVICIO: "Servicios de TRES (03) cuadrillas de trabajo compuestas por CINCO (05) operarios con vehículo, destinadas a las tareas encomendadas por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial".

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EMPRESA: Suau Pablo Ernesto

Fecha - Nota pedido de adecuación: 14 de marzo 2022

Adecuación - Monto del Servicio						
	PI	Po	Dif	U%	(1-U%)	Fa1
08/21	\$ 1.387.500,00	\$ 1.387.500,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
09/21	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
10/21	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
11/21	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
12/21	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
01/22	\$ 1.655.000,00	\$ 1.655.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
02/22	\$ 1.655.000,00	\$ 1.655.000,00	\$ 0,00	0,08	0,92	1,00
03/21	\$ 2.248.814,00	\$ 1.655.000,00	\$ 593.814,00	0,08	0,92	1,39
Saldo	\$ 9.467.439,00	\$ 6.967.500,00	\$ 2.499.939,00	0,08	0,92	1,39
	\$ 23.073.753,00	\$ 19.980.000,00	\$ 3.093.753,00			

	PI	Po	Dif	U%	(1-U%)	Fa1
Servicio de 1 cuadrilla de trabajo, compuesta por 5 operarios y vehículos.	\$ 754.134,00	\$ 555.000,00	\$ 199.134,00	0,08	0,92	1,39

Adecuación de precios con índices provisionales al mes de Marzo de 2022	
Diferencia total en concepto de adecuación de precios	\$ 3.093.753,00
Nuevo valor del Servicio a Marzo 2022	\$ 754.134,00
Nuevo importe total del servicio	\$ 23.073.753,00

Suau Pablo E
DNI 34005029

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 17457
Ushuaia, 23 MAY 2022
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

11.7.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-8100-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha diecisiete (17) de mayo del 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Agustín Sebastian DOMINGUEZ, D.N.I. N° 41.127.240, a fin de que preste servicios de despliegue, administración y mantenimiento de infraestructura de redes; administración y configuración de virtualización sobre tecnología de hiperconvergencia y escritorios delegados para usuarios finales (VDI); configuración y soporte de telefonía IP; soporte a usuarios sobre la infraestructura de red, bajo la instrucción de la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión - Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una Carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes de 8 a 15hs.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17442, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17442, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2.

celebrando en fecha diecisiete (17) de mayo de 2022, entre la Municipalidad representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Agustín Sebastian DOMINGUEZ D.N.I. N° 41.127.240. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 968 /2022.-

del

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17442

20 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

"2022-40° Aniversario de la

Gestión Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.

"2022-40° Aniversario de la Gestión Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Agustín Sebastian DOMINGUEZ D.N.I. N° 41.127.240 con domicilio en la calle Puerto Español N° 844, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de despliegue, administración y mantenimiento de infraestructura de redes; administración y configuración de virtualización sobre tecnología de hiperconvergencia y escritorios delegados para usuarios finales (VDI); configuración y soporte de telefonía IP; soporte a usuarios sobre la infraestructura de red, bajo la instrucción de la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión - Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una Carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes de 8 a 15hs .-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 68/100 CENTAVOS (\$981.416,68), pagaderos de la siguiente manera (1) cuota de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 CENTAVOS (\$78.698,50) por el mes de julio, (03) cuotas de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 94/100 CENTAVOS (\$84.870,94) por los meses de agosto, septiembre, octubre, (07) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 CENTAVOS (\$92.586,48) por los mes de noviembre, diciembre del 2022, enero, febrero, marzo, abril, y mayo del 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17442
20 MAY 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

72 años del aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el periodo del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.-----

Joaquín Agustín
44127240

B.L.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E-8097-2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha diecisiete (17) de mayo del 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Leonardo Andres BOGARIN, D.N.I. N° 31.473.151, a fin de que preste servicios de atención primaria de usuarios en capacitación, soporte y asistencia relacionados con problemas en el uso de las TICs (Tecnologías de Información y Comunicación) en todas las dependencias Municipales a nivel de sistemas operativos, ofimática, tecnología Sun Ray, Hiperconvergencia, configuración de redes cableadas e inalámbricas, impresión, VoIP, hardware y Mantenimiento de Servidores, bajo la instrucción de la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión - Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una Carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes de 8 a 15hs.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17441, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2.

N° 17441, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrando en fecha diecisiete (17) de mayo del 2022, entre la Municipalidad representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Leonardo Andres BOGARIN, D.N.I. N° 31.473.151. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 969 /2022.-

bd

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vito
INDEPENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL Nº 17441

20 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

2022-04-09 Secretario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN

Administrativa

Dirección de L. y T.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Leonardo Andres BOGARÍN D.N.I. Nº 31.473.151 con domicilio en la calle Gobernador Jose María Gomez Nº 524, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de prestar servicios de atención primaria de usuarios en capacitación, soporte y asistencia relacionados con problemas en el uso de las TICs (Tecnologías de Información y Comunicación) en todas las dependencias Municipales a nivel de sistemas operativos, ofimática, tecnología Sun Ray, Hiperconvergencia, configuración de redes cableadas e inalámbricas, impresión, VoIP, hardware y Mantenimiento de Servidores, bajo la instrucción de la Dirección de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Gestión - Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una Carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes de 8 a 15hs .-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 68/100 CENTAVOS (\$ 981.416,68), pagaderos de la siguiente manera (1) cuota de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 CENTAVOS (\$ 78.698,50) por el mes de julio, (03) cuotas de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 94/100 CENTAVOS (\$ 84.870,94) por los meses de agosto, septiembre, octubre, (07) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 CENTAVOS (\$ 92.586,48) por los mes de noviembre, diciembre del 2022, enero, febrero, marzo, abril, y mayo del 2023 , cuyo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17441**
20 MAY 2022
USHUAIA,
Baldomero ~~...~~ LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"Secretaría de la Gesta Heroica de Malvinas"

pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo del CONTRATADO, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.

[Firma]
Boscerin Leonardo
31473151

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente, E-6555/2020, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Contrato de Locación de servicios suscripto en fecha Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Norberto Jacobo CABRERA, D.N.I. N° 26.974.987, para que el mismo preste servicios de chofer en la Dirección de Zoonosis, Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17456, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17456, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día Once (11) de Mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Norberto Jacobo CABRERA, D.N.I. N° 26.974.987, a fin de que éste último preste servicios en el ámbito de la Dirección

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

de Zoonosis, Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar. -

DECRETO MUNICIPAL N° 970 /2022.-

44

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17456**
23 MAY 2022
USHUAIA, _____
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Economía y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, primer piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Norberto Jacobo CABRERA, D.N.I. N°26.974.987, chofer, constituyendo domicilio en la calle Barrio San Salvador, casa N° 200, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo se desempeñe como chofer prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de DDHH. con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el periodo comprendido entre el día PRIMERO (01) de JUNIO de 2022 al TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON 67/100 (\$493.033,67) pagaderos en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100 (\$ 76.895,16), correspondientes al período junio a julio de 2022, tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 15/100 (\$ 82.926,15), correspondientes al período de agosto a octubre de 2022 y una (01) cuota de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$ 90.464,90), correspondiente al mes de noviembre de 2022, cuyo pago se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONTRATO REGISTRADO
 BAJO EL N° **17456**
 23 MAY 2022
 USHUAIA,

Natalia Gabriela TULLIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretaría de Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL CONTRATADO las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los Once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós.

92

[Firma manuscrita]
 Gabriel
 Szwed

[Firma manuscrita]
 Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E 12941/2021 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios suscripto, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el Sr. Juan Arnaldo BETTIGA, D.N.I. N° 23.585.961, con el objeto de que este último preste servicios de gestión administrativa en el Programa de Comunicación y Publicidad dependiente de Subsecretaría de Comunicación Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente acto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17449, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17449, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 23 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr.

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Juan Arnaldo BETTIGA, D.N.I. N° 23.585.961. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, clasificación económica 1130000.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 971 /2022

Ads

[Handwritten signature of Alejandro David FERREYRA]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature of Walter Luolo]

Walter Luolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



BAJO EL N° 17449

23 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia
"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por el Sr. Juan Arnaldo BETTIGA, D.N.I. N° 23.585.961, constituyendo domicilio en la calle Aldo Motter N° 2660 P.B. 1, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios administrativos y de coordinación interna entre las áreas, en la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de Secretaría de Jefatura de Gabinete, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de seis (06) meses, contados a partir del primero (01) de Junio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 572.250,00), pagaderos en seis (06) cuotas, mensuales y consecutivas de la siguiente forma: Dos (02) cuotas iguales y consecutivas correspondientes a Junio y Julio de 2022 de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 89.250,00) cada una ; Tres (03) cuotas iguales y consecutivas correspondientes a Agosto, Septiembre, Octubre de 2022 de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$96.250,00) y Un (01) cuota correspondiente a Noviembre de 2022, de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000, 00), cuyo pago se efectivizará dentro de los QUINCE (15) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo el contratado otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea el contratado y de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la

Bel
[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17449

23 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA
Director de Gestión y Tecnología
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La Municipalidad y el contratado en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los 23 MAY 2022

Bl'

[Firma manuscrita]
Bettiga Juan
DNI 23585965

[Firma manuscrita]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E- 43/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. Alicia Aurora MAZZEI, D.N.I. N° 11.340.764, con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia en la gestión operativa y análisis de los distintos procesos, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17450, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17450, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

celebrado el 23 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y Sra. Alicia Aurora MAZZEI, D.N.I. N° 11.340.764. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 972 /2022.

Bl

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17450

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director General
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. Alicia Aurora MAZZEI, D.N.I N° 11.340.764, con domicilio en la calle San Luis N° 2335, Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia en la gestión operativa y análisis de los distintos procesos, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el primero (01) de julio de 2022 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$964.440,00) pagaderos de la siguiente manera: una (01) cuota de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$107.865,00) correspondiente al mes de julio de 2022, tres (03) cuotas de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$116.325,00) correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre de 2022, cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (126.900,00) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2022, enero y febrero del 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA LOCADORA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17450**
USHUAIA, **23 MAY 2022**

~~Baridomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia~~

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **23 MAY 2022**

fd

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Prof.
MAZZEI ALICIA
DNI 11340264



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E - N° 6699/2021 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DN N° 22.221.134 y el Sr. Maximiliano Mauro POT, D.N.I. N° 32.248.991, con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 1), de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido registrado bajo el N° 17451, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17451, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 23 MAY 2022,
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

entre la Municipalidad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N°22.221.134 y el Sr. Maximiliano Mauro POT, D.N.I. N° 32.248.991. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, clasificación económica 1130000.-

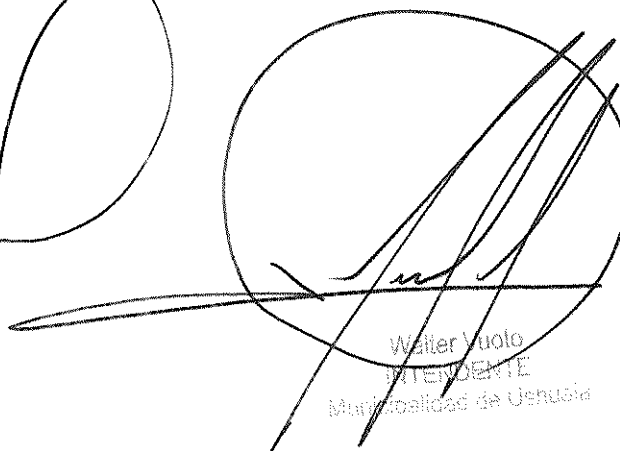
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 973 /2022.-

BL


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17451

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Maximiliano Mauro POT, D.N.I. N° 32.248.991, con domicilio en Cabo de Hornos, Casa 2 543 ED 9, de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día 01 de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive. -----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$929.040,00), pagadero de la siguiente manera: (01) una cuota de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$143.952,50) correspondiente al mes de julio de 2022, (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$152.662,50) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2022 y dos (02) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$163.550,00) correspondientes a los meses noviembre y diciembre 2022, cuyo pago se efectivizará a mes vencido del 1 al 15 de cada mes, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial (AREF) de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17451**
USHUAIA, **23 MAY 2022**
Baldomero Carlos ~~2022~~ **40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas**
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica Y SELLO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los **23 MAY 2022**

Bl

POT MAXIMILIANO
DNI 32.248.991

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E-12708/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Tomas CARABALLO, D.N.I. N° 44.676.609, con el objeto de que este ultimo preste servicios de acompañamiento del fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17452, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17452, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

celebrado el 23 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Tomas CARABALLO, D.N.I. N° 44.676.609. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 974 /2022.-

121.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17454

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero CARLOS LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

100° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Tomas CARABALLO, D.N.I. N° 44.676.609, con domicilio en la calle Intendente Torelli N° 790, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios de acompañamiento al fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el primero (01) de julio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$903.000,00), pagaderos de la siguiente forma: (01) una cuota de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$89.250,00) por el mes de julio de 2022, (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$96.250,00) por los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2022, y cinco (05) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$105.000,00) por los meses de noviembre y diciembre 2022 y enero, febrero y marzo 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el periodo del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial,

Caraballo

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17452**
USHUAIA, **23 MAY 2022**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

Baldomero Carlos ~~RAYANA~~ **2022** 40° Aniversario de la ~~Gesta Heroica de Malvinas~~
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

correspondiendo por ellos asumir a cargo de EL LOCADOR, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **23 MAY 2022**

Bd.

(Handwritten signature)
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)
TOMÁS CARABALLO
14676609



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E- 5914/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Tec. Estefanía Alejandra GALLINARES DE BENEDETTI, D.N.I. N° 33.811.814, a fin de que preste servicios de asistencia y colaboración en el ámbito de la Coordinación de Bienestar de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Laborales y Gremiales - Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° **17453**, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° **17453**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

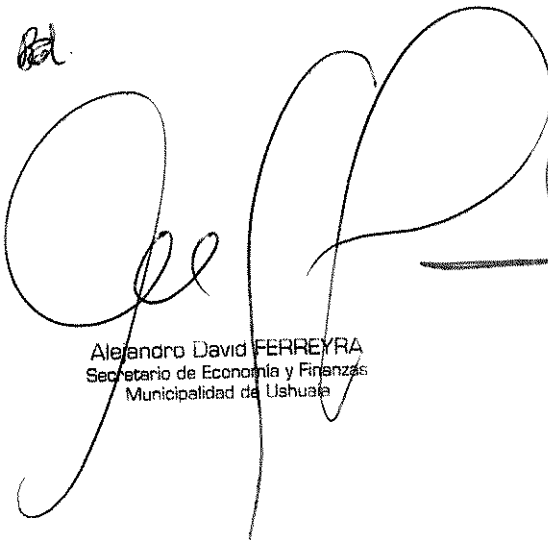
celebrado el 23 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Tec. Estefanía Alejandra GALLINARES DE BENEDETTI, D.N.I. N° 33.811.814. Ellos, por los motivos expuestos en el exordio.

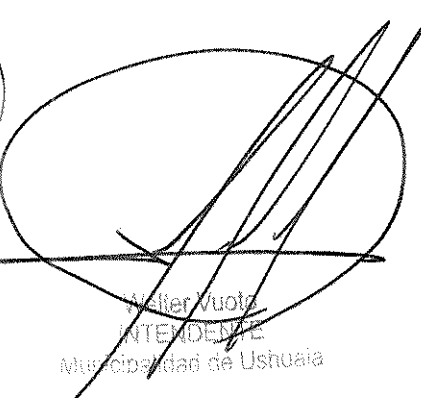
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 975 /2022.-


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17453

USHUAIA, 23 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA *2022, 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"*

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Técnica en Administración de Empresas Estefanía Alejandra GALLINARES DE BENEDETTI, D.N.I. N° 33.811.814, con domicilio en la calle Del Bosque N° 719, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios de asistencia y colaboración en el ámbito de la Coordinación de Bienestar de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Laborales y Gremiales - Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$879.120,00) pagaderos de la siguiente forma: UNA (1) cuota de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$113.220,00) correspondiente al mes de julio de 2022 ; TRES (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$122.100,00) correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 y TRES (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$133.200,00) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fagueña (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA LOCADORA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17453**
23 MAY 2022
USHUAIA,
"2022-40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **23 MAY 2022**

BA

Gallineros E.
3.3.811.814

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E- 5693/2020 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. Daniela GRUNFELD D.N.I. N° 31.674.597, con el objeto de que esta última preste servicios de evaluar el uso y resguardar el flujo de datos informáticos, sujeto a las prestaciones que se especifican en el Anexo I del Contrato, bajo la instrucción de la Dirección de Informática dependiente la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17462, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17462, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

celebrado el 19 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y Sra. Daniela GRUNFELD D.N.I. N° 31.674.597. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

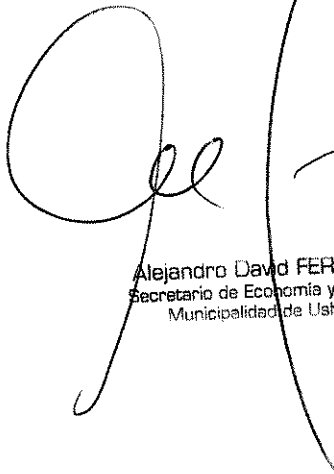
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

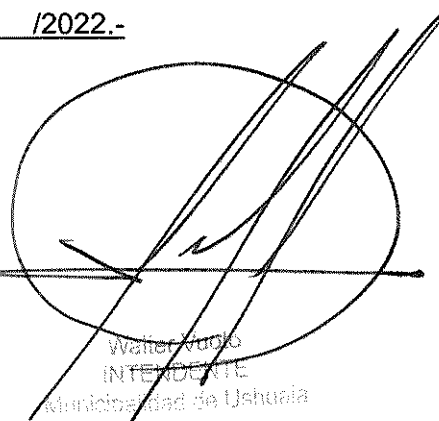
ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 976 /2022.-

del


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucob
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TUCIARI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17462

USHUAIA, 24 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Sra. Daniela GRUNFELD D.N.I. N° 31.674.597, con domicilio en el Barrio 40 viv. casa 32 B, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios para evaluar el uso y resguardar el flujo de datos informáticos, sujeto a las prestaciones que se especifican en el Anexo I de la presente, bajo la instrucción de la Dirección de Informática dependiente la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 CENTAVOS (\$930.494,69), pagaderos de la siguiente forma: una (1) cuota de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$91.967,50) correspondiente al mes de julio de 2022, tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 63/100 CENTAVOS (\$99.180,63) por lo meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 y cinco (05) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 06/100 CENTAVOS (\$108.197,06) correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del 2022, enero, febrero y marzo del 2023, por la duración de su contrato, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17462
24 MAY 2022
USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA
Dirección Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA LOCADORA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **19 MAY 2022**

Bd.

NATALIA GRONHO
31674117

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17462**
USHUAIA, **24 MAY 2022**
"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

1. Participar en el análisis de riesgos de los diferentes procesos de la Dirección General de informática.
2. Realizar en forma periódica el diagnóstico de los sistemas de información y plataformas tecnológicas del municipio de la ciudad de Ushuaia.
3. Relevar información de las diversas áreas de manera que esta sea administrada al área de sistemas de manera informática.
4. Asistir con la administración de los sistemas y plataformas tecnológicas que permitan otorgar accesos y privilegios a los activos de Tecnologías de Información.
5. Realizar tareas relevamiento y verificación del flujo de trabajo, bajo instrucciones del Programa de Seguridad informática
6. Reevaluar el desarrollo y explotación en el ámbito del sistema de Computación de Datos de la Municipalidad (SCD)
7. Capacitar, asistir y controlar a los usuarios del SCD, asegurando el cumplimiento de los protocolos de seguridad informática en las actividades del proceso automático de datos.
8. Participa a solicitud de las diferentes áreas en trabajos especiales de investigación de actividades que comprometen la seguridad informática, emitiendo su opinión especializada a través de la definición de controles técnicos para minimizar una exposición al riesgo.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de los contratos de provisiones y servicios solicitados por el Jefe de Programas Informáticos.
10. Atender y efectuar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas.
11. Mantener y monitorear controles de seguridad informática de los servicios y recursos de tecnología de información.
12. Desarrollar, mantener e implementar los planes de capacitación y entrenamiento de los usuarios con el fin de generar en ellos una conciencia de seguridad informática y lograr su efectiva colaboración en el uso adecuado de los activos informáticos del Municipio.
13. Participar en el proceso de gestión de incidentes de seguridad informática, dando solución a los incidentes escalados del primer nivel.

DANIELA GRUNFELD
31674117

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E 7289/2020 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Quemel Misael MARTINEZ DAHAS D.N.I. N° 34.204.930, con el objeto de que este ultimo preste servicios de chofer / notificador, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17463, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17463, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

celebrado el **19 MAY 2022** , entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Quemel Misael MARTINEZ DAHAS D.N.I. N° 34.204.930. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

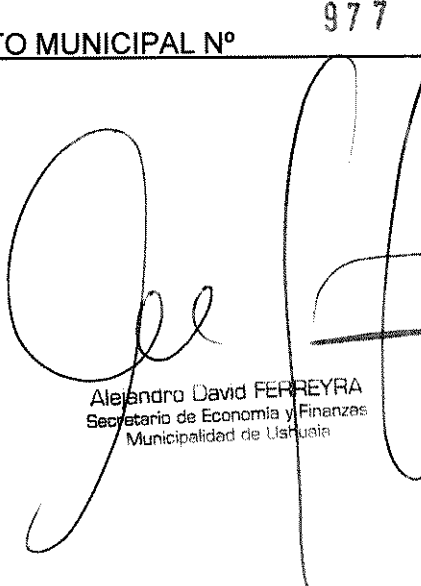
ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

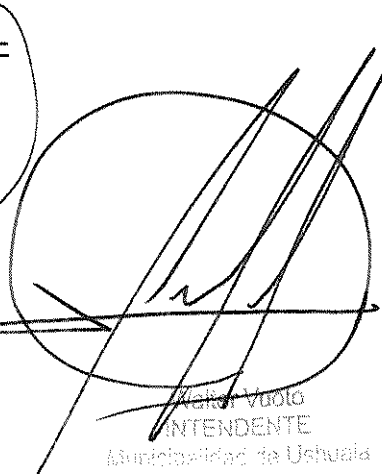
977 /2022.-

DECRETO MUNICIPAL N°

mar
na



Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



María Vucolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO	17463
BAJO EL N°	24 MAY 2022
USHUAIA,	

Baldomero Carlos LAY,
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Quemel Misael MARTINEZ DAHAS D.N.I. N° 34.204.930, con domicilio en la calle Puerto Español N° 1059, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este ultimo preste servicios de chofer / notificador, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido: feriados y fin de semana.--

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el primero (01) de julio de 2022 y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$884.070,00), pagaderos de la siguiente manera: (01) cuota de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 CENTAVOS (\$98.876,25) correspondiente al mes de julio de 2022, (03) cuotas de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 25/100 CENTAVOS (\$106.631,25) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2022, (04) cuotas de PESOS CIENTO DIECISÉIS TRECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$116.325,00) correspondientes a los meses noviembre, diciembre 2022, enero y febrero 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el periodo del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de EL LOCADOR, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17463**
USHUAIA, **24 MAY 2022**

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **19 MAY 2022**

mar
na

Nisael Martínez
33203930

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E-7421/2020 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Ing. Alejandra Victoria PORTATADINO D.N.I. N° 12.549.645, con el objeto de que esta ultima preste servicios asesoría y brindar capacitaciones vinculadas a su profesión Ingeniera Mecánica, para desarrollar acciones que colaboren a mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad de Ushuaia, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° **17465**, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° **17465**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

celebrado el 24 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Ing. Alejandra Victoria PORTATADINO D.N.I. N° 12.549.645. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

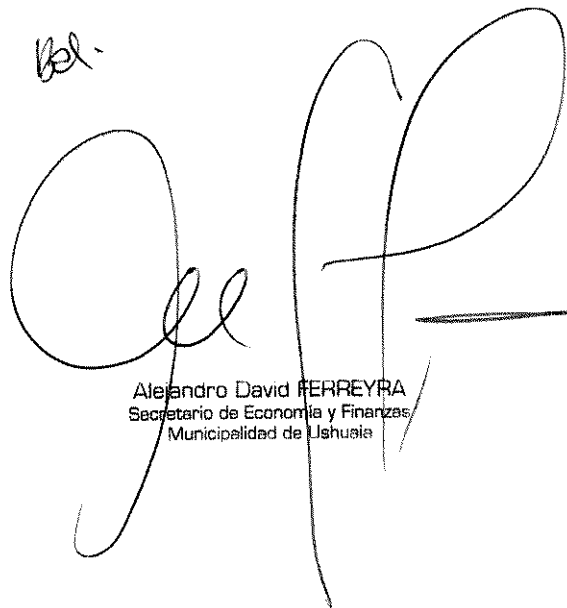
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.


ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 978 /2022.

Bel-



Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

17465

USHUAIA, 24 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, la Ing. Alejandra Victoria PORTATADINO, D.N.I. N° 12.549.645, con domicilio en la calle Gobernador Paz 2027, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios de asesoría y brindar capacitaciones vinculadas a su profesión Ingeniera Mecánica, para desarrollar acciones que colaboren a mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad de Ushuaia, bajo instrucciones de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 CENTAVOS (\$894.357,36), pagaderos de la siguiente forma: una (1) cuota de PESOS CIEN MIL VEINTISÉIS CON 81/100 CENTAVOS (\$100.026,81) correspondiente al mes de julio de 2022, tres (03) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 CENTAVOS (\$107.872,05) por lo meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 y cuatro (04) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$117.678,60) correspondientes a los meses de noviembre, diciembre del 2022, enero y febrero del 2023, por la duración de su contrato, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoína (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA LOCADORA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17465**
USHUAIA, **24 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYAN/
Director Legal y Técnico
Secretaría de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los **24 MAY 2022**

Al
Victoria Pontasmino
Alejandro Victoria Pontasmino
DNI 12549645

[Handwritten Signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E- 998/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. Nancy Estela MECCA, D.N.I. N° 11.866.517, con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia y asesoramiento general de las diferentes instituciones religiosas, bajo instrucciones de la Subsecretaria de Culto dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17461, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17461, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

diecisiete (17)de mayo de 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y Sra. Nancy Estela MECCA, D.N.I. N° 11.866.517. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 979 /2022.

Ad

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucó
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17461
24 MAY 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Nancy Estela MECCA, DNI N° 11.866.517, con domicilio en la calle Carlos Fuentealba N° 4790, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, a efectos de prestar servicios de asistencia y asesoramiento general de las diferentes instituciones religiosas, bajo instrucciones de la Subsecretaría de Culto dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022, hasta el día treinta (30) de junio de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$821.280,00) pagaderos de la siguiente manera: (01) una cuota de PESOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$60.180,00) correspondiente al mes de julio, (03) cuotas de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$64.900,00) correspondiente a los meses de agosto, septiembre, y octubre, (08) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$70.800,00) correspondientes a los meses de noviembre, diciembre 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17461**
USHUAIA, **24 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de LA CONTRATADA, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.-----

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022.-----

[Firma]
DNI 11 856 517

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-6554/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios, celebrado en fecha día once (11) del mes de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Médica Veterinaria Carolina Irene RICHIERI D.N.I. N° 23.754.638, a efectos de que la misma se desempeñe como Veterinaria, prestando servicios inherentes a su profesión en la Dirección de Zoonosis, Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110°, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y contrataciones y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17467, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17467, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha día once (11) del mes de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Médica Veterinaria Carolina Irene RICHIERI D.N.I. N° 23.754.638, a fin de que esta última preste servicios en el ámbito de la Dirección de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias. Ello en virtud expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar. -

DECRETO MUNICIPAL N° 980 /2022.-

abl

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17467

USHUAIA, 26 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Médica Veterinaria Carolina Irene RICHIERI D.N.I. N° 23.754.638, con domicilio en la calle Roca N°482 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma se desempeñe como Veterinaria, prestando servicios inherentes a su profesión en la Dirección de Zoonosis, Subsecretaría de Políticas Sanitarias - Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de DDHH, con un total de TREINTA Y CINCO (35) horas Semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día PRIMERO (01) de JUNIO de 2022 al TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 37/100 (\$641.348,37) pagaderos en dos (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIEN MIL VEINTISÉIS CON 81/100 (\$ 100.026,81), correspondientes al período junio y julio de 2022, tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 107.872,05), correspondientes al período agosto a octubre de 2022 y una (01) cuota de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 117.678,60), correspondiente al mes de noviembre de 2022, cuyos pagos se efectivizarán dentro de los DIEZ (10) días presentada la factura de cada mes vencido, debiendo la CONTRATADA otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea la CONTRATADA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes de AFIP y la póliza de seguro por accidentes personales, por el

  "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Direccion de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17467
26 MAY 2022
USHUAIA,
Balduino Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante total de pago total o mensual.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y provisionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpelación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio la MUNICIPALIDAD y la CONTRATADA en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los Once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.

abj

Carolina Piccini

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E-12701/2021 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el Sr. Thomas Ignacio SANCHEZ, D.N.I. N° 44.564.262, con el objeto de que este ultimo preste servicios de acompañamiento al fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17468, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17468, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente,

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

celebrado el 24 MAY 2022, entre la Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el Sr. Thomas Ignacio SANCHEZ, D.N.I. N° 44.564.262. Ellos por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma objeto del contrato con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 981 /2022.-

mar
na
del

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **17468**USHUAIA, **26 MAY 2022**

Baldomer 2022 LA 100M aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Dirección Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra, el Sr. Thomas Ignacio SANCHEZ, D.N.I. N° 44.564.262, con domicilio en la calle B° Bahía Golondrina Tira 10 PB 2, de la Ciudad Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este ultimo preste servicios de acompañamiento del fortalecimiento de capacidades políticas, técnicas y de gestión, bajo instrucción de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de treinta y cinco (35) hs. semanales de lunes a viernes.-----

SEGUNDA: La duración del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día primero (01) de julio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$903.000,00) pagaderos de la siguiente manera: (01) una cuota de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$89.250,00) correspondiente al mes de julio de 2022, (03) cuotas de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$96.250,00) correspondientes a los mes de agosto, septiembre, y octubre de 2022 y cinco (05) cuotas de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$105.000,00) correspondientes a los meses de noviembre, diciembre 2022, enero, febrero, y marzo 2023, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR presentar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al periodo facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales debiendo cubrir el período del contrato, adjuntar póliza del seguro y último recibo de pago.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ellos asumir a cargo de EL LOCADOR, las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquiera momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17468**
USHUAIA, **26 MAY 2022**
"2022- 40° Aniversario de la **gesta heroica de Malvinas**"
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución de presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los

24 MAY 2022

44.564262
THOMAS SANCHEZ

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E - N° 6702/2021 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Abel Maximiliano DONATTI, D.N.I. N° 32.155.500, con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d) punto 1), de la Ordenanza Municipal 3693, (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido registrado bajo el N° 17470, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17470, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

presente, celebrado el 24 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Abel Maximiliano DONATTI, D.N.I. N° 32.155.500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 982 /2022.-

bl

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17470

USHUAIA, 26 MAY 2022

El suscrito Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Legales y Estudios
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"50º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Abel Maximiliano DONATTI, D.N.I. N° 32.155.500, con domicilio en calle Oroski N° 1197, de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios de colaboración en el relevamiento y proyección de trabajos en conjunto con los Municipios de las ciudades de Tolhuin y de Río Grande, en el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión, como así también la elaboración de informes pertinentes a las cuestiones que se susciten de las acciones conjuntas, bajo instrucciones del Secretario de Jefatura de Gabinete, con una carga horaria de 08:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes, encontrándose también a disposición fuera del horario convenido, feriados y fin de semana. -----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del día 01 de julio de 2022 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022 inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 929.040,00) pagaderos de la siguiente manera: UNA (1) cuota de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 143.952,50.-) correspondiente al mes de julio de 2022; TRES (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 152.662,50) por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022 y DOS (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 163.550,00) por los meses de noviembre y diciembre 2022, cuyo pago se efectivizará a mes vencido del 1 al 15 de cada mes, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial (AREF) de las actividades en que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago de aportes en AFIP del mes de prestación del servicio y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17470**
26 MAY 2022
USHUAIA
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2022 - 40° Aniversario de la Gestá Heroica de Malvinas"

Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio La MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los

24 MAY 2022

ABEL DONATTI
32155500

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente electrónico E-1679/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios celebrado entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el señor Yerson Fernando TRONCOSO VARGAS, DNI N° 94.077.767 con el objeto de que este último preste servicios como chófer de los vehículos oficiales, y de la grúa propiedad de la municipal afectada a la Dirección de Tránsito y Transporte, para realizar el traslado de los vehículos incautados en los controles de Tránsito y Transporte, como también así tareas de gestión administrativa a requerimiento de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente, copia autenticada del contrato registrado bajo el número **17471**, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el número **17471**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

el 24 MAY 2022, entre esta Municipalidad representada por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y el señor Yerson Fernando TRONCOSO VARGAS, D.N.I. N° 94.077.767. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Gobierno, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 983 /2022.

pd

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17471

26 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría de Economía y Finanzas

Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela PAVLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Yerson Fernando TRONCOSO VARGAS, D.N.I. Nº 94.077.767, con domicilio en la calle Belakamain Nº 334 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios como chófer de los vehículos oficiales, y de la grúa propiedad de la municipal afectada a la Dirección de Tránsito y Transporte, para realizar el traslado de los vehículos incautados en los controles de Tránsito y Transporte, como también así realice tareas concernientes a remisión de Actas de Infracción al Juzgado Municipal de Faltas, entrega de Cédulas de Citación/Notificación, Notas que requieran ser entregadas en forma inmediata, etc. al requerimiento de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, (días y horarios a consignar, según las necesidades del área).-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza a partir del uno (01) de Junio de 2022 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 381.118,50) pagaderas en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$ 59.440,50) por los meses de Junio y Julio de 2022, tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 50/100 (\$ 64.102,50) por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, y una (1) cuota de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 69.930,00) por el mes de Noviembre de 2022, cuyos pagos se efectivizará dentro de los Diez (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL LOCADOR y de las actividades en las que se encuentre inscripto vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en A.F.I.P. y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual. -----


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17471**
26 MAY 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
"2022 - 40 años de la Gesta Heroica de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad. -----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno. -----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra por un medio fehaciente. -----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los **24 MAY 2022**

el
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Expediente E N° 6312/2020 del registro de esta Municipalidad;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el veinticuatro (24) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Srta. María Belén BRUN SANTAMARIA, D.N.I. N° 36.003.850, con el objeto de que esta última preste servicios de laboratorista, procesamiento de muestras y análisis de alimentos, limpieza y esterilización de los materiales y medios de cultivo. Realización de informes y demás requerimientos del Departamento Laboratorio de la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251 y cctes. del Código Civil y Comercial.

Que corre agregada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7 4 7 2 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el
III.2..
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

N° 17472 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veinticuatro (24) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Srta. María Belén BRUN SANTAMARIA, D.N.I. N° 36.003.850. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Srta. María Belén BRUN SANTAMARIA, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Gobierno, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 984 /2022.

Bel

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vasta
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17472

26 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN

Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

102º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Srita. María Belén BRUN SANTAMARIA D.N.I. N° 36.003.850, con domicilio en la calle Concejal Rubinos del Rio N° 121 PB 1, en la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta ultima preste servicios de laboratorista, procesamiento de muestras y análisis de alimentos, limpieza y esterilización de los materiales y medios de cultivo. Realización de informes y demás requerimientos del Departamento Laboratorio de la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Gobierno.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un período comprendido entre el primero (1) de Julio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.-----

TERCERA: La distribución de la carga horaria a cumplir dentro de la Municipalidad será de treinta y cinco (35) horas semanales, efectivizándose las mismas de lunes a viernes de 08.00 hs. a 15:00 hs., de acuerdo a lo que establezca la Dirección de Bromatología y que surja del desarrollo de las tareas asignadas.-----

CUARTA: Se acuerda en concepto de servicios prestados, la suma total de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL QUINCE CON 13/100 (\$ 715.015,13) pagaderos en una (1) cuota correspondiente a Julio de 2022 de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 08/100 (\$ 108.529,08); Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas correspondiente Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 117.041,17) y dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas correspondiente Noviembre y Diciembre de 2022 de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 27/100 (\$ 127.681,27). cuyo pago se efectivizará del día uno 1º al 10º de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo o factura, a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Municipal (D.G.R. Municipal) de la totalidad de los bienes que posea LA LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17472

26 MAY 2022

USHUAIA,

Baldomero Santos LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TACIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

de AFIP del mes de prestación y su correspondiente comprobante de pago mensual o anual.-----

QUINTA: El presente contrato no implica relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose por normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (Administración Financiera y Contrataciones), y por el Art. N° 1251 del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad, así como la contratación de un seguro por accidentes personales con vigencia durante el periodo contractual.-----

SEXTA: El presente contrato podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes, sin invocación de causa, previa notificación a la otra parte en forma fehaciente con quince (15) días de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.-----

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por medio fehaciente.-----

---En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 24 MAY 2022

Maria Belén Bruu

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Expediente E- N° 2400/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha treinta (30) del mes de marzo de 2022, se celebró el Contrato de Locación de Inmueble entre la empresa SOPEAN S.A., CUIT N° 30- 65544653-9, representada por la Sra. Jacqueline Sofía Susana HERLITZKA de KUDRNAC, D.N.I. N° 12.045.757, en su carácter de propietaria del inmueble y la Municipalidad de Ushuaia, CUIT N° 30-54666281-7, representada por el Sr. Oscar Horacio SOUTO, D.N.I. N° 11.320.201, en carácter de Delegado en la ciudad de Buenos Aires de la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de la Locación de las Oficinas N° 610 a 618, ubicadas en el 6° piso de la propiedad en calle Sarmiento N° 643 de C.A.B.A, a fin de instalar y poner en funcionamiento Oficinas Administrativas, siendo registrado bajo el N° 17243 y aprobado por Decreto Municipal N° 558/2022.

Que en fecha diez (10) de mayo de 2022 se ha celebrado entre las partes citadas una modificación a la cláusula segunda en relación al monto total del contrato por error en su consignación.

Que la modificación de contrato se encuentra registrada bajo el N° 17444, correspondiendo su aprobación.

Que la mencionada contratación se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d), apartado 5) de la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo, de acuerdo al artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del Contrato de Locación de Inmueble N° 17243, registrada bajo el N° 17444, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada en fecha diez (10) del mes de mayo de 2022, entre la empresa SOPEAN SA representada por la Sra. Jacqueline Sofía Susana HERLITZKA de KUDRNAC, D.N.I. N° 12.045.757, en su carácter de propietaria del inmueble y la Municipalidad de Ushuaia,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

representada por el Sr. Oscar Horacio SOUTO, D.N.I. N° 11.320.201. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados, del contenido del presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

985
DECRETO MUNICIPAL N° /2022

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022: 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
Folios 220
17244

USHUAIA, 20 MAY 2022

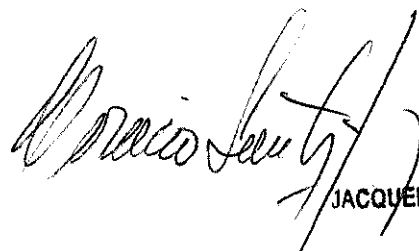
César Molina Holguir
Abogado
Secretario Legales
Municipalidad de Ushuaia

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE BIEN INMUEBLE N°
17243 APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 558/2022**

Entre SOPEAN S.A., CUIT N° 30-65544653-9 domiciliada en Sarmiento N° 643 Piso 3 Oficina 337, representada en este acto por su Presidente, la señora Jacqueline Sofía Susana Herlitzka de Kudrnac D.N.I. 12.045.757, en su carácter de propietaria del inmueble situada en calle Sarmiento N° 643 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se llamará "LA LOCADORA", por una parte y el señor Oscar Horacio Souto, D.N.I. 11.320.201, con domicilio en la calle Maipú N° 839 Piso 2 Dpto. C de la ciudad de Ushuaia, CUIT N° 20-11320201-8, en carácter de Delegado en Buenos Aires de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; que en adelante se llamará "LA LOCATARIA", por la otra parte; celebran la presente modificación del Contrato de Locación de Bien Inmueble registrado bajo el N° 17243 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 558/2022, bajo las condiciones que a continuación se estipulan y a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

CLAUSULA PRIMERA: Establecer que el monto total del precio del alquiler para todo el plazo contractual de 36 meses es de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO (\$ 10.376.024).-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"


JACQUELINE S. S. HERLITZKA
PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022: 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17444
USHUAIA, 20 MAY 2022

César Melina Hoigu
Abogado
Secretario Legal
Municipalidad de Ushuaia

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes establecen que con excepción de la cláusula anterior, relativa al monto total del Contrato de Locación de Bien Inmueble, para el resto se aplicará lo dispuesto en el Contrato que aquí se modifica y del que se agrega copia que forma parte integrante del presente.-----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 10 días del mes de Mayo de 2022 se firman dos ejemplares de igual valor y a los mismos efectos.-----

Oscar H. Souto

OSCAR H. SOUTO
DELEGADO EN BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jacqueline S. S. Herlitzka

JACQUELINE S. S. HERLITZKA
PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-1012- 2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del servicio de adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos, la que fue adjudicada a la firma EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. CUIT N.º 30-67065118-1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.650.000,00) a razón de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS (\$ 23.300,00) el metro cúbico.

Que en fecha ocho (08) de abril de 2021 se se suscribió la Orden de Compra N.º 149/2021.

Que al adjunto 87 luce incorporada la nota de fecha once (11) de marzo de 2022 mediante la cual la empresa EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. solicitó la adecuación de precios.

Que en el adjunto 96 luce la autorización de la Sra. Subsecretaria de Economía y Finanzas a continuidad del trámite.

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2022, se suscribió la Segunda Acta de Adecuación de Precios, a los efectos de dar curso a la aplicación provisoria del precio del contrato de acuerdo a lo previsto por el “Anexo I” de la Resolución S. P. e I. P. y S. E. y F. N.º 16/2021.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta, que se registró bajo el N.º 17430, resultando procedente su aprobación.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N.º 3693, su par N.º 5698 y el Decreto Municipal N.º 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2.

legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Segunda Acta de Adecuación de Precios que se adjunta al presente, registrada bajo el Nro. **17430**, celebrada el día dieciséis (16) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. CUIT N.° 30-67065118-1, relacionada a la adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la que surge una diferencia por adecuación de precios provisoria de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 3.169.091,25). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual del Servicio al que alude el Artículo 1°, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 14.819.091,25), y el valor del el metro cúbico (m3) a partir de marzo de 2022, a PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 95/100 (\$ 35.217,95). Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1°, con cargo al titular presupuestario – Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.° **986** /2022.-

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
BAJO EL N°	17430
Ushuaia,	16 MAY 2022
Abog. Romina S. Corbetta Subdir. Control Legal D.T. y T.S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
(Municipalidad de Ushuaia)

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha **16 MAY 2022**, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Alejandro David FERREYRA, D. N. I. N.° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, la firma EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. CUIT N.° 30-67065118-1, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas N.° 2553 de la ciudad de Ushuaia, en carácter de prestador del Servicio: "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos", que se tramita mediante expediente administrativo E-1012-2021, en adelante "EL PRESTADOR".-----

ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato, se tomará como base de cálculo, lo detallado en la documentación de Licitación Pública N.° 05/2021, según "Anexo I" de la Resolución S. P. e I. P y S. E. y F. N° 16/2021, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación conjunta igual o superior al cinco (5%), estableciendo como mes base para el cálculo de la adecuación de precios, el mes de la apertura de la oferta.-----

Que el día veinticinco (25) de marzo de 2021, se realizó la apertura de oferta, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2021, para el servicio antes citado.-----

Que mediante Decreto Municipal N.° 395/2021, de fecha siete (07) de Abril de 2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 05/2021, "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.650.000,00) a razón de PESOS VEINTITRES

MP
CZ
CANGA
María Teresa

Firmado digitalmente
por CANGA María
Teresa
Fecha: 2022.05.10
16:44:51 -03'00'

Alejandro David FERREYRA
Estarío de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//2.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA	
17430	
BAJO EL N°	16 MAY 2022
Ushuaia,	
Abog. Romina S. Corbetta	
Subdir. Control Legal	
D.L y T.S.L. y T.	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

//.2.

MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.300,00) el metro cúbico, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales, conforme al Acta de Pre-adjudicación N.º 22/2021.-----

Que en fecha ocho (08) de abril de 2021 se suscribió la Orden de Compra N.º 149/2021.-----

Que al adjunto 77 luce el Decreto Municipal N° 195/2022 mediante el cual se aprobó en todos sus términos el Primer Acta de Adecuación de Precios, registrada bajo el N° 17009 celebrada en fecha ocho (08) de febrero de 2022, por un importe de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 28/100 (\$ 2.017.817,28), siendo el nuevo valor de la tonelada de asfalto el de PESOS TREINTA MIL DOSCIENDOS TREINTA Y CUATRO CON 08/100 (\$ 30.234,08).-----

Que el adjunto 87 luce incorporada la nota con fecha once (11) de marzo de 2022 mediante la cual la empresa EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A. solicitó la adecuación de precios.-----

Que resulta una variación de referencia del DIECISIETE CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO (17,42%) al mes de marzo de 2021, con la modalidad prescripta en el Anexo I de la Resolución S. P. e I. P. y S. E. y F. N.º 16/2021.-----

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la segunda adecuación de precios provisoria, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en el "Anexo I" de la Resolución precitada.-----

Por ello, se conviene:-----

ARTÍCULO 1º.- "EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido en el "Anexo I" de la Resolución S. P. e I. P y S. E. y F. N° 16/2021, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente a la contratación de "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la Ciudad de

CANGA

Maria Teresa

Firmado digitalmente
por CANGA Maria Teresa
Fecha: 2022.05.10
16:45:15 -03'00'

Alfonso David FERRARI
Departamento de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//.3.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° **17430**
16 MAY 2022
Ushuaia,
Abog. Romina S. Corbetta
Subdir. Control Legal
D.L y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Primera y Seño

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//3.

acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos", que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE PRECIOS.

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, que el valor absoluto de la expresión ((FAi - FAi-1) / FAi-1) x 100, sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = Po \times [\% U + (1-\%U) \times FAi]$$

Donde:

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).

Po: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos.

FAi: Factor de adecuación identificado como "i" (i: nueva adecuación).

%U= Porcentaje de Utilidad o Beneficio, se adopta de oficio un beneficio del 8%.

Se establece como fórmula polinómica de referencia la siguiente expresión:

Siendo:

(MATi / MAT0): Factor que mide la variación de los precios del componente Materiales. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MATi) y el indicador de precio básico (MAT0).

(GGi / GG0): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GG0).

FA1: Factor de adecuación de diciembre de 2021. El factor es: 1,32.

FA2: Factor de adecuación de marzo de 2022. El factor es: 1,55.

Todo ello, conforme al detalle del Anexo I, donde se determinan los respectivos

MP
CT

CANGA
Maria Teresa

Firmado digitalmente
por CANGA Maria
Teresa
Fecha: 2022.05.10
16:45:34 -03'00'

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//4.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° **17430**
 Ushuaia, **16 MAY 2022**
 Abog. Romina S. Corbett
 Subdir. Control Legal
 D.L. y T.S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//.4.

coeficientes que forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.-----

Como consecuencia de la adecuación de precios se produce un incremento en el monto del servicio, de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 3.169.091,25), generando que el nuevo precio total del contrato ascienda a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 14.819.091,25), y el valor del el metro cúbico (m3) a partir de marzo de 2022, a PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 95/100 (\$ 35.217,95), como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descripta en el Artículo 2°, sobre el monto total del contrato. Todo ello, conforme al detalle del Anexo II que forma parte de la presente.---

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICACIÓN – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-----

Dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación del ACTA DE ADECUACIÓN, la empresa deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción de precios, conforme al Art. 2° del Pliego de Cláusulas Generales.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

44

CANGA
Maria Teresa

Firmado digitalmente
por CANGA Maria Teresa
Fecha: 2022.05.10
16:45:46 -03'00'

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//.5.

BAJO EL N° **17430**
 Ushuaia, **16 MAY 2022**
 Abog. Romina S. Corbetta
 Subdir. Control Legal
 D.L. y T.S.L. y T.T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Costa Heroica de Malvinas"

ANEXO I SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA1)

SERVICIO: "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos",

EXPT: 1012/2021
 MES O: MAR/2021.
 MES I: DIC 2021.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

92,00 %	a _{MAT}	8,00 %	a _{GG}
---------	------------------	--------	-----------------

100,00 %

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$FA1 = a_{MAT} \times (MAT/MAT_0) + a_{GG} \times (GG/GG_0)$

a _{MAT}	MAT	MAT ₀	a _{GG}	GG	GG ₀
92,00 %	2263	5293	8,00 %	9436	707,2
		1,2088		0,1100	

1,32

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 1 **1,32**

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

//5.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

(Signature)
 //6.
 Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

RAJO EL N° 17430
16 MAY 2022
Ushuaia,
Abog. Romina S. Corbetta
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//.6.

ANEXO I SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA2)

SERVICIO: "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos".

EXYTE: 1012/2021

MES O: MAR/2021.

MES I: MAR/2022.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

92,00 % **aMAT**

8,00 % **aGG**

100,00 %

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$FA_i = aMAT \times (MAT/MA T_0) + aGG \times (GG/GG_0)$

aMAT	MAT	MA T₀	aGG	GG	GG₀
92,00 %	976,9	629,3	8,00 %	1.056,5	707,2
		1,4282			0,1200

1,55

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 2

1,55

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

(Signature)
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia
//.7.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Cesta Heroica de Malvinas"

//7.

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos".

EXPTE: 1012/2021

ACTA REGISTRADA N° 96/2022
 Año XXXII
 RAJO EL N° 17430
 Ushuaia, 16 MAY 2022
 Abog. Romina S. Corbetta
 Subdir. Control Legal
 D.L. y T. S. L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CUADRO RESUMEN FA

	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21	
FAI	1,00	1,09	1,17	1,23	1,24	1,27	1,29	1,30	1,31	1,32	
FAI - FAI-1	0,00 %	9,00 %	17,00 %	23,00 %	24,00 %	27,00 %	29,00 %	30,00 %	31,00 %	32,00 %	
FAI-1											
FA vigente	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	FA 1

	01/22	02/22	03/22
FAI	1,33	1,43	1,55
FAI - FAI-1	0,76 %	8,33 %	17,42 %
FAI-1			
FA vigente	1,32	1,32	1,32
			FA 2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EM

[Firma]
 Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

//8.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

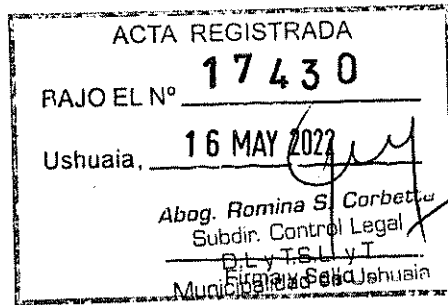
//.8.

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Adquisición de quinientas (500) toneladas de concreto asfáltico a pie de planta, destinadas a tareas de bacheo en diferentes sectores de la ciudad de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos".

EXPT.E.:1012/2021.

EMPRESA: EMPRESA ING. LISARDO V. CANGA S.A
Fecha - Nota pedido de adecuación: 11/03/2022



Adecuación - Monto del Servicio						
	PI	Po	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
04/21	\$ 2.726.100,00	\$ 2.726.100,00	\$ 0,00	0,07	0,93	1,00
09/21	\$ 2.143.600,00	\$ 2.143.600,00	\$ 0,00	0,07	0,93	1,00
12/21	\$ 1.814.044,80	\$ 1.398.000,00	\$ 416.044,80	0,07	0,93	1,32
Saldo	\$ 8.135.346,45	\$ 5.382.300,00	\$ 2.753.046,45	0,07	0,93	1,55
	\$ 14.819.091,25	\$ 11.650.000,00	\$ 3.169.091,25			

	PI	Po	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
Asfaltos, combustibles y lubricantes	\$ 35.217,95	\$ 23.300,00	\$ 11.917,95	0,07	0,93	1,55

Adecuación de precios con índices provisionales al mes de Marzo de 2022	
Diferencia total en concepto de adecuación de precios	\$ 3.169.091,25
Nuevo importe ton. A partir de Marzo	\$ 35.217,95
Nuevo importe total del servicio a Marzo	\$ 14.819.091,25

(Handwritten signature)
AL. Sr. David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E – 279/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la contratación del servicio de adquisición de Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas, la que fue adjudicada a la firma ANGEL MASCIOTRA S.A., por la suma total de MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$8.970.000,00), a razón de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 17.940,00) el metro cúbico (m³).

Que en fecha quince (15) de noviembre de 2021 se suscribió la primera "Acta de Adecuación de Precios" registrada bajo el N° 16634 y aprobada mediante Decreto Municipal N° 1736/2021.

Que en adjunto 127 obra Nota de fecha trece (13) de diciembre de 2021, mediante la cual la empresa Angel Masciotra S.A. solicita una nueva adecuación de precios.

Que la Dirección de Estructuras y Variaciones de Costos elaboro Informe sobre el calculo de la Segunda Adecuación de Precios en adjunto 131.

Que en el adjunto 132 ha tomado intervención la Subsecretaria de Economía y Finanzas, autorizando la continuidad del tramite.

Que el veintitrés (23) de mayo de 2022, se suscribió la Segunda Acta de Adecuación de Precios, entre la Municipalidad representada por el Secretario de Economía y Finanzas Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y la firma ANGEL MASCIOTRA S.A., representada por su apoderada Sra. María Luisa CASTRO, DNI N° 18.603.401, a los efectos de dar curso a la aplicación provisoria del precios del contrato de acuerdo a lo previsto por el "Anexo I" de la Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 06/2021.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia autenticada de la citada Acta,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

que se registró bajo el N° 17446 , resultando procedente su aprobación.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, su par N° 5698 y el Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Segunda Acta de Adecuación de Precios, cuya copia autenticada se adjunta al presente, registrada bajo N° 17446 , celebrada el veintitrés (23) de mayo de 2022, entre esta Municipalidad representada por el Secretario de Economía y Finanzas Dn. Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134 y la firma ANGEL MASCIOTRA S.A., representada por su apoderada Sra. María Luisa CASTRO, DNI N° 18.603.401, relacionada a la adquisición de Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas, de la que surge una diferencia por adecuación de precios provisoria de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 3.878.628,00). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual del Servicio al que alude el Artículo primero, por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 12.848.628,00) y el valor del Metro Cúbico (m3) de Hormigón Elaborado, a partir de diciembre de 2021, a VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 25.697,26). Ellos, por los motivos

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///3..

expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo primero, con cargo al titular Presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 987 /2022.

BA

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA XXII - N° 96/2022

RAJO EL N° **17446**

Ushuaia, **20 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Especial Técnico
Secretaría General Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

SEGUNDA ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

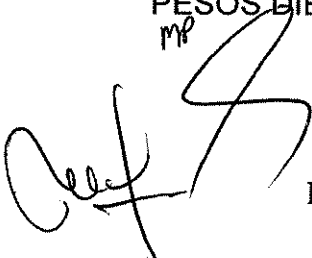
En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con fecha **3 MAY 2022** se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Secretario de Economía y Finanzas Sr. Alejandro David FERREYRA, D. N. I. N.° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL COMITENTE", por una parte, la firma Angel Masciotra S.A. representada por su apoderada la Sra. María Luisa Castro D.N.I N° 18.603.401, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas N.° 3551 de la ciudad de Ushuaia, en carácter de prestador del Servicio: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas", que se tramita mediante expediente administrativo E -279 -2021, en adelante "EL PRESTADOR".-----

ANTECEDENTES: a fin de establecer el mecanismo para la adecuación de precios del contrato, se tomará como base de cálculo, lo detallado en la documentación de la Licitación Pública N° 01/2021, según "Anexo I" de la Resolución S. P. e I. P y S. E. y F. N° 06/2021, teniendo en cuenta la variación de cada uno de los componentes de la misma, siempre que estos reflejen una variación conjunta igual o superior al cinco (5%), estableciendo como mes base para el cálculo de la adecuación de precios, el mes de la apertura de la oferta.-----

Que el día veintidos (22) de Febrero de 2021, se realizó la apertura de oferta, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, para el servicio antes citado.-----

Que mediante Decreto Municipal N.° 314/2021, de fecha diecinueve (19) de Marzo de 2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 01/2021, "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas", a la firma Angel Masciotra S.A, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$8.970.000,00), a razón de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$

//.2.

 Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REALIZADA XII - N° 96/2022

RAJO EL N° 17446

Ushuaia, 20 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica.

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

17.940,00) el metro cúbico (m³).

Que en fecha diecinueve (19) de marzo de 2021 se suscribió la Orden de Compra N.º121/2021.

Que en fecha 15/11/2015 se suscribió la primera "Acta de Adecuación de Precios" registrada bajo el N° 16634 y aprobada mediante Decreto Municipal N° 1736/2021.--

Que el adjunto 127 luce incorporada la con fecha trece (13) de diciembre de 2021, mediante la cual la empresa Angel Masciotra S.A. solicitó la adecuación de precios.-

Que resulta una variación de referencia del OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (8,89%) al mes de diciembre de 2021, con la modalidad prescripta en el Anexo I de la Resolución S. P. e I. P. y S. E. y F. N.º 06/2021.

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la segunda adecuación de precios provisoria, la que se plasmará en la presente "Acta de Adecuación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en el "Anexo I" de la Resolución precitada.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1º.- "EL PRESTADOR" y "EL COMITENTE" por aplicación, según lo establecido en el "Anexo I" de la Resolución S. P. e I. P y S. E. y F. N° 06/2021, aceptan el "CUADRO DE ADECUACIÓN DE PRECIOS" correspondiente a la contratación de "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas", que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE PRECIOS.

Los precios fijados en pesos del proporcional del contrato faltante de ejecutar al momento de la nueva adecuación, se adecuarán y certificarán a partir del mes en que se verifique, que el valor absoluto de la expresión $((FAi - FAi-1) / FAi-1) \times 100$, sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$Pi = Po \times [\% U + (1-\%U) \times FAi]$$

Donde:

MR

//.3.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N° **17446**

Ushuaia, **20 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

//3.

Pi: Monto del contrato faltante adecuado (i: nueva adecuación).-----

Po: Monto del contrato faltante al momento de la adecuación, expresado en valores básicos.-----

FAi: Factor de adecuación identificado como "i" (i: nueva adecuación).-----

%U= Porcentaje de Utilidad o Beneficio, se adopta de oficio un beneficio del 8%.-----

Se establece como fórmula polinómica de referencia la siguiente expresión: -----

Siendo: -----

(MATi / MAT0): Factor que mide la variación de los precios del componente Materiales. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la adecuación (MATi) y el indicador de precio básico (MAT0).-----

(GGi / GG0): Factor que mide la variación de los precios del componente gastos generales. Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la adecuación (GGi) y el índice básico (GG0).-----

FA1: Factor de adecuación de Abril de 2021. El factor es: 1,06.-----

FA2: Factor de adecuación Junio de 2021. El factor es: 1,15.-----

FA3: Factor de adecuación de Agosto de 2021. El factor es: 1,26.-----

FA4: Factor de adecuación de Octubre de 202. El factor es: 1,35.-----

FA5: Factor de adecuación de Diciembre de 2021. El factor es: 1,47.-----

Todo ello, conforme al detalle del Anexo I, donde se determinan los respectivos coeficientes que forman parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3°.- NUEVO PRECIO DEL CONTRATO.-----

Como consecuencia de la adecuación de precios se produce un incremento en el monto del servicio, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 3.878.628,00), generando que el nuevo precio total del contrato ascienda a la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 12.848.628,00), y el valor del Metro Cúbico (m3) de Hormigón Elaborado, a partir de diciembre de 2021, a VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS

[Handwritten signature]
MP

//4.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 RAJO EL N° 17446
 Ushuaia, 20 MAY 2022
 Baldomero Carlos AYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

//.4

NOVENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 25.697,26), como resultado de aplicar la METODOLOGÍA y la fórmula descrita en el Artículo 2º, sobre el monto total del contrato. Todo ello, conforme al detalle del Anexo II que forma parte de la presente.---

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICACIÓN – GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.-----

Dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles desde la aprobación del ACTA DE ADECUACIÓN, la empresa deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción de precios, conforme al Art. 2º del Pliego de Cláusulas Generales.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-----

mp

Mano de Matilde Castro
DHS 18603401
Apodada

Mano de Alejandro David Ferreyra
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

//.5.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **17446**
 Ushuaia, **20 MAY 2022**
 Baldomero Vargas LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretario Legal y Técnico
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 = República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

//.5.

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA1)

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXPT: 279/2021
MES O: FEB 2021.
MES I: ABRIL 2021.

W

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

85,00 %	a_{MAT}	15,00 %	a_{GG}
---------	-----------	---------	----------

100,00 %	
----------	--

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

a_{MAT}	MAT_1	MAT_2	a_{GG}	GG_1	GG_2
85,00 %	593,0	550,4	15,00 %	744,5	884,9
		0,9027			0,1600

1,06

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 1	1,06
---------------------------	------

//.6.

Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° **17446**
Ushuaia, **20 MAY-2022**
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA2)

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXYTE: 279/2021
MES O: FEB 2021.
MES I: JUN 2021.

mf

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

85,00 % a_{MAT} 15,00 % a_{GG}

100,00 %

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

a_{MAT}	MAT_1	MAT_2	a_{GG}	GG_1	GG_2
85,00 %	644,1	558,4	15,00 %	788,9	684,9
		0,9804			0,1700

1,15

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 2 **1,15**

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

// 7.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Qued

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

// 6.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela POLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 RAJO EL N° **17446**
 Ushuaia, **20 MAY 2022**
 Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretarías Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

// 8.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA3)

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXPTE: 279/2021
MES O: FEB 2021.
MES I: AGO 2021.

my

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

85,00 % a_{MAT} 15,00 % a_{GG}

100,00 %

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

a_{MAT}	MAT_0	MAT_1	MAT_2	a_{GG}	GG_0	GG_1	GG_2
85,00 %	701,2	558,4	15,00 %	854,1	684,9	0,1900	
		1,0674					

1,26

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 3

1,26

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

// 7.

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
RAJO EL N° 17446
20 MAY 2022
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA4)

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXYTE: 279/2021
MES O: FEB 2021.
MES I: OCT 2021.

MW

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

85,00 % a_{MAT} 15,00 % a_{GG}

100,00 %

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$$F_{AI} = a_{MAT} \times (MAT_i/MAT_0) + a_{GG} \times (GG_i/GG_0)$$

a_{MAT}	MAT_i	MAT_0	a_{GG}	GG_i	GG_0
85,00 %	758,1	588,4	15,00 %	969,1	684,9
		1,1540		0,2000	

1,35

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 4

1,35

//9.

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

//8.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA

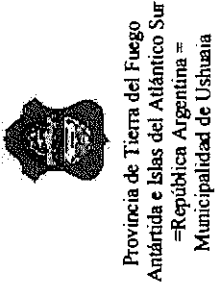
BAJO EL Nº **17445**

Ushuaia, **20 MAY 2022**

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

//.10.

"2022 - 40º Aniversario de la Cresta Heroica de Malvinas"



//.9.

ANEXO I ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE ADECUACIÓN (FA5)

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXPT: 279/2021
MES O: FEB 2021.
MES F: DIC 2021.

mf

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

85.00 %	a_{MAT}	15.00 %	a_{GG}
100.00 %			

EXPRESIÓN MATEMÁTICA FACTOR DE ADECUACIÓN (FA)

$FA_i = a_{MAT} \times (MAT_i/MAT_0) + a_{GG} \times (GG_i/GG_0)$

a_{MAT}	MAT_i	MAT_0	a_{GG}	GG_i	GG_0
85.00 %	830.6	588.4	15.00 %	943.6	684.9
				0.2100	
				1.2644	

FACTOR DE ADECUACIÓN FA 5

1.47

1.47

*Confirma el costo
Cristina Luisa Coste
D.H.S. 12603401
Bpo duade*

Alejandro David FERRERÍA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

RAJO EL N° **17446**
20 MAY 2022
 Ushuaia,
 Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretario Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Natalia Gabriela TOLIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina =
 Municipalidad de Ushuaia

//.11.

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"EXPTE.: 279/2021.

CUADRO RESUMEN FA

	02/21	03/21	04/21	05/21	06/21	07/21	08/21	09/21	10/21	11/21	12/21
FAI	1,00	1,00	1,06	1,11	1,15	1,18	1,26	1,31	1,35	1,40	1,47
FAI - FAI-1	0,00 %	0,00 %	6,00 %	4,72 %	8,49 %	2,61 %	9,57 %	3,97 %	7,14 %	3,70 %	8,89 %
FAI-1											
FA vigente	1,00	1,00	1,00	1,06	1,06	1,15	1,15	1,26	1,26	1,35	1,35
			FA1		FA2		FA3		FA4		FA5

MP

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Alejandro David FERREYRA
 Secretario de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//.12.

ANEXO II ACTA DE ADECUACIÓN DE PRECIOS

SERVICIO: "Adquisición de QUINIENTOS (500m³) metros cúbicos de Hormigón H-21, necesarios para continuar con las tareas de mantenimiento y reparación de veredas, plazas, cordones y construcción de tapas"

EXPTE.: 279/2021.

Fecha - Nota pedido de adecuación: 10/12/2021
O.C.: 121/2021

Adecuación - Monto del Servicio						
	Pi	Po	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
12/21	\$ 12.848.628,00	\$ 8.970.000,00	\$ 3.878.628,00	0,08	0,92	1,47
Saldo	\$ 12.848.628,00	\$ 8.970.000,00	\$ 3.878.628,00	0,08	0,92	1,47
	\$ 12.848.628,00	\$ 8.970.000,00	\$ 3.878.628,00			

	Pi	Po	Dif.	U%	(1-U%)	Fai
Hormigón elaborado	\$ 25.697,26	\$ 17.940,00	\$ 7.757,26	0,08	0,92	1,47

Adecuación de precios con índices provisorios al mes de Diciembre de 2021	
Diferencia total en concepto de adecuación de precios	\$ 3.878.628,00
Nuevo importe \$/m³ a partir de Diciembre de 2021	\$ 25.697,26
Nuevo importe total del servicio	\$ 12.848.628,00

*Walter
Francisco Solari
DHS 18003401
Procedido*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° **17446**
20 MAY 2022
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAVANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

mf



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO la Nota E N° 8105/2022 y los Decretos Municipales Nros 1301/2020 y su modificatorio 176/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1301/2020, se designó transitoriamente a la empleada municipal Lic. María Constanza RIJA MASAGUER, D.N.I. N° 32.413.157, Grado "1", Legajo 3812, como Directora de Derechos Humanos, Prevención y Juventudes, hasta el seis (06) de agosto de 2021.

Que por Decreto Municipal N° 176/2021, se sustituyó el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1301/2020, en relación al nombre de la Dirección por la Dirección de Derechos Humanos y Prevención.

Que la empleada RIJA MASAGUER fue designada en la Planta de Personal Permanente Municipal por Decreto Municipal N° 1900/2021, de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2021.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos solicita se ratifique la continuidad en el cargo de Directora de Derechos Humanos y Prevención, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Agrupamiento Profesional y Técnico, Lic. María Constanza RIJA MASAGUER, D.N.I. N° 32.413.157, Legajo 3812, desde el día 7 (siete) de agosto de 2021, ya que dicha empleada continuo desarrollando transitoriamente su función y reúne las condiciones de idoneidad necesarias para seguir ocupando el cargo, según Nota obrante en adjunto 6.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de tal designación es transitorio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la continuidad desde la fecha de vencimiento del plazo establecido

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

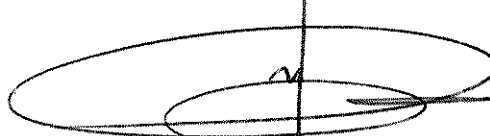
en el Decreto Municipal N° 1301/2020, de la designación transitoria de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Agrupamiento Profesional y Técnico Lic. María Constanza RIJA MASAGUER, D.N.I. N° 32.413.157, Grado "1", Legajo 3812, en el cargo de Directora de Derechos Humanos y Prevención – Subsecretaría de Derechos Humanos y Prevención dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y de Derechos Humanos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

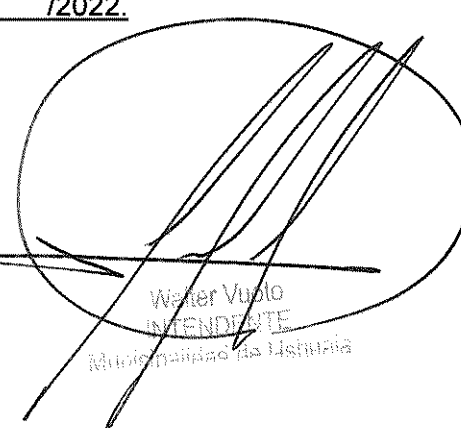
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente y comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 988 /2022.


Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Acta Compromiso N° 17481 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022 se celebró el Acta mencionado en el visto, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, por un lado y por el otro el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, representado por la Coordinadora del Gabinete de Género, Lic. Paula Verónica BASALDÚA, con el objeto de fortalecer el trabajo conjunto entre el Estado Nacional y las empresas, cooperativas, mutuales, gobiernos jurisdiccionales y otras instituciones u organizaciones vinculadas a la producción, a efectos de visibilizar, concientizar y erradicar las violencias por motivos de género que se manifiestan en el ámbito de la producción. Para ello se comprometen a adaptar los instrumentos de políticas existentes y generar otros nuevos, elaborando un Plan de Acción Anual que contribuya al objeto, todo ello en el marco de la “Campaña Tolerancia Cero a la Violencia Contra las Mujeres”.

Que corre adjunto y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta Compromiso registrado bajo el N° 17481, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Compromiso registrado bajo el N° 17481, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Jefe de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, por un lado y por el otro el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, representado por la Coordinadora del Gabinete de Género, Lic.

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Paula Verónica BASALDÚA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 989 /2022.-

abd

[Handwritten signatures and scribbles over the text]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Natalia Gabriela JULIAN

Administradora

Dirección de L. y T.
Municipalidad de UshuaiaBAJO EL Nº **17481****30 MAY 2022-**

Ushuaia.

César Molina Holguin.

Abogado

Secretaría de Gobierno

Municipalidad de Ushuaia

ACTA COMPROMISO

Entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, representado por la Lic. Paula Verónica Basaldúa, en la función de Coordinadora del Gabinete de Género, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 651 piso 5°, y la Municipalidad de Ushuaia (C.U.I.T N° 30-54666281-7), representada por el Jefe de Gabinete Omar Enrique BECERRA, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en conjunto denominadas Las Partes, convienen celebrar la presente Acta de Compromiso en el marco de la Campaña Tolerancia Cero a la Violencia Contra las Mujeres.

Por la Resolución N° 584 de fecha 30 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se conformó el Gabinete de Género en el ámbito de dicho Ministerio, con el objetivo de coordinar las iniciativas de género en dicha jurisdicción y, en especial, generar una institucionalidad de género sostenible, articulada e interdisciplinaria con impacto en el ámbito de generación de políticas nacionales de desarrollo productivo y su ejecución; incorporar y/o fortalecer la transversalidad del enfoque de género en las políticas de desarrollo productivo; e involucrar a los diferentes actores del entramado del desarrollo productivo en la eliminación de las desigualdades por razones de género y el empoderamiento económico y social de las mujeres.

Entre las acciones realizadas por el Gabinete de Género, el 25 de noviembre de 2020 se presentó la Campaña Tolerancia Cero a la Violencia Contra las Mujeres, en la cual se retoma la Ley Nro 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, sancionada en marzo de 2009, la cual define la violencia contra las mujeres como "toda conducta por razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política, como así también su seguridad personal". Asimismo esta Campaña hace referencia al Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se define como violencia y acoso a "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género".

Las Partes que suscriben la presente Acta de Compromiso consideran que la existencia de inequidades de género en la estructura productiva argentina y su mercado laboral, requieren, con el fin de reducir desigualdades, de la implementación de políticas públicas activas que aporten una perspectiva de género en las políticas de desarrollo productivo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Las Partes manifiestan su voluntad de fortalecer el trabajo conjunto entre el Estado Nacional y las empresas, cooperativas, mutuales, gobiernos jurisdiccionales y otras instituciones u organizaciones vinculadas a la producción, a efectos de visibilizar, concientizar y erradicar las violencias por motivos de género que se manifiestan en el ámbito de la producción. Para ello se comprometen a adaptar los instrumentos de políticas



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina



Gabinete
de Género

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

17481

Ushuaia,

30 MAY 2022

César Molteni Polguin
Abogado
Secretaría Municipal de Técnico

existentes y generar otros nuevos, elaborando un Plan de Acción Anual que contribuya al objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

A los fines de materializar la voluntad común expresada en la presente Acta, Las Partes se comprometen a:

1. Contribuir a la erradicación de la violencia por motivos de género en el ámbito productivo.
2. Generar ámbitos de trabajo libre de violencias contra las mujeres en los sectores vinculados al desarrollo productivo.
3. Promover al interior de las empresas, cooperativas y mutuales la difusión de información precisa que permita desnaturalizar la violencia contra las mujeres.
4. Propiciar la comunicación con perspectiva de género, incorporando un lenguaje no excluyente en la comunicación interna y externa de las unidades productivas adheridas al compromiso.
5. Brindar herramientas para prevenir situaciones de violencias por motivos de género que se manifiestan en el ámbito de la producción.
6. Incorporar en las distintas comunicaciones y plataformas internas y externas de las unidades productivas, la identidad gráfica de la campaña.
7. Garantizar el derecho de las mujeres a un ámbito laboral respetuoso e igualitario.
8. Instrumentar políticas activas que aporten perspectiva de género para reducir las desigualdades en el ámbito productivo.
9. Propiciar la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres en sus entidades productivas.
10. Monitorear desde la Coordinación del Gabinete de Género el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA TERCERA: PARTICIPACIÓN.

Las Partes se comprometen a aunar sus mayores esfuerzos en concretar los objetivos previstos en la Cláusula Segunda a través de la convocatoria y participación a capacitaciones, mesas de sensibilización y otras iniciativas vinculadas a la Campaña Tolerancia Cero a la Violencia contra las Mujeres en el ámbito productivo, a cargo de la Coordinación del Gabinete de Género del Ministerio de Desarrollo Productivo en articulación con otros organismos públicos y privados.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.

El cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la presente Acta, se acreditarán con la asistencia a cada instancia propuesta y la oportuna presentación del Plan de Acción Anual referido en la Cláusula Primera.



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° **17481**

Ushuaia, **30 MAY 2022**

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Firma y Sello

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de suscripta la presente Acta Compromiso, se presentará ante la Coordinación del Gabinete de Género del Ministerio de Desarrollo Productivo el Plan de Acción Anual, el cual deberá ejecutarse en la respectiva unidad productiva dentro del plazo de UN (1) año a computar desde la fecha de presentación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: EROGACIONES.

La suscripción de la presente Acta no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de Las Partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2022.-

[Signature]

Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Lic. Paula Verónica Basaldúa
Coordinadora del Gabinete de Género
Ministerio de Desarrollo Productivo de
la Nación

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-8502-2020, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la contratación bajo la modalidad horas reloj del señor David Ezequiel BO, D.N.I. N° 32.768.003, por OCHENTA (80) horas reloj mensuales, conforme el Contrato registrado bajo el N° 16450, aprobado por Decreto Municipal N° 1134/2021, vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

Que en el adjunto 43 obra Nota N° 01/2022 Letra: Depto. Dep. y Nat., a través de la cual la Jefa del Departamento Deportes y Natatorio del Complejo Augusto Lasserre informa que el nombrado no se presentó a trabajar desde el día diez (10) de enero del 2022.

Que en el adjunto 47 el Presidente del Instituto Municipal de Deportes solicita la baja desde la fecha antes citada. Que en el adjunto 50 consta cédula notificada con fecha 23/02/2022, por la cual se notificó al interesado que deberá presentar el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y Certificado de Egreso, caso contrario no se procederá a efectuar la Liquidación Final.

Que en el adjunto 64 obra Nota N° 03/2022 Letra: P.I.M.D., por la cual el Presidente del Instituto Municipal de Deportes informa que por el mes de Enero 2022 al señor BO trabajó veinte (20) horas reloj.

Que al día de la fecha no presentó la documentación requerida. Que en consecuencia corresponde reconocer las veinte (20) horas reloj realizadas por el señor David Ezequiel BO, D.N.I. N° 32.768.003, durante el enero del 2022, dejando establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la efectiva presentación de la totalidad de la documentación solicitada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Reconocer las veinte (20) horas reloj realizadas por el señor David Ezequiel BO, D.N.I. N° 32.768.003, durante el mes de enero del 2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la efectiva presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y el Certificado de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Proceder a la desafectación presupuestaria de servicios no ejecutado a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 990 /2022.

7

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E- 10272-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día quince (15) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la Sra. Paula Maitén FILOSOFIA, D.N.I. N° 35.387.482.

Que se observo un error involuntario en el primer considerando y en el artículo 1 del Decreto Municipal N° 367/2022 aprobatorio del contrato citado registrado bajo el N.º 17139, en la consignación del Número de Documento Nacional de Identidad de la contratada, donde dice : “...D.N.I. N° 35.386.482...” debe decir:“...D.N.I. N.º 35.387.482...”

Que en consecuencia corresponde dictar el presente acto administrativo a efectos de regularizar la situación planteada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 y en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, en su parte pertinente, el primer considerando y el artículo primero del Decreto Municipal N.º 367/2022, donde dice “DNI N° 35.386.482” debe decir “DNI N° 34.387.482”. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 991 /2022.

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-11131/2021, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO

Que por el mismo tramitó la contratación bajo la modalidad horas reloj del señor Fernando Favio RIOS, D.N.I. N° 35.162.392, para prestar servicios en el Instituto Municipal de Deportes, conforme el Contrato registrado bajo el N° 16726, aprobado por Decreto Municipal N° 2053/2021, el cual tiene vigencia hasta el día treinta (30) de junio del 2022.

Que el nombrado ha sido contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo, a partir del día dieciocho (18) de abril del 2022, conforme el Contrato registrado bajo el N° 17220, aprobado por Decreto Municipal N° 481/2022.

Que en consecuencia corresponde rescindir la contratación bajo la modalidad horas reloj del señor Fernando Favio RIOS, D.N.I. N° 35.162.392, aprobada por Decreto Municipal N° 2053/2021, a partir del día dieciocho (18) de abril del 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rescindir, a partir del día dieciocho (18) de abril del 2022, la contratación bajo la modalidad horas reloj del señor Fernando Favio RIOS, D.N.I. N° 35.162.392, aprobada por Decreto Municipal N° 2053/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la desafectación presupuestaria de servicios no ejecutado a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 992 /2022.

mcc

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vitolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Expediente N° 4758/2022, del registro de esta Municipalidad y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el otorgamiento de un subsidio en pesos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), a favor del Sr. BARTIZZAGHI, José Carlos D.N.I. N.º 10.677.561 destinado a afrontar gastos varios por la participación de su hijo BARTIZZAGHI Juan Pablo D.N.I. N.º 35.283.383, en las "Sordolimpiadas 2022" a realizarse en Caixa Do Sul – Brasil.

Que ha tomado intervención el suscrito, autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir del otorgamiento, el Sr. BARTIZZAGHI José Carlos D.N.I. N° 10.677.561, en su carácter de progenitor y responsable para cobrar y rendir dicho subsidio, de conformidad con lo establecido en el punto 4) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), a favor del Sr. BARTIZZAGHI, José Carlos D.N.I. N.º 10.677.561 destinado a afrontar gastos varios por la participación de su hijo

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

BARTIZZAGHI Juan Pablo D.N.I. N.º 35.283.383 en las "Sordolimpiadas 2022" a realizarse en Caixa Do Sul – Brasil. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir del otorgamiento, el Sr. BARTIZZAGHI, José Carlos D.N.I. N.º 10.677.561, en su carácter de progenitor y responsable para rendir dicho subsidio, debiendo presentar la misma ante el Instituto Municipal de Deportes. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande la presente al Titular Presupuestario – Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 993 /2022.-

41

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA; 30 MAY 2022

Visto el expediente electrónico E-5468/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto, se da trámite al Convenio celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, por un lado; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, en su carácter de Intendente Municipal en fecha veintiséis (26) de mayo de 2021.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer entre ambas partes un acuerdo de colaboración a fin de fijar, en el marco del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes "Potenciar Inclusión Joven" las condiciones mediante las cuales se otorgarán TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) estímulos económicos directos, destinados a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, que participen de las capacitaciones dictadas por La Municipalidad, por el término de doce (12) meses, con el objetivo de aportarles herramientas para la construcción y el fortalecimiento de sus capacidades, aptitudes y conocimientos y de contribuir a su inclusión social.

Que corre anexada y forma parte parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17445, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° incisos 1), y 32) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Publicar el Convenio registrado bajo el N° 17445, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada con fecha veintiséis (26) de mayo de 2021. entre a Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, por un lado; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, en su carácter de Intendente Municipal. Ello por los

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 994 2022.-

abl

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
AÑO XXXI N° 96/2022

BAJO EL N° **17445**

Ushuaia, **20 MAY 2022**

César Molina Holguín
Ej. Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

página 261

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925 piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Walter C. R. VUOTO (DNI N° 29.883.767) en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD ", con domicilio en calle San Martín N° 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por otra parte y en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tiene la misión de planificar e implementar las acciones orientadas hacia el fomento de la integración social y el desarrollo humano, la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, el desarrollo de igualdad de oportunidades, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.

Que en este marco, se creó, por resolución RESOL-2020-1017-APN-MDS, el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES "POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN", con el objeto de promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad, a través del acceso a recursos y acciones que contribuyan a la satisfacción sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales, y su incorporación a estrategias de acompañamiento que propicien su participación en los mismos en pos de acompañarlos en la construcción de sus proyectos de vida.

CONVENIO REGISTRO
 Año XXXII 17° 261252
 BAJO EL N°
 Ushuaia, 20 MAY 2022
 César Molina Melgull
 Firmado y Sellado
 Municipio de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriella TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y J.
Municipalidad de Ushuaia

Que dicho Programa prevé su implementación a través de dos líneas de acción diferenciadas:

- a) Subsidios no reintegrables para proyectos. Consistente en una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de inclusión joven que se ejecuten en el marco del Programa,
- b) Prestación y/o estímulo económico individual de duración determinada, dispuesto por el Programa con la finalidad de garantizar la permanencia de los y las jóvenes en cada proyecto y conforme a su participación en los mismos.

Que, asimismo, mediante dicha resolución se designó a la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL como autoridad de aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES "POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN".

Que por resolución RESOL-2021-20-APN-SISO#MDS se aprobaron los lineamientos operativos del antedicho Programa, el que funcionará en la órbita de esta SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL y sus áreas dependientes.

Que para cumplir con los objetivos anteriormente mencionados se suscribió un convenio de colaboración entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), aprobado por resolución RESOL-2021-30-APN-SISO#MDS, mediante el cual las partes entienden necesario implementar un proceso conjunto e integral para el pago de los estímulos económicos correspondientes al Programa.

Que en este marco, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la que actualmente se encuentra dictando capacitaciones, destinadas a jóvenes de entre 18 y 29 años en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de aportarles herramientas para la construcción y el

BAJO EL N° 17445

Ushuaia, 20 MAY 2022

César Molina Holguin

Abogado

Secretaría de Sanby Técnico

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

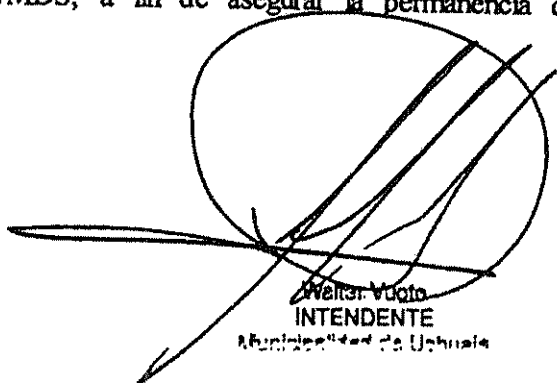
Natalia Gabriela TULIAN
AdministrativaDirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

fortalecimiento de sus capacidades, aptitudes y conocimientos, solicita se arbitren los mecanismos conducentes para otorgar, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JOVENES "POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN", un estímulo económico individual por el plazo de un (1) año, a los jóvenes que asisten a dichos talleres, a fin de asegurar su permanencia en los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio conforme las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" un acuerdo de colaboración a fin de fijar, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JOVENES "POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN", las condiciones mediante las cuales se otorgará el estímulo económico directo destinado a los jóvenes que participen de las capacitaciones dictadas por "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al proyecto presentado individualizado bajo el registro GDE como IF-2021-36766356-APN-DNDH#MDS, con el objetivo de aportarles herramientas para la construcción y el fortalecimiento de sus capacidades, aptitudes y conocimientos y de contribuir a su inclusión social.

CLÁUSULA SEGUNDA: Metodología e implementación. En el marco del objetivo propuesto en la Cláusula Primera se otorgarán hasta TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) estímulos económicos directos, destinados a los jóvenes en situación de vulnerabilidad que participen en las capacitaciones dictadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de DOCE (12) meses, de acuerdo a la nómina individualizada bajo el registro GDE como IF-2021-37599158-APN-DNAIS#MDS, a fin de asegurar la permanencia de los mismos en dichas capacitaciones.



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO N° 96/2022	
BAJO EL N°	17445
Ushuaia,	20 MAY 2022
César Molina Holguín Abogado Secretaría Legal y Técnico	



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones. A) A los efectos de la permanencia en el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES "POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Remitir la nómina inicial de los jóvenes que asisten a las capacitaciones dictadas por el organismo conveniente de acuerdo al proyecto presentado, individualizado bajo el registro GDE como IF-2021-37599158-APN-DNAIS#MDS, completando los datos necesarios conforme al modelo que como Anexo I forma parte del presente convenio y en formato Excel, entre el día 1° y 5° de cada mes.
2. Remitir mensualmente, entre el día 1° y 5° de cada mes, mediante nota, la ratificación de la nómina inicial o en su defecto la rectificación de los titulares que así correspondiesen.
3. Remitir un informe final que dé cuenta del impacto social del objeto del presente convenio, el que deberá ser entregado dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.
4. Continuar con los talleres y capacitaciones dictadas por el organismo conveniente de acuerdo al proyecto presentado, individualizado bajo el registro GDE como IF-2021-36766356-APN-DNDH#MDS, por un plazo mínimo de DOCE (12) meses, contados desde la efectivización del primer pago del estímulo económico directo dirigido a los jóvenes en situación de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos exigidos por el Programa y de acuerdo a la nómina individualizada bajo el registro GDE como IF-2021-37599158-APN-DNAIS#MDS.
5. Realizar el control de asistencia de los jóvenes que participen de las capacitaciones que dicte "LA MUNICIPALIDAD".

B) "EL MINISTERIO" se compromete a:

1. Realizar la constatación de CUIL de los/as titulares del estímulo económico directo, de acuerdo la nómina inicial remitida por "LA MUNICIPALIDAD".
2. Realizar el intercambio de información con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de los titulares del estímulo económico directo otorgado en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JOVENES

CONVENIO REGISTRADO 2022
BAJO EL N° 17445
20 MAY 2022
Ushuaia,
César Norma Holguín Abogado Secretaría de Legal y Técnico



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
 Copia FIEL DEL ORIGINAL
 Natalia Gabriela TULLIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

"POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN", de acuerdo a la nómina remitida por "LA MUNICIPALIDAD".

3. Liquidar en forma mensual, y por el término de DOCE (12) meses, el estímulo económico directo otorgado a los jóvenes que participen en las capacitaciones dictadas por "LA MUNICIPALIDAD" y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.
4. Realizar la transferencia mensual que corresponda para el efectivo pago del estímulo económico directo otorgado a los jóvenes que participen en las capacitaciones dictadas por "LA MUNICIPALIDAD" y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.

CLÁUSULA CUARTA: Transferencia del estímulo económico directo. Se establece que "EL MINISTERIO" transferirá hasta TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) estímulos económicos directos, destinados a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, que se encuentran participando en las capacitaciones dictadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de DOCE (12) meses, de acuerdo a la nómina individualizada bajo el registro GDE como IF-2021-37599158-APN-DNAIS#MDS, a fin de asegurar la permanencia de los mismos en dichas capacitaciones.

Las transferencias se realizarán a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y conforme a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad e indemnidad. Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la veracidad de los datos consignados en la nómina de jóvenes de entre 18 y 29 años, en situación de vulnerabilidad, que se encuentran asistiendo a las capacitaciones dictadas por dicho organismo, y que fuera remitida al "EL MINISTERIO". Todo error que imposibilite la continuidad del trámite administrativo para la transferencia del estímulo económico estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" debiendo remitir mediante nota la rectificación de los datos erróneos consignados en la nómina inicial o en las siguientes ratificadorias mensuales, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de detectado el error.

BAJO EL N° **17445**Ushuaia, **20 MAY 2022**

César Molina Melguin

Abogado

Secretaría de Asesoría Técnica

Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
AdministrativaDirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*

Asimismo, "EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta o sus dependientes desarrollen con motivo de la ejecución del presente convenio. A todo evento, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne al "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

CLÁUSULA SEXTA: Rendición técnica. Cumplido el plazo de ejecución, estipulado en la Cláusula Decimo Primera, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá UN (1) mes para acreditar el cumplimiento del objeto social, debiendo para ello cumplimentar la presentación de lo dispuesto en inciso 3° de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Documentación. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de CINCO (5) años toda documentación original respaldatoria correspondiente a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Individualidad y autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA NOVENA: Facultad de control. "EL MINISTERIO" a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, podrá realizar relevamientos, visitas sociales, monitoreos y/o todas aquellas acciones que estime conducentes, en cualquier instancia de ejecución del presente Convenio, a fin de evaluar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el organismo conveniente.



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVENIO REGISTRADO 2022 AÑO XXXI
BAJO EL N° <u>17445</u>
Ushuaia, <u>20 MAY 2022</u>
César Molina Holguin Abogado Secretaría de Asesoría Técnica

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CLÁUSULA DÉCIMA: Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, "EL MINISTERIO" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; y b) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO" la totalidad de la documentación correspondiente a la ejecución efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de QUINCE (13) meses, el mismo contempla DOCE (12) meses de ejecución y UN (1) mes para presentar la rendición técnica correspondiente al presente convenio de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Controversias. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio. Los mismos se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26/5/2022.

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Walter Vuolo
INTENDENTE

BAJO EL N° **17445**
 Ushuaia, **20 MAY 2022**
 César Molina Holguin
 Presidente
 Secretaría de Salud Técnico
 Municipales de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO 1

N° ORDEN	D.N.I.	CUIL	CBU	CBU - 2do. Tramo	APELLIDOS	NOMBRES	GENERO	NACIMIENTO	PCIA.	MUNICIPIO	LOCAL	CÓD. POS.	CONT. (CEL)

Laura M. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

[Signature]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO: el expediente E 4713/2022, del registro de esta Municipalidad;y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de Actuar Asociación Civil, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos relacionados con la realización de la elaboración y construcción de la Muestra-Instalación Performance "Alfonsina", la cual trata sobre la vida y obra de la poetisa y dramaturga Alfonsina Storni.

Que la Secretaria de Cultura de Cultura y Educación ha tomado intervención solicitando autorización para el otorgamiento del subsidio en pesos por la citada suma, según Nota obrante en adjunto 12.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, la Sra. María Celia BAIZAN D.N.I. N° 10.401.487, en su carácter de Tesorera de la Asociación Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de Actuar

Ad:

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

Asociación Civil, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos relacionados con la realización de la elaboración y construcción de la Muestra-Instalación Performance "Alfonsina", la cual trata sobre la vida y obra de la poetisa y dramaturga Alfonsina Storni. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de sesenta (60) días según Anexo I, punto 4 de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace ante la Secretaría de Cultura y Educación, la Sra. María Celia BAIZAN D.N.I. N° 10.401.487 en su carácter de Tesorera de la Asociación Civil. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al titular presupuestario: Secretaría de Cultura y Educación. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto y Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ⁹⁹⁵ 1111/2022.

del:

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E - N° 4370/2020 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el dos (02) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI 22.221.134 y el Sr. Gabriel Leandro ESCOBAR, D.N.I. N° 24.695.463, para que el mismo preste servicios de chofer/ notificador, en la Subsecretaría de Comunicación Pública, siendo registrado bajo el N° 17125 y aprobado por Decreto Municipal N° 389/2022, con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de agosto de 2022.

Que en fecha dieciséis (16) de febrero de 2022, se ha celebrado un contrato administrativo entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete Omar Enrique BECERRA, DNI N°13.972.557 y el Sr. ESCOBAR siendo registrado bajo el N° 17047, aprobado por Decreto Municipal N° 444/2022 y comenzando a tomar vigencia a partir del día siguiente de su notificación, ocurrida el 04/04/2022.

Que resulta necesario rescindir el contrato de locación de Servicios registrado bajo el N° 17125, a partir del cinco (05) de abril de 2022.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rescindir a partir del cinco (05) de abril de 2022, el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17125, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, DNI 22.221.134 y el Sr. Gabriel Leandro ESCOBAR, D.N.I. N° 24.695.463. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la desafectación presupuestaria de los periodos no ejecutados a traves del área correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente, pudiendo interponer recurso de reconsideración en un plazo de diez (10) días desde su notificación según artículo 127 y sstes de la Ley Provincial N° 141..

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N°

996 /2022.-

Bd:

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

997

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E- 4726/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor del Sr. Thomas Neyen RAMOS D.N.I. N° 43.559.456, por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), para cubrir parte de los gastos relacionados con la participación con el viaje a la ciudad de Córdoba con el grupo de baile Evil Machine, quienes fueron seleccionados en la Gran Final Latinoamericana de UNIVERSAL DANCE, representando a Tierra del Fuego, la cual se realizara en la ciudad de Córdoba del 16 al 21 de noviembre de 2022, según Nota obrante en adjunto 3.

Que la Sra. Secretaria de Cultura de Cultura y Educación ha tomado intervención solicitando autorización para el otorgamiento de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), según adjunto 10.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, el Sr. Thomas Neyen RAMOS D.N.I. N° 43.559.456.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor del Sr. Thomas Neyen RAMOS D.N.I. N° 43.559.456, por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), para cubrir parte de los gastos relacionados con la participación con el viaje a

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

la ciudad de Córdoba con el grupo de baile Evil Machine, quienes fueron seleccionados en la Gran Final Latinoamericana de UNIVERSAL DANCE, representando a Tierra del Fuego, la cual se realizara en la ciudad de Córdoba del 16 al 21 de noviembre de 2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de sesenta (60) días según Anexo I, punto 4 de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o la que en el futuro la reemplace ante la Secretaría de Cultura y Educación, el Sr. Thomas Neyen RAMOS D.N.I. N° 43.559.456. Ello por las razones expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al titular presupuestario: Secretaría de Cultura y Educación. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto y Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 997 11 /2022.

cv
<i>BA</i>

[Firma]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

998

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el Expediente E N° 4728-2022, del registro de ésta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de la "Asociación Bahía Encerrada" (A.B.E.) inscripta en el Registro de Matrículas de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo 1, bajo el N° 1273, Folio 63 del año 2010, destinado a solventar el pago de Honorarios Profesionales relacionados con la presentación del Balance realizado y demás erogaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia (I.G.J.), A.F.I.P. y A.R.E.F., según Nota A.B.E. N° 07/2022, obrante en adjunto 2.

Que por Nota N° 47/2022 ha tomado intervención el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Lic. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI solicitando autorización para el otorgamiento del subsidio por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), en adjunto 16.

Que la Lic. Stella Maris DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.909.760, en su carácter de Presidenta, será responsable del cobro y posterior rendición ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, conforme a lo dispuesto en el Punto 4) de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de UN (1) subsidio en pesos, a favor de la "Asociación Bahía Encerrada" (A.B.E.) por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

00/100 (\$30.000,00), destinado a solventar el pago de Honorarios Profesionales relacionados con la presentación del Balance realizado y demás erogaciones correspondientes a la Inspección General de Justicia (I.G.J.), A.F.I.P. y A.R.E.F., según Nota A.B.E. N° 07/2022. Ello, conforme a lo expuesto en los exordios.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición de gastos ante la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la Lic. Stella Maris DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.909.760, en su carácter de Presidenta de la Institución.

ARTICULO 3°.- El presente subsidio en pesos deberá ser rendido conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con cargo al Titular Presupuestario: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Clasificación Económica: 15100000.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Asociación con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 998 11
12022.-

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter VIGIO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-7318-2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de excepción al descuento de haberes por afección largo tratamiento, del empleado Cesar Alberto TORRES, D.N.I. N° 18.017.403, Legajo N° 1390.

Que el día catorce (14) de julio del 2021 el empleado citado cumplió los dos (2) años de licencia por afección de largo tratamiento, previsto en el artículo 34 inciso c) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), correspondiendo la reducción de sus haberes al cincuenta por ciento (50%) a partir del día siguiente.

Que mediante Acta Co.P.A.R.L. N° 1950, de fecha 23/11/2021, ratificada por Decreto Municipal N° 1947/2021, se le concedió al nombrado de manera excepcional, una licencia especial encuadrada en el artículo 34 inciso q) del Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), con percepción total de los haberes, desde el día quince (15) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

Que por Acta Co.P.A.R.L. N° 2020, de fecha 18/04/2022, vuelve a tomar intervención la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales, resolviendo otorgar de manera excepcional al empleado TORRES, una licencia especial en el marco del artículo 34 inc. q) "Situaciones no previstas" del C.M.E., con goce íntegro de haberes, desde el 01/01/2022 y hasta la obtención del beneficio de la jubilación por invalidez.

Que atento a la excepcionalidad de la medida, el presente beneficio no generará derecho a las licencias previstas en el artículo 33 del C.M.E.

Que en adjunto 21 ha tomado debida intervención el Secretario de Jefatura de Gabinete, autorizando la continuidad del trámite.

Que en consecuencia se entiende conveniente exceptuar al empleado TORRES de lo establecido en el artículo 34 inciso c) del C.M.E, reconociéndole la licencia otorgada por la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

Co.P.A.R.L., con goce íntegro de haberes, por el periodo citado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acta Co.P.A.R.L. N° 2020, mediante la cual se le otorga de manera excepcional al empleado Cesar Alberto TORRES, D.N.I. N° 18.017.403, Legajo N° 1390, en el marco del artículo 34 inciso q) del C.M.E., "Situaciones no previstas", una licencia con goce íntegro de haberes, a partir del día uno (1) de enero del 2022 y hasta la obtención del beneficio de la jubilación por invalidez, debiendo la Dirección de Bienestar del Personal controlar e impulsar el estado de tramite jubilatorio hasta su conclusión. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo 1° del presente, no generará derecho a las licencias previstas en el artículo 33 del Convenio Municipal de Empleo. Ello, conforme lo establecido en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, a la Dirección de Bienestar de Personal, a la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, y a la Dirección de Haberes, con copia autenticada del presente y del Acta Co.P.A.R.L. N° 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 999 /2022.

ee
[Firma]

[Firma]

Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Umar Enrique BECERES
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 30 MAY 2022

VISTO el expediente E-12099/2021, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO

Que por el mismo tramitó la contratación del señor Natanael SILVA, D.N.I. N° 37.533.087, para prestar servicios en el Instituto Municipal de Deportes, conforme el Contrato registrado bajo el N° 16724, aprobado por Decreto Municipal N° 2056/2021, el cual tiene vigencia hasta el día treinta (30) de junio del 2022.

Que el nombrado presentó su renuncia a esta repartición, a partir del día dos (2) de mayo del 2022, conforme surge en el adjunto 17.

Que en el adjunto 17 consta intervención del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, sin emitir objeciones.

Que en el adjunto 21 consta cédula notificada con fecha 09/05/2022, por la cual se notificó al interesado que deberá presentar el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y Certificado de Egreso, caso contrario no se procederá a efectuar la Liquidación Final.

Que según consta en el adjunto 22 el nombrado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria.

Que al día de la fecha no presentó la documentación requerida.

Que en consecuencia corresponde rescindir la contratación del señor Natanael SILVA, D.N.I. N° 37.533.087, aprobada por Decreto Municipal N° 2056/2021, a partir del día dos (2) de mayo del 2022, dejando establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la efectiva presentación de la totalidad de la documentación solicitada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rescindir, a partir del día dos (2) de mayo del 2022, la contratación del señor Natanael SILVA, D.N.I. N° 37.533.087, aprobada por Decreto Municipal N°

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

2056/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que no se procederá a efectuar la Liquidación Final hasta la efectiva presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado y el Certificado de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la desafectación presupuestaria de servicios no ejecutado a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1000 2022.

mcc

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COMUNICADO

--- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 08/2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED DE MEDIA TENSIÓN URBANIZACIÓN GRAL. SAN MARTIN".----

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 176.170.909,98). EQUIVALENTE A UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 U.V.I. (\$ 1.712.059,38 (U.V.I.)). LA COTIZACIÓN DE LAS U.V.I. CORRESPONDEN A LA FECHA DEL 28/02/2022 (\$ 102,90).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.761.709,09).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20/07/2022, HORA: 12:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ANTICIPO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.-----

LUGAR DE APERTURA: En la Dirección de Administración de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO - Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, (Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas).

Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

VENTA DE PLIEGOS EN FORMATO DIGITAL: Para la adquisición del Pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono: 542901480810 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. La compra del mismo estará habilitada hasta el día 19/07/2022 a las 17:00 hs.


Dra. Gabriela MUÑOZ SICAARDI
Secretaria de Planificación e Inversión P. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Firmado Electrónicamente por
Jefe/a de departamento CAGGIANO Alicia
Elisabet
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
CONTRATACIONES
14/06/2022 15:27

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
DECRETO MUNICIPAL N° 941/2022.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6060.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 942/2022.- Promulga Ordenanza Municipal N° 6061.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 943/2022.- Comunica reasunción de funciones del suscripto.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 944/2022.- Autoriza ausencia, Sr. Damián Alejandro DE MARCO.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 945/2022.- Autoriza usufructo de fracción de descanso anual, Sra. Alejandra VUOTO.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 946/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17479.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 947/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17435.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 948/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17437.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 949/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17459.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 950/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17466.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 951/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17475.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 952/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17478.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 953/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17480.	65
DECRETO MUNICIPAL N° 954/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17434.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 955/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17433.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 956/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17436.	82
DECRETO MUNICIPAL N° 957/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17474.	91
DECRETO MUNICIPAL N° 958/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17477.	96
DECRETO MUNICIPAL N° 959/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17460.	103
DECRETO MUNICIPAL N° 960/2022.- Aprueba contrato de actuación N° 17476.	108
DECRETO MUNICIPAL N° 961/2022.- Autoriza opción de prórroga en orden de compra N° 559/2020.	118
DECRETO MUNICIPAL N° 962/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17454.	121
DECRETO MUNICIPAL N° 963/2022.- Aprueba modificación de contrato de locación de servicios N° 17443.	125
DECRETO MUNICIPAL N° 964/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17455.	128
DECRETO MUNICIPAL N° 965/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17464.	132
DECRETO MUNICIPAL N° 966/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17473.	136
DECRETO MUNICIPAL N° 967/2022.- Aprueba acta de adecuación de precios N° 17457.	139
DECRETO MUNICIPAL N° 968/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17442.	149
DECRETO MUNICIPAL N° 969/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17441.	153
DECRETO MUNICIPAL N° 970/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17456.	157
DECRETO MUNICIPAL N° 971/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17449.	161
DECRETO MUNICIPAL N° 972/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17450.	165
DECRETO MUNICIPAL N° 973/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17451.	169
DECRETO MUNICIPAL N° 974/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17452.	173
DECRETO MUNICIPAL N° 975/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17453.	177
DECRETO MUNICIPAL N° 976/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17462.	181
DECRETO MUNICIPAL N° 977/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17463.	186
DECRETO MUNICIPAL N° 978/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17465.	189
DECRETO MUNICIPAL N° 979/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17461.	193
DECRETO MUNICIPAL N° 980/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17467.	197
DECRETO MUNICIPAL N° 981/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17468.	201
DECRETO MUNICIPAL N° 982/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17470.	205
DECRETO MUNICIPAL N° 983/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17471.	209
DECRETO MUNICIPAL N° 984/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17472.	213
DECRETO MUNICIPAL N° 985/2022.- Aprueba modificación de contrato de locación inmueble N° 17444.	217
DECRETO MUNICIPAL N° 986/2022.- Aprueba modificación de contrato de locación inmueble N° 17430.	221
DECRETO MUNICIPAL N° 987/2022.- Aprueba segunda acta de adecuación de precios N° 17446.	231
DECRETO MUNICIPAL N° 988/2022.- Ratifica Decreto Municipal 1301/2020.	245
DECRETO MUNICIPAL N° 989/2022.- Aprueba acta compromiso N° 17481.	247
DECRETO MUNICIPAL N° 990/2022.- Reconoce horas de trabajo realizadas, David Ezequiel BO.	252
DECRETO MUNICIPAL N° 991/2022.- Sustituye considerando y artículo en Decreto Municipal N° 367/2022.	254
DECRETO MUNICIPAL N° 992/2022.- Rescinde contratación, Fernando Favio RIOS.	255
DECRETO MUNICIPAL N° 993/2022.- Autoriza subsidio, Sr. BARTIAGHI.	256
DECRETO MUNICIPAL N° 994/2022.- Publica convenio registrado N° 17445.	258
DECRETO MUNICIPAL N° 995/2022.- Autoriza subsidio, Actuar Asociación Civil.	268
DECRETO MUNICIPAL N° 996/2022.- Rescinde contrato de locación de servicios N° 17125.	270
DECRETO MUNICIPAL N° 997/2022.- Autoriza subsidio, Sr. Thomas Meyen RAMOS.	272
DECRETO MUNICIPAL N° 998/2022.- Autoriza subsidio, "Asociación Bahía Encerrada".	274
DECRETO MUNICIPAL N° 999/2022.- Ratifica acta Co.P.A.R.L. N° 2020.	276
DECRETO MUNICIPAL N° 1000/2022.- Rescinde contratación, Natanael SILVA.	278

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:

Licitación Pública S.P. e I.P. N° 08/2022.-

281



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial